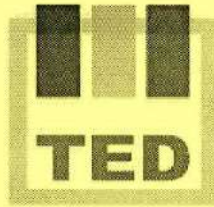


SP-16-08-22

41



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE POTOSÍ**

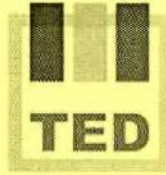
SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO
DEMOCRÁTICO

CONSULTA PREVIA 2023

**SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS
S.R.L.**

ÁREA MINERA: "ANUNAQUI"

CÓDIGO: TED-PT-SIFDE-OAS-CP- N° 50/2023



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

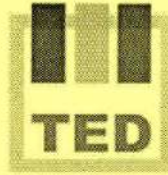
PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.

CÓDIGO: TED-PT-SIFDE-OAS-CP-N° 50/2023

CONTENIDO DE LA CARPETA

1. Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental **(un (1) ejemplar original y cuatro (4) copias legalizadas)**
2. *"Informe de observación y acompañamiento del proceso de consulta previa"* (Instrumento N° 5)
3. Registro audiovisual de las reuniones deliberativas de consulta previa **(previamente realizar la numeración, el etiquetado y verificar el funcionamiento)**
4. Respaldos de los antecedentes descritos en el Instrumento N° 5:
 - Memorándums de designación de la comisión técnica
 - Notas de reprogramación y/o suspensión
 - Nota de inicio del proceso de consulta previa
5. Documentos elaborados por la comisión técnica del TED:
 - *"Acta de observación y acompañamiento de la reunión deliberativa de consulta previa"*
 - *"Acompañamiento de trabajo de campo en el proceso de diálogo y acuerdos"* (Instrumento N° 4)
 - *"Equipo de observación y acompañamiento de consulta previa"* (Instrumento N° 3)
 - *"Plan de observación y acompañamiento al proceso de consulta previa"* (Instrumento N° 2)
 - *"Formulario de recepción documental"* (Instrumento N° 1)
6. Documentos elaborados por el representante de la autoridad convocante **(documento original escaneado o fotocopia nítida):**
 - *"Acta de acuerdo"*
 - *"Memorias Escritas"*
 - *"Nómina y/o lista de participantes"*
 - *"Formulario de excepción: imposibilidad de instalación de reunión deliberativa"*
7. Antecedentes remitidos por la autoridad convocante:
 - Auto de reprogramación y/o suspensión
 - Resolución Administrativa de la AJAM que da inicio al proceso de consulta previa
 - Notificación realizada por la autoridad convocante a los sujetos de consulta
 - Informe de identificación de sujetos de consulta previa
 - Plan de trabajo y desarrollo (Cooperativas Mineras) o Plan de trabajo e inversión (Actores Productivos Mineros Estatales y Privados)



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

**RESOLUCIÓN DE SALA
PLENA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE
POTOSÍ**



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP N°125/2023

Potosí, 16 de agosto de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional y el Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa el Informe Técnico de Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L. ÁREA "ANUNAQUI"** compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minera realizado con la Comunidad de **GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** del Municipio de **ATOCHA** de la Provincia **SUD CHICHAS** del departamento de **POTOSÍ**, todo cuanto ver convino y se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Qué, en conocimiento del Informe Técnico TED-PT-SIFDE-OAS-CP-N° 50/2023 de fecha 4 de agosto de 2023, mediante el cual el Lic. Lic. Grover Alejandro Pillco, Responsable Coordinación SIFDE y la Lic. Mónica Rocio Garnica, Técnico- SIFDE, informan sobre la observación y acompañamiento al proceso de consulta previa de la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L. ÁREA "ANUNAQUI"** compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras (**19782076645 – 19782576645 – 19783076645 – 19782076640 – 19783076640 – 19782076635 – 19783576635 – 19784076635 – 19782076630 – 19784076630 – 19784576630 – 19785076630 – 19782076625 – 19782576625 – 19785076625 – 19782576620 – 19783076620 – 19783576620 – 19785076620 – 19783576615 – 19784076615 – 19784576615 – 19785076615 – 19785576615 – 19785576610**) establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minera realizado con la Comunidad de **GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** del Municipio de **ATOCHA** de la Provincia **SUD CHICHAS** del departamento de **POTOSÍ**, en el cual, luego de efectuar una reseña de antecedentes, citar el Marco Normativo y plasmar el desarrollo del Proceso de Consulta Previa se procedió a supervisar la reunión deliberativa.

Que, instalada la reunión deliberativa de la Observación, se realizó la revisión de documentos y el Acompañamiento, realizado en la comunidad de **GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** del Municipio de **ATOCHA** de la Provincia **SUD CHICHAS** del departamento de **POTOSÍ**, realizada la verificación de la información sobre el plan de trabajo y desarrollo, los acuerdos del proceso de consulta previa y la firma del documento, bajo los criterios establecidos en el Art. 5 del Reglamento Para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa se llegaron a las siguientes conclusiones:

a) Buena fe.

Que, la reunión deliberativa de consulta previa se realizó en la comunidad **GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA**. Se tuvo la presencia de las autoridades comunales (Curaca Mayor y Corregidor) quienes fueron notificados con el plan de trabajo e informe social, la reunión de consulta previa contó con debate, deliberación y se desarrolló de manera cordial entre las autoridades, comunarios y el APM de la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**

Que, la analista legal explicó de manera general el procedimiento de la consulta previa y los antecedentes del trámite minero. **SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

COPIA LEGALIZADA



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

b) Concertación.

Que, en el marco del proceso de consulta previa entre la AJAM, el APM y la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** (sujetos de consulta), **NO SE APROBÓ EL PLAN DE TRABAJO** de manera textual ni se describió en las actas de acuerdo, solo se señalaron acuerdos internos como cuidado máximo al medio ambiente, no montar un ingenio, explotación de mineral antimonio, tratar el agua utilizada para evitar la contaminación a quebradas, ríos y cuencas, generar fuentes de empleo para la comunidad Gran Chocaya, Peña Blanca y Villa Florida. Asimismo apoyará constantemente a la educación, salud, de acuerdo al avance al APM si es necesario renunciará a algunas cuadrículas, cuidado del suelo de pastoreo de ganado y ojos de agua y libre transitabilidad de comunarios y ganado dentro del área minera.

Que, durante la toma de decisiones en la primera reunión deliberativa el Corregidor solicitó a sus bases en el marco de sus normas y procedimientos propios manifestarse levantando las manos en señal de acuerdo "de los 39 presentes, 24 comunarios levantaron las manos en señal de acuerdo y 15 comunarios no"

Que, el acta de acuerdo descrito por la AJAM de fecha 26 de julio de 2023 (adjunta en el presente proceso) señalan un **CONSENSO** y **CONSENTIMIENTO PLENO**, extremo que no es avalado por el Órgano Electoral pues no se cumple a cabalidad los criterios de observación. **NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

c) Informada.

Que, la reunión de deliberación se llevó a cabo en el idioma castellano, idioma hablado por la mayoría de los sujetos de consulta de la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA**.

Que, la Representante de la AJAM Regional Tupiza – Tarija explicó los antecedentes del trámite minero y el procedimiento de la consulta previa.

Durante la reunión de deliberación el Representante legal y su técnico de apoyo utilizaron como medio de apoyo didáctico papelógrafos y un mapa con la imagen satelital del área minera para la explicación del plan de trabajo.

Que, se detalló (las obras o actividades) el Representante legal y su técnico de apoyo señalaron la ubicación del área minera "ANUNAQUI" en el municipio de Atocha, provincia Sud Chichas de departamento de Potosí, son 25 cuadrículas, se cuenta con vías de acceso desde Tupiza, el clima es árido y frío, se adquirirá un generador eléctrico, los recursos hídricos de filtraciones del sector aptas para el consumo, educación y salud en el municipio de Atocha, se cuenta con comunicación ENTEL en sectores altos.

Que, el tipo de explotación con el método de rajo acopio, solo se extraerá el mineral a una volqueta y se comercializará, las maquinarias y equipos mineros son una compresora, perforadora, generador, carros metaleros, bombas y una camioneta. El personal acorde a los trabajos, al inicio se realizará una prospección y exploración, se cumplirá con la normativa ambiental después del contrato minero se tramitará la licencia ambiental. El tipo de mineral es el antimonio y otros si aparecen, se cuenta con un cronograma detallado de trabajo, los beneficios la creación de fuentes de trabajo acorde a la producción minera y el cuidado del medio ambiente.

Que, no se señaló el alcance de los trabajos mineros (lugares de afectación cerca del proyecto minero ríos, quebradas, etc.) el Representante legal y su técnico de apoyo señalaron que el área minera está en el sector de Yaretani, pero no se determinó los sectores de afectación a pesar que durante la consulta previa se señaló que en el sector se tienen ojos de agua y quebradas, solo se señaló su cuidado.

COPIA LEGALIZADA



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

Que, la documentación no cuenta con un proyecto de mitigación y/o resarcimiento de daños en caso de afecciones a la comunidad, el el Representante legal y su técnico de apoyo manifestaron que se tramitará la licencia ambiental. **NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

d) Libre – Participativa.

Que, la reunión deliberativa se desarrolló de forma libre con la comunidad sujeto de consulta; durante la primera reunión deliberativa se generó un ambiente de diálogo y comunicación.

Que, las Autoridades y comunarios que asistieron a las reuniones deliberativas lo hicieron por voluntad propia y a notificación.

— **Durante la primera reunión deliberativa** se contó con la **participación de 39 comunarios** (24 varones y 15 mujeres).

Que, el Informe social AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/24/2023 remitido por la AJAM Regional Tupiza señala que **la comunidad Gran Chocaya tiene un total de 120 afiliados** de los cuales 70 tienen una residencia constante y participación en las reuniones, realizan el trabajo comunitario y participan en la vida orgánica. .

Por lo descrito durante la toma de decisiones no se contó con la participación del 50% más 1 de los afiliados. **NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

e) Previa.

Que, el proceso de consulta previa en la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA**, se realizó con anterioridad a la toma de decisiones, respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales en el sector. Sin embargo, la comisión de observación no tuvo acceso al área (25 cuadrículas) de manera que no se tiene certeza de que exista o no exista explotación minera. Aclarar que los acuerdos internos entre la comunidad y la Sociedad Minera Prometheus S.R.L. se concretaron durante la realización de la consulta previa. **NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

f) Respeto a las normas y procedimiento propios.

Que, de acuerdo al informe social remitido por la AJAM Regional Tupiza - Tarija el sistema de autoridades de la Comunidad Gran Chocaya, se basa en el reconocimiento de cuatro cargos como máximas autoridades: El Corregidor, cargo de carácter político; luego está el Secretario General del Sindicato Agrario que responde a la Organización campesina, otra autoridad es la Junta Vecinal como autoridad local, y el secretario de relaciones que da cuenta a la comunidad de las gestiones que realizan otras instituciones en la comunidad.

Que, las autoridades comunales y del Ayllu fueron notificados y participaron de la consulta previa, durante la toma de decisiones el Corregidor solicitó a sus bases en el marco de sus normas y procedimientos propios manifestarse levantando las manos en señal de acuerdo "de los 39 presentes, 24 comunarios levantaron las manos en señal de acuerdo y 15 comunarios no"

Que, la AJAM respetó la forma de toma de decisiones de la comunidad pues la reunión se realizó en el marco de sus normas y procedimientos propios. **SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.**

CONSIDERANDO II

Que, finalizando el proceso de observación y acompañamiento a la consulta previa realizada con la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA**, a

Página 3 de 8

COPIA LEGALIZADA



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

convocatoria de la AJAM, el presente informe técnico luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta y de verificado en la reunión deliberativa el cumplimiento de los criterios mínimos para la observación y el acompañamiento en procesos de consulta previa, No se ha dado cumplimiento a los criterios de: **b) concertación, c) informada, d) libre – participativa y e) previa, establecidos en el Art. 5 del Reglamento de Consultas Previas**, concluyendo que, en el desarrollo del proceso de consulta previa **NO SE HA CUMPLIDO** con los criterios de observancia obligatoria señalados en el Reglamento, **no coincidiendo con lo descrito en las actas de acuerdo de la AJAM.**

Que, en este marco, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Potosí **CONSIDERAR Y APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento al proceso de Consulta Previa, convocado por la AJAM a solicitud de la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.** área minera: **"ANUNAQUI"** compuesta de VEINTICINCO (25) cuadrículas, realizada con la comunidad de **GRAN CHOCAYA**, Municipio de ATOCHA de la Provincia SUD CHICHAS del Departamento de POTOSÍ, he **INSTRUIR** al SIFDE la remisión del expediente (1 original) y tres (3) copias legalizadas de Resolución de Sala Plena del proceso de consulta previa al Tribunal Supremo Electoral para que sea esta instancia la que notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y su publicación correspondiente en la página web del OEP.

CONSIDERANDO III:

*Que la Constitución Política del Estado de Bolivia en su Art. 30. II Núm. 15 establece que: "En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos, gozan de los siguientes derechos: A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles. **En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan".***

Que, en el Art. 352 de la referida norma suprema determina lo siguiente: "La explotación de los recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios".

Que, el Art. 349 parágrafos I señala: los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en sujeción del interés colectivo.

Que, el Art. 403 de la C.P.E., determina: I. "Se reconoce la integridad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por ley; a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. Los territorios indígenas originario campesinos podrán estar compuestos por comunidades.

COPIA LEGALIZADA



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

II. El territorio indígena originario campesino comprende áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural. La ley establecerá el procedimiento para para el reconocimiento de estos derechos”.

Que, **la ley N° 1257, del 11 de julio de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) Artículo Único.** De conformidad con el artículo 59º, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado en la 76ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, realizada el 27 de junio de 1989.

Que, la ley N° 3897, del 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

Que, el Artículo 1º. - modifíquese La Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007, con el siguiente texto:

"De conformidad al artículo 59, atribución 12º de la Constitución Política del Estado, se elevan a rango de Ley los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en el 61 º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007."

Que, la ley N° 535 de Minería y Metalurgia, en su Art. 207 determina que: De acuerdo con el numeral 15 del Artículo 30 y Artículo 403 de la Constitución Política del Estado, se garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada realizada por el Estado a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroboliviano, como derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse respecto a toda solicitud bajo la presente ley para la suscripción de un contrato administrativo minero, susceptible de afectar directamente sus derechos colectivos.

Que, el art. 208, de la Ley 535 determina, a los fines de la presente Ley se entiende como la consulta previa prevista en el Parágrafo I del Artículo precedente, al proceso de diálogo intracultural e intercultural, concertado, de buena fe, libre e informado que contempla el desarrollo de etapas sucesivas de un procedimiento, entre el Estado, con la participación del actor productivo minero solicitante y el sujeto de la consulta respetando su cultura, idioma, instituciones, normas y procedimientos propios, con la finalidad de alcanzar acuerdos para dar curso a la solicitud de suscripción del correspondiente contrato administrativo minero y coadyuvar así al Vivir Bien del pueblo boliviano, en el marco de un desarrollo sustentable de las actividades mineras. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM es la autoridad competente para la realización de la consulta previa prevista en el Parágrafo I del Artículo 207 de la presente Ley.

Que, el Art. 207 de la presente Ley. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM es la autoridad competente para la realización de la consulta previa prevista en el Parágrafo I

Que, la ley N° 026 de Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010:

Que, el Art. 39. (ALCANCE). La Consulta Previa es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, convocada por el Estado Plurinacional de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos,

COPIA LEGALIZADA



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. La población involucrada participará de forma libre, previa e informada.

En el caso de la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

Que, las conclusiones, acuerdos o decisiones tomadas en el marco de la consulta previa no tienen carácter vinculante, pero deberán ser considerados por las autoridades y representantes en los niveles de decisión que corresponda.

*Que, el Art. 40. **(OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO)**. El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realizará la observación y acompañamiento de los procesos de Consulta Previa, de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas. Con este fin, las instancias estatales encargadas de la Consulta Previa informarán, al Órgano Electoral Plurinacional con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, sobre el cronograma y procedimiento establecidos para la Consulta.*

*Que, el Artículo 41. **(INFORME)**. Luego de la observación y acompañamiento, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) elaborará un Informe de Acompañamiento en el que se señalará los resultados de la consulta previa. El Informe, con la inclusión de material audiovisual, será difundido mediante el portal electrónico en internet del Tribunal Supremo Electoral.*

Que, en este marco el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 118/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, aprobó el "Reglamento para la observación y Acompañamiento en procesos de Consulta Previa; el cual en su art. 9 - II establece que: En el nivel departamental, Los Tribunales Electorales Departamentales (TED) correspondientes son las instancias competentes, a través del SIFDE en el Departamento, para realizar la consulta previa, bajo directrices del SIFDE Nacional.

Que, el Art. 18 del Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 118/2015, de fecha 26 de octubre de 2015 establece "I. Concluido el proceso de consulta previa, el equipo designado elaborara el informe de observación y acompañamiento del proceso de consulta previa, II. El informe de observación y acompañamiento se presentara a Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en un plazo de hasta 10 días hábiles de concluida la última actividad del proceso de consulta previa. III. El informe contendrá antecedentes, la relación de actuaciones, los acuerdos o la posición de los actores de la consulta previa".

Que el parágrafo III del Art. 19 del Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa aprobado mediante Resolución

De Sala Plena N° 118/2015, de fecha 26 de octubre de 2015 establece: "En los procesos de consulta previa realizados a nivel Departamental, la o el coordinador del SIFDE Departamental, remitirá el informe de acompañamiento y observación a la Sala Plena del TED correspondiente para su consideración y aprobación mediante Resolución.

CONSIDERANDO IV:

*Que, por todos los antecedentes técnicos y legales expuestos en el informe técnico TED-PT-SIFDE-OAS-CP-N° 50/2023 de fecha 4 de agosto de 2023, dentro de observación y acompañamiento del proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L. ÁREA "ANUNAQUI"** compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras, establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minera realizado con la Comunidad de GRAN CHOCAYA DE LA TIOC*





Tribunal Electoral Departamental
Potosí

CAMPESINA GRAN CHOCAYA del Municipio de ATOCHA de la Provincia SUD CHICHAS del departamento de POTOSÍ, analizados los argumentos del informe, corresponde a la Sala Plena emitir la siguiente Resolución:

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

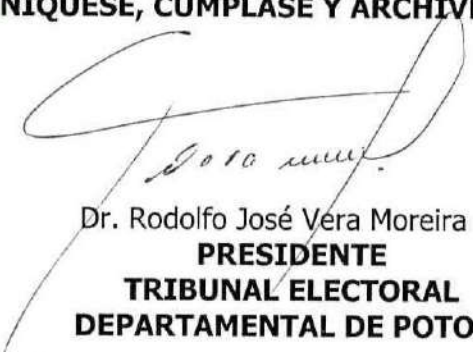
PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico TED-PT-SIFDE-OAS-CP- N° 50/2023 de fecha 4 de agosto de 2023, de Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L. ÁREA "ANUNAQUI"** compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras (**19782076645 – 19782576645 – 19783076645 – 19782076640 – 19783076640 – 19782076635 – 19783576635 – 19784076635 – 19782076630 – 19784076630 – 19784576630 – 19785076630 – 19782076625 – 19782576625 – 19785076625 – 19782576620 – 19783076620 – 19783576620 – 19785076620 – 19783576615 – 19784076615 – 19784576615 – 19785076615 – 19785576615 – 19785576610**) establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minera realizado con la Comunidad de **GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** del Municipio de **ATOCHA** de la Provincia **SUD CHICHAS** del departamento de **POTOSÍ**, donde, **NO** se ha dado cumplimiento con los criterios de **b) concertación, c) informada, d) libre – participativa y e) previa**, establecidos en el Art. 5 del Reglamento Para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa.

SEGUNDO: DISPONER que el SIFDE Departamental, en el plazo máximo de siete días calendario, envíe copia de la presente Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual del proceso de consulta previa a la Dirección Nacional del SIFDE, encargada de la elaboración de una base de datos a nivel Nacional.

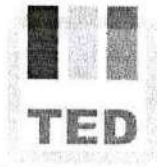
TERCERO: INSTRUIR la remisión del expediente y tres copias legalizadas de la presente Resolución de Sala Plena del proceso de Consulta Previa al Tribunal Supremo Electoral para que esta instancia notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional, así mismo a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM y su consiguiente Publicación en la Página web del OEP.

CUARTO: Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:


Dr. Rodolfo José Vera Moreira
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

COPIA LEGALIZADA



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

Mcs. Ing. Rocio Mamani Flores.
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Lic. Giovanna Jaer Coria Renteria.
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Abg. Rolando Roger Garcia Vargas.
VOCAL - INDÍGENA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Lic. Jorge Arias Espinoza
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

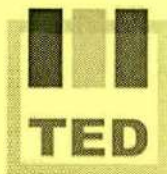
Ante mí:

Abg. Carlos Eugenio Ramos Alvarado
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
COPIA FOTOCOPIADA
20 NOV 2023
Es conforme con el original
consignados en el registro de este
despacho.


Abog. Carlos E. Ramos Alvarado
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. DE POTOSÍ



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

***“INFORME DE
OBSERVACIÓN Y
ACOMPañAMIENTO DEL
PROCESO DE
CONSULTA PREVIA”
(INSTRUMENTO N° 5)***



01626

Tribunal Electoral Departamental
Potosi

**INFORME TÉCNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL
PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

TED-PT-SIFDE-OAS-CP- N° 50/2023

A: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
POTOSI

VÍA: Lic. Giovanna Jael Coria Rentería
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
POTOSI



Lic. Grover Alejandro Pillco
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
POTOSI



DE: Lic. Mónica Rocío Garnica
TÉCNICO DE OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
POTOSI

REF.: INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA
SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L. - ÁREA:
"ANUNAKUI"

FECHA: 4 de agosto del 2023

1. ANTECEDENTES:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral del 30 de junio de 2010, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera con carta cite AJAMR-TP-TJ/DR/NEX/443/2023 de fecha 07 de junio de 2023 remitió cronograma y la documentación correspondiente para las consultas previas del mes de julio de 2023 al Tribunal Supremo Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral remitió la carta, cronograma y la documentación presentada por la AJAM Regional Tupiza - Tarija al Tribunal Electoral



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

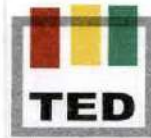
Departamental de Potosí en fecha 16 de junio de 2023 con Cite TSE - PRES DN-SIFDE N° 562/2023, donde se programó la Observación y Acompañamiento al proceso de consulta previa de la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L. ÁREA "ANUNAQUI" COMPUESTA DE VEINTICINCO (25) CUADRÍCULAS MINERAS (19782076645 – 19782576645 – 19783076645 – 19782076640 – 19783076640 – 19782076635 – 19783576635 – 19784076635 – 19782076630 – 19784076630 – 19784576630 – 19785076630 – 19782076625 – 19782576625 – 19785076625 – 19782576620 – 19783076620 – 19783576620 – 19785076620 – 19783576615 – 19784076615 – 19784576615 – 19785076615 – 19785576615 – 19785576610)** establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minera), **CON LA COMUNIDAD DE GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA DEL MUNICIPIO DE ATOCHA DE LA PROVINCIA SUD CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.**

2. MARCO LEGAL:

El presente informe se sujeta al siguiente marco legal:

a) Constitución Política del Estado

- Art. 30.II Núm. 15 establece que: *"En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos, gozan de los siguientes derechos: A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan"*.
- Art. 352 de la referida norma suprema determina lo siguiente: *"La explotación de los recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios"*.
- Art. 403 de la C.P.E., determina: I. *"Se reconoce la integridad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por ley; a la consulta previa e informada y a la*



participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. Los territorios indígenas originario campesinos podrán estar compuestos por comunidades. II. El territorio indígena originario campesino comprende áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural. La ley establecerá el procedimiento para para el reconocimiento de estos derechos”.

- *Art. 349 parágrafos I señala: los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en sunción del interés colectivo.*

b) Ley N° 535 de Minería y Metalurgia,

- *En su Art. 207 determina que: De acuerdo con el numeral 15 del Artículo 30 y Artículo 403 de la Constitución Política del Estado, se garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada realizada por el Estado a las naciones y pueblos indígena originario campesinos , comunidades interculturales y pueblo afroboliviano, como derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse respecto a toda solicitud bajo la presente ley para la suscripción de un contrato administrativo minero, susceptible de afectar directamente sus derechos colectivos.*
- *Art. 208, de la Ley 535*
 - *A los fines de la presente Ley se entiende como la consulta previa prevista en el Parágrafo I del Artículo precedente, al proceso de diálogo intracultural e intercultural, concertado, de buena fe, libre e informado que contempla el desarrollo de etapas sucesivas de un procedimiento, entre el Estado, con la participación del actor productivo minero solicitante y el sujeto de la consulta respetando su cultura, idioma, instituciones, normas y procedimientos propios, con la finalidad de alcanzar acuerdos para dar curso a la solicitud de suscripción del correspondiente contrato administrativo minero y coadyuvar así al Vivir Bien del pueblo boliviano, en el marco de un desarrollo sustentable de las actividades mineras. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM es la autoridad competente para la realización de la consulta previa prevista en el Parágrafo I del Artículo 207 de la presente Ley*



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

- *Art. 207 de la presente Ley. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM es la autoridad competente para la realización de la consulta previa prevista en el Parágrafo I*
 - *De acuerdo con el numeral 15 del Artículo 30 y Artículo 403 de la Constitución Política del Estado, se garantiza el derecho de consulta previa, libre e informada realizada por el Estado a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroboliviano, como derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse respecto de toda solicitud bajo la presente Ley, para la suscripción de un contrato administrativo minero susceptible de afectar directamente sus derechos colectivos.*

- c) **Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) Artículo Único.** *De conformidad con el artículo 59º, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado en la 76ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, realizada el 27 de junio de 1989.*

- d) **Ley N° 3897, del 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo 1º.**
 - **modifíquese** *La Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007, con el siguiente texto:*
“De conformidad al artículo 59, atribución 12º de la Constitución Política del Estado, se elevan a rango de Ley los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en el 61 º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007.”

- e) **La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, del 16 de junio de 2010,**
 - **Art. 6. (COMPETENCIA ELECTORAL).** *El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: 2. Supervisión de los procesos de consulta previa:*
 - **Art. 23. Numeral 12 Inc. d):** *Informes de la supervisión de procesos de consulta previa*

- f) **Ley N° 026 de Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010:**
 - **Art. 39. (ALCANCE).** *La Consulta Previa es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, convocada por el Estado*



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

Plurinacional de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. La población involucrada participará de forma libre, previa e informada.

En el caso de la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

Las conclusiones, acuerdos o decisiones tomadas en el marco de la consulta previa no tienen carácter vinculante, pero deberán ser considerados por las autoridades y representantes en los niveles de decisión que corresponda.

- **Art. 40. (OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO).** *El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realizará la observación y acompañamiento de los procesos de Consulta Previa, de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas. Con este fin, las instancias estatales encargadas de la Consulta Previa informarán, al Órgano Electoral Plurinacional con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, sobre el cronograma y procedimiento establecidos para la Consulta.*
- **Artículo 41. (INFORME).** *Luego de la observación y acompañamiento, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) elaborará un Informe de Acompañamiento en el que se señalará los resultados de la consulta previa.*

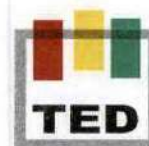
El Informe, con la inclusión de material audiovisual, será difundido mediante el portal electrónico en internet del Tribunal Supremo Electoral.

g) Resolución Ministerial 023/2015 del Ministerio de Minería y Metalurgia, del 30 de enero 2015: Arts. 28 al 37, los cuales señalan específicamente sobre el procedimiento a seguir en consulta previa en el tema de minería.

h) Reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de consulta previa del Órgano Electoral Plurinacional aprobado mediante Resolución de Sala Plena 118/2015.

- **Art. 5 (Criterios para la observación y acompañamiento) del Reglamento Para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa establece:**

- Los criterios que rigen la aplicación del presente reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de consulta previa son:



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

a. Buena fe. El proceso de consulta previa se lleva a cabo en el marco del diálogo, caracterizado por la comunicación, el entendimiento y el respeto mutuo.

b. Concertación. El proceso de consulta previa tiene como fin el llegar a un acuerdo entre los sujetos de consulta con el Estado respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales, en el marco de la participación activa y efectiva en la toma de la decisión que deba adoptar la autoridad.

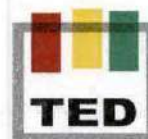
c. Informada. En el proceso de consulta previa se debe brindar información suficiente, comprensible, veraz, oportuna y adecuada a las características culturales de la población sujeto de consulta, respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales, así como su naturaleza, alcance, objeto, duración, área de afectación, impactos sociales, económicos, medioambientales, además de los responsables de la ejecución del proyecto y otros establecidos en reglamentos y/o protocolos.

d. Libre. El proceso de consulta previa se realiza sin coacción ni presión, con la ausencia de cualquier tipo de amenaza y/o represión implícita o explícita.

e. Previa. El proceso de consulta previa se realiza de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales.

f. Respeto a las normas y procedimientos propios. La consulta previa se realiza en el marco del reconocimiento de las instituciones propias, los mecanismos de organización, participación y decisión reflejados en las cosmovisiones, saberes, prácticas e instituciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en el marco de los derechos colectivos.

Art. 6 (Definiciones) del Reglamento Para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa señala claramente que la **“Consulta previa:** es el mecanismo constitucional de democracia comunitaria, directa y participativa, convocada por el Estado, a través de las entidades públicas correspondientes, de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. **La población involucrada participará** de forma libre, previa e informada, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

normativa, los reglamentos y/o protocolos para el proceso de consulta previa. (Las negrillas son añadidas).

En el inciso f) del mismo artículo del reglamento, subraya que **“Sujeto de consulta: es la población que habita el territorio por ser afectado por la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. (Las negrillas son añadidas).”**

- **Art. 7 (aplicación de normas y procedimientos propios)** En la consulta previa a las Naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos **se respetaran sus instituciones propias y sus mecanismos de organización, participación y decisión** en ejercicio de la democracia comunitaria y de la democracia directa y participativa, en el marco de los derechos colectivos. (Las negrillas son añadidas).
- **Art. 17 (Acompañamiento) I.** El “equipo de observación y acompañamiento de consulta previa” estará presente en las reuniones de diálogo donde deberá verificar, registrar y sistematizar la siguiente información:

Datos de las y los representantes de la autoridad convocante y **las y los sujetos de consulta presentes en el acto.**

Datos personales e institucionales de la autoridad convocante de quienes presiden el diálogo, así como el lugar, fecha y hora de instalación.

Cumplimiento de las normas y procedimientos propios del sujeto de la consulta, así como los idiomas y la metodología de la misma, establecidos en la reglamentación correspondiente, protocolos y otros definidos para el proceso de consulta previa.

Insumos audiovisuales de todo el proceso, mediante fotografías y/o filmaciones.

Otros datos que sean necesarios y que permitan observar el cumplimiento de los derechos de la población afectada.

II. Todo este registro se realizará a través del instrumento **“Acompañamiento de trabajo de campo en el proceso de diálogo y acuerdos”.**

3. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA:

3.1. REVISIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA AJAM:

- Plan de trabajo e inversión de la SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

- Informe Social AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/24/2023, que contiene el informe de "identificación de sujetos, fase preparatoria de consulta previa, radicado en la Dirección Departamental de la AJAM Regional Tupiza".
- Resolución Administrativa AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023.

3.2. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.

La Resolución Administrativa Minera AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023, de fecha 26 de abril de 2023, señala inicio del proceso de Consulta Previa dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero, en el área denominada "ANUNAQUI", compuesta de veinticinco (25) cuadrículas, ubicadas en el Municipio de Atocha, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, efectuado por Salomón Michel Arraya representante legal de la: SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L. para lo cual fue declarada en comisión de viaje a mi persona Lic. Mónica Rocío Garnica - Técnico OAS, para las actividades de Observación y Acompañamiento de la primera reunión de deliberación del proceso de consulta previa, con la **comunidad de Gran Chocaya**.

- Señala fecha de primera reunión de deliberación para el día miércoles 26 de julio de 2023 en la comunidad Gran Chocaya a horas 11:00.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN:

El plan de trabajo e inversión presentada por la SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L. y aprobada por SERGEOMIN señala la información que se presenta a continuación:

- **Ubicación del área de contrato. Según el Plan de Trabajo:**
De acuerdo los datos de catastro y cuadrículado minero de la AJAM Regional Tupiza – Tarija, el área solicitada denominada "ANUNAQUI", se encuentra ubicada en el municipio de Atocha, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, compuesta de 15 cuadrículas mineras; compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras; en la hoja cartográfica, escala 1:50.000 son: 6330-I, MINA TATASI, MINA YARETANI.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

- **Vías de acceso. Según el Plan de Trabajo:**

Para acceder al área minera solicitada "ANUNAQUI", se cuenta con camino carretero que a continuación se detalla:

Tramo	Tipo de carretera	Tipo de transporte	Distancia (Km)
Potosí – Cotagaita	Asfalto	Flota, Rapiditos, Movilidad liviana 4x4	168.13
Cotagaita – Tupiza	Asfalto	Flota, Rapiditos, Movilidad liviana 4x4	82.61
Tupiza – San Miguel	Asfalto	Flota, Rapiditos, Movilidad liviana 4x4	19.48
San Miguel – Salo	Asfalto	Flota, Rapiditos, Movilidad liviana 4x4	8.45
Salo – Flores Palca	Asfalto	Flota, Rapiditos, Movilidad liviana 4x4	20.80
Flores Palca – Cruce Escoriani	Ripio (tierra)	Flota, Rapiditos, Movilidad liviana 4x4	29.41
Cruce Escoriani – Escoriani	Ripio (tierra)	Movilidad liviana 4x4	6.65
Escoriani – Área Minera Solicitada	Ripio (tierra)	Movilidad liviana 4x4	20.51
Total			356.04

- **Infraestructura: recursos humanos, energía eléctrica, recursos hídricos y otros. Según el Plan de Trabajo**

Infraestructura

El área solicitada está cerca de las minas de San Pedro y Yaretani, y cerca del municipio de Atocha en donde el poblado es más amplio, en donde se cuenta con los servicios de telefonía móvil (ENTEL), energía eléctrica, una posta sanitaria. Donde Atocha está catalogada como población urbana por tener una población por encima de los 3000 habitantes, la Empresa Minera y las Cooperativas mineras del lugar son los asentamientos humanos en el área.

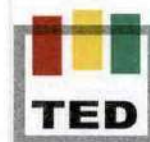
Se puede abastecerse de la población de Atocha con insumos, materiales, víveres, herramientas, combustible, recursos humanos; pero el equipo minero se tiene que obtener de las ciudades de Potosí.

- **Descripción de las colindancias del área de contrato. Según el Plan de Trabajo:**

El plan de trabajo no señala las colindancias del área de trabajo.

- **Tipo de Yacimiento (primario y/o secundario). - Según el Plan de Trabajo:**

El plan de trabajo no señala el tipo de yacimiento.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

- **Reservas, recursos y/o potencial minero. Según el Plan de Trabajo:**

El mineral principal y de interés económico es el Antimonio (Sb), en tanto que los minerales de ganga están representados principalmente por cuarzo, óxidos y pirita.

Estructura	Ancho de la veta (m)	Longitud (m)	Profundidad (m)
veta	0.50	150.00	80.00

- **Método de explotación a emplearse. Según el Plan de Trabajo:**

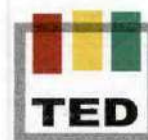
Para una explotación minera tradicional y semi-mecanizada, se deben considerarse parámetros geológicos de la estructura mineralizada del Antimonio. La elección del método de explotación adecuada es por acopio y almacenamiento (shrinkage), este método es apropiado para la explotación en vetas angostas y buzamientos sub verticales.

El método por acopio y almacenamiento (shrinkage), es apropiado y se adecua preferentemente para explotar estructuras angostas, a fin de evitar diluciones y el material mineralizado arrancado se deja en el mismo rajo, que temporalmente sirve como relleno, sobre se prepara el espacio libre para proseguir el trabajo de perforación hacia arriba.

Después de la voladura, se procede a la extracción la carga de mineral por los buzones, para disminuir su volumen y nuevamente se prepara el piso para la siguiente salida de la patacha, sucesivamente hasta la comunicación al siguiente nivel o subnivel y posteriormente se procede al vaciado total del mineral. Para definir el plan de mina adecuado para el yacimiento.

Se ha visto conveniente en realizar una evaluación y estudios más detallados. Simplemente en esta etapa se ha definido que el método de explotación será mediante el shrinkage, realizando un trabajo de explotación Inicial con los siguientes detalles:

Ancho a rajar (m)	1,10
Avance (m) por día	2,00
Altura (m)	1,80
Volumen (m)	3.96
p.e.	2,75
TMB/día	10,89
Días de trabajo mes	25,00
TMB/mes	272,25
Meses trabajados al año	10
TMB/año	2722,5
Vida útil en años	6.060



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

- **Maquinaria y equipo minero. Según el Plan de Trabajo:**

Para la puesta en marcha del proyecto, el actor minero solicitante realizara inversiones en:

TOTAL RESUMEN DE LA EMPRESA	
Ítem	Costo (\$us.)
Inversión en Maquinaria	46.200,00
Inversión de equipo e insumos	6.156,00
Costo general por mes de operación minera	31.450,08
TOTAL	83.806,08

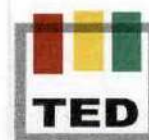
- **Estimación de costo de operación minera y/o costo de producción. Según el Plan de Trabajo:**

Resumen total de la empresa, costo general 83.806,08 \$us.

- **Cronograma tentativo de Inicio de Trabajo y Desarrollo de Operaciones Mineras.**

Una vez se realice la firma de contrato de arrendamiento minero, por parte de la Empresa Sociedad Minera Prometheus S.R.L. con la Autoridad Administrativa Minera (AJAM), se iniciaran los trabajos de explotación de acuerdo al cronograma tentativo.

ITEM	ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5-6
Obra Civil	construcción de campamento y otros referidos a infraestructura y construcción de vías de acceso (caminos)					
Geología	prospección y explotación de toda el área					
	calculo de reserva medidas					
Minería	implementación de maquinaria y equipo					
	explotación					
Medio Ambiente	trámite de licencia ambiental					
	implementación de trabajos ambientales					



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

- **Inversión General en el área del Contrato (estimado. Según el Plan de Trabajo:**

Resumen total de la empresa, costo general 83.806,08 \$us.

- **Cumplimiento de la Normativa Ambiental. Según el Plan de Trabajo:**
El plan de trabajo no señala ningún aspecto de la normativa ambiental.

- **Anexos:**

El plan de trabajo cuenta con los siguientes anexos.

- Gaceta Minera
- Relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minero
- Mapa Geológico Regional.
- Mapa de Ubicación.
- Mapa Topográfico.
- Mapa de Muestreo.

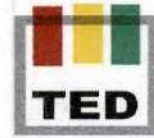
3.4. ANÁLISIS DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE CONSULTA.

La Sociedad Minera Prometheus S.R.L. solicita el área denominada "ANUNAQUI" compuesta de 25 cuadrículas mineras. El informe social AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/24/2023 señala como sujeto de consulta a la Comunidad de Gran Chocaya de la TIOC Campesina Gran Chocaya.

Comunidad Gran Chocaya

- El sistema de autoridades de la Comunidad Gran Chocaya, se basa en el reconocimiento de cuatro cargos como máximas autoridades: El Corregidor, cargo de carácter político y responde al Delegado provincial de la Subgobernación; luego está el Secretario General del Sindicato Agrario que responde a la Organización campesina, otra autoridad es la Junta Vecinal como autoridad local, y el secretario de relaciones que da cuenta a la comunidad de las gestiones que realizan otras instituciones en la comunidad.

El secretario general del Sindicato Agrario de la Comunidad Gran Chocaya, está vinculado en una relación jerárquica respecto a otras autoridades como parte de la organización matriz, responde a la estructura de la Central Sindical de la provincia Sud Chichas y a la regional del Sur. Vale decir que está afiliado a la Organización Sindical de la Central Especial Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Tupiza (CESUTC-T), que responde a la Federación Regional



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

Sindical Única de Trabajadores Campesinos del Sud (FRSUTC-S) y ésta responde a su vez a la entidad matriz de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

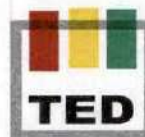
- *Las reuniones no tienen fecha determinada, sino que se convoca a reuniones de emergencia y cuando se tiene necesidad de informar las gestiones que se realizan.*
- *La comunidad Gran Chocaya tiene un total de 120 afiliados de los cuales 70 tienen residencia constante y participan en las reuniones, trabajo comunitario y participan en la vida orgánica.*
- *La economía de la Comunidad Gran Chocaya corresponde a una economía de subsistencia, la misma gira en torno al pastoreo de ganado camélido, los comunarios realizan sogas de lana de camélido, comercializan lana, y charque o chalona, la carne de camélido se vende en las ferias de Tupiza y Atocha. Así también otra actividad económica es la minería la mayoría de los comunarios trabaja en la minería desarrollada en la comunidad en el centro minero Tatasi.*

Las ferias de la población de Tupiza son los espacios en que los pobladores de la comunidad Gran Chocaya llevan sus productos y así acceder a la compra de otros productos para la unidad familiar, se lleva a las ferias semanales de Tupiza productos como carne lana para poder aprovisionarse de azúcar, arroz, fideo, aceite y otros productos.

- *La falta de fuentes de trabajo es una constante en esta región por esto se da una migración frecuente de los habitantes de la comunidad Gran Chocaya, la mayoría de sus miembros se ven obligados a migrar para buscar trabajo en otras poblaciones mineras y poder solventar las necesidades y demandas de la unidad familiar.*

La migración en la Comunidad Gran Chocaya es uno de los aspectos más frecuentes, desde hace muchos años la población joven es la que mayormente migra en busca de fuentes de trabajo y algunos por estudios, con mayor recurrencia hacia la república de Argentina y también hacia ciudades del interior del país como Santa Cruz, Tarija, Tupiza.

- *Bajo todos los antecedentes, considerados precedentes e identificación efectuada, se establece que la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA**, cumple con las características señaladas en el artículo 209 de la Ley N° 535, por tanto se ha identificado a esta como sujeto social y debe aplicarse el proceso de consulta previa.*



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

4. ACOMPAÑAMIENTO

A) Primera reunión (26 de julio de 2023)

SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L. COMPUESTA DE 25 CUADRÍCULAS MINERAS DEL ÁREA DENOMINADA: “ANUNAQUI”.

En el salón de reuniones de la COMUNIDAD GRAN CHOCAYA siendo las 11:45 con la presencia del Curaca Mayor – Miguel Valencia Valdivia, Corregidor – Juan Huarachi Mamani, Representante Legal de la Sociedad Minera Prometheus S.R.L. Salomón Michel Arraya, analista legal de la AJAM Regional Tupiza Abg. Ángela Sandoval Vedia y la comisión SIFDE Potosí representada por mi persona Lic. Mónica Rocío Garnica -Técnico OAS, se instaló la primera reunión deliberativa.

Durante la primera reunión deliberativa se contó con la **participación 39 de comunarios** (24 varones y 15 mujeres). El Informe social remitido por la AJAM Regional Tupiza señala que la comunidad Gran Chocaya tiene un total de 120 afiliados de los cuales 70 tienen residencia constante y participan en las reuniones, trabajo comunitario y participan en la vida orgánica.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: se presentó ante la comunidad y señaló que fue delegada para realizar la consulta previa, que todo se realiza en libre voluntad, existe un trámite de la Sociedad Minera Prometheus S.R.L. de 25 cuadrículas, el cual cumplió con todo el procedimiento, se identificó a la comunidad como sujetos de consulta.

Asimismo, la analista legal de la AJAM Regional Tupiza cedió la palabra a la Comisión SIFDE para poder dar a conocer el objetivo de la presencia en la Reunión Deliberativa.

El SIFDE en cumplimiento a la Ley N° 026 de Régimen Electoral, artículo 40, participó de la consulta previa y explicó la finalidad y objetivo de la presencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí en los procesos de consulta previa, los criterios de observación el respeto de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y la finalidad de la grabación audiovisual.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: indicó que dar inicio a la reunión la autoridad comunal pueda manifestar si se cuenta con quórum comunal?

El Corregidor: manifestó que son 70 activos y se tiene quórum e irán llegando más comunarios.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

Comunario 1: señaló que es de la sección de Peña Blanca y se realizó el saneamiento como TCO y todas sus secciones deben estar presentes.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: aclaró que el informe social señala como sujeto de consulta a la comunidad de Gran Chocaya.

Comunario 1: reiteró que se debe tomar en cuenta a todas las secciones (3 escuelas), que las autoridades debe aclarar lo manifestado.

Comunario 2: manifestó que la comunidad de Gran Chocaya es el centro y las secciones fueron comunicadas para participar, no se cree susceptibilidad.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: solicitó que se aclare la pregunta del comunario para continuar con la reunión.

El Corregidor: señaló que los comunarios de la sección Villa Florida no están, pero todos prestos para la socialización.

Comunario 1: indicó que se quiere legalidad, no solo Gran Chocaya esté presente sino las 3 escuelas.

Curaca: manifestó que se convoca a las 3 escuelas, no se deja de lado a nadie.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: señaló que se tenga respeto y los problemas internos se solucionen en la comunidad, la consulta previa es para escuchar a la comunidad y caso contrario se suspende la reunión y se programa una segunda reunión.

Comunario 4: aclaró que se convocó a las 3 escuelas y conocen que todas las actividades se realizan en Gran Chocaya, la mayoría es del sector y otros no acudieron por motivos de trabajo.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: mencionó que se escuchó a la comunidad, se cumplió con las notificaciones y el APM explicará su plan de trabajo.

Comunario 5: indicó que es delegado de la sección Peñas Blancas, no se busca conflictos, se acudió a la socialización.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

El Representante Legal: señaló que por varias ocasiones se presentó en la comunidad y se tiene un convenio interno con todas las secciones, se notario el documento y se respetará todos los acuerdos y no se beneficiará a una sola comunidad, se trabajará con requerimientos para todos y apoyo a las escuelas, para la explicación del plan de trabajo se cuenta con un técnico.

Técnico de Apoyo: (Francisco Solorzano) con apoyo de papelógrafos y un mapa con la imagen satelital del área minera explicó que la ubicación del área minera "Anunaqui" está en el municipio de Atocha, provincia Sud Chichas de departamento de Potosí, son 25 cuadrículas, se cuenta con vías de acceso desde Tupiza, el clima es árido y frío, se adquirirá un generador eléctrico, los recursos hídricos de filtraciones del sector aptas para el consumo, educación y salud en el municipio de Atocha, se cuenta con comunicación ENTEL en sectores altos.

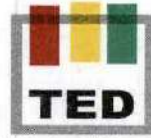
El tipo de explotación con el método de rajo acopio, solo se extraerá el mineral a una volqueta y se comercializará, las maquinarias y equipos mineros son una compresora, perforadora, generador, carros metaleros, bombas y una camioneta. El personal acorde a los trabajos, al inicio se realizará una prospección y exploración, se cumplirá con la normativa ambiental después del contrato minero se tramitará la licencia ambiental. El tipo de mineral es el antimonio y otros si aparecen, se cuenta con un cronograma detallado de trabajo, los beneficios la creación de fuentes de trabajo acorde a la producción minera y el cuidado del medio ambiente.

Comunario 1: señaló que el apoyo sea para todas las secciones (3 escuelas) y se evite la contaminación porque el área minera está en el sector de Peña Blanca.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: señaló que se aclaró que el apoyo será para las 3 secciones y están convocados, se tienen preguntas o dudas del plan de trabajo?

Comunario 6: señaló que los problemas internos se dialogaran internamente, se consulta si se utilizan bombas donde se echará el agua, al río? Se utilizará el agua de las vertientes y como señalo solo se extraerá el mineral y se comercializará.

Técnico de Apoyo: (Francisco Solorzano) aclaró que en las galerías existe agua por ello las bombas, pero la mayoría de las minas no tienen agua, sin embargo; se prevé 2 diques con geo membrana para evitar la contaminación hídrica, se construirá un talud para evitar los arrastres y el tratamiento con cal para purificar el agua.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

El Representante Legal: explicó que se tiene agua de lluvia que inundo la mina, pero la mayor parte del tiempo el sector es seco, se tramitará la ficha ambiental y se construirán ambientes para los explosivos y combustibles y el uso de arena y aserrín para evitar contaminar el suelo.

Comunario 7: mencionó que las cuencas del sector desembocan en el río Pilcomayo, que se evite la contaminación de otros sectores, se cuide el ganado y evitar quejas a futuro, el APM quiere un aval para los trabajos mineros.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: aclaró que el trámite minero es para la explotación del subsuelo, la superficie es de la comunidad, después de contar con el contrato minero se debe tramitar la ficha ambiental y si no se cumple la comunidad puede denunciar, se vino a socializar y ustedes son quienes deciden.

Comunario 2: manifestó que se cuide el sector para evitar arrastres pues el sector tiene muchas quebradas que desembocan en otros municipios como Cotagaita y Tupiza.

Comunario 8: indicó si el sector cuenta con mineral de oro.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: indicó que la empresa señaló mineral de antimonio.

El Representante Legal: aclaró que el área minera es una mina trabajada que se explotó hace muchos años y solo se extraerá mineral de antimonio, antes quizás del sector que es Yaretani también se explotó oro, se reactivará las galerías, se hará limpieza y se cuidará el tema de medio ambiente.

El Curaca: señaló que se debe cuidar el sector de pastoreo de la contaminación, no botar a las quebradas los pasivos porque con la lluvia existen arrastres.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: mencionó que se escuchó a las bases, se aclararon las dudas y preguntas y las autoridades por sus normas y procedimientos propios puedan consultar a la comunidad su decisión de aceptación o rechazo, para determinar un acuerdo o señalar una segunda reunión.

El Corregidor: solicitó a los comunarios levantar las manos, quienes están de acuerdo, "de los 39 presentes en lista, 24 levantaron las manos en señal de aceptación y 15 no"



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: señaló a las autoridades que se informe sobre la decisión de la comunidad.

El Corregidor: indicó que la mayoría levanto las manos, ya se decidió.

La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: aclaró que existe acuerdo en la comunidad y se redactaran las actas con todo lo descrito por la comunidad, dando por concluida la reunión.

4.1. SOBRE LOS ACUERDOS

Durante la primera reunión deliberativa en la **COMUNIDAD DE GRAN CHOCAYA** se arribó a los siguientes acuerdos (**copia textual del acta de acuerdo de la AJAM Regional Tupiza**):

- *La Empresa Prometheus velará por el cuidado máximo al medio ambiente, protegiendo de la mejor forma ya que se compromete a no montar un ingenio, la carga en seco la llevara la volqueta.*
- *La empresa se compromete a explotar principalmente antimonio, se encuentra en Yaretani en el territorio originario de Gran Chocaya.*
- *En infraestructura se compromete a montar un generador y pequeñas bombas de agua y otros, todo con la respectiva autorización del medio ambiente.*
- *El agua utilizada será tratada para evitar la contaminación a quebradas, ríos, cuencas por ende al Pilcomayo.*
- *Generar fuentes de empleo para la comunidad Gran Chocaya, Peña Blanca y Villa Florida. Asimismo apoyará constantemente a la educación, salud y otros.*
- *De acuerdo al avance al APM si es necesario renunciará a algunas cuadrículas.*
- *Se compromete a cuidar el suelo de pastoreo de ganado y ojos de agua, asimismo a la libre transitabilidad de comunarios y ganado dentro del área minera.*

Firmaron en el "Acta de Acuerdo", las siguientes personas:

- **La comunidad:** Curaca Mayor – Miguel Valencia Valdivia, Corregidor – Juan Huarachi Mamani.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

- **Por el Actor Productivo Minero:** Representante Legal de la Sociedad Minera Prometheus S.R.L. Señor Salomón Michel Arraya.
- **Por la AJAM:** Analista de la AJAM Tupiza – Tarija, Abg. Ángela Sandoval Vedia.

4.2. CONCLUSIONES:

Conforme la Observación y Acompañamiento de Consulta Previa realizada con la comunidad de **GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** de la Provincia Sud Chichas del departamento de Potosí se tiene a bien emitir las siguientes conclusiones con base a los criterios mínimos para la consulta previa.

a) *Buena fe.*

La reunión deliberativa de consulta previa se realizó en la comunidad **GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA**. Se tuvo la presencia de las autoridades comunales (Curaca Mayor y Corregidor) quienes fueron notificados con el plan de trabajo e informe social, la reunión de consulta previa contó con debate, deliberación y se desarrolló de manera cordial entre las autoridades, comunarios y el APM de la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**

La analista legal explicó de manera general el procedimiento de la consulta previa y los antecedentes del trámite minero.

Por lo señalado, SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.

b) *Concertación.*

En el marco del proceso de consulta previa entre la AJAM, el APM y la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** (sujetos de consulta), **NO SE APROBÓ EL PLAN DE TRABAJO** de manera textual ni se describió en las actas de acuerdo, solo se señalaron acuerdos internos como cuidado máximo al medio ambiente, no montar un ingenio, explotación de mineral antimonio, tratar el agua utilizada para evitar la contaminación a quebradas, ríos y cuencas, generar fuentes de empleo para la comunidad Gran Chocaya, Peña Blanca y Villa Florida. Asimismo apoyará constantemente a la educación, salud, de acuerdo al avance al APM si es necesario renunciará a algunas cuadrículas, cuidado del suelo de pastoreo de ganado y ojos de agua y libre transitabilidad de comunarios y ganado dentro del área minera.

Durante la toma de decisiones en la primera reunión deliberativa el Corregidor solicitó a sus bases en el marco de sus normas y procedimientos propios



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

manifestarse levantando las manos en señal de acuerdo “de los 39 presentes, 24 comunarios levantaron las manos en señal de acuerdo y 15 comunarios no”

El acta de acuerdo descrito por la AJAM de fecha 26 de julio de 2023 (adjunta en el presente proceso) señalan un CONSENSO y CONSENTIMIENTO PLENO, extremo que no es avalado por el Órgano Electoral pues no se cumple a cabalidad los criterios de observación.

Por lo descrito, NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.

c) Informada.

La reunión de deliberación se llevó a cabo en el idioma castellano, idioma hablado por la mayoría de los sujetos de consulta de la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA.**

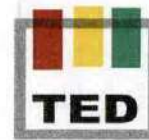
La Representante de la AJAM Regional Tupiza – Tarija explicó los antecedentes del trámite minero y el procedimiento de la consulta previa.

Durante la reunión de deliberación el Representante legal y su técnico de apoyo utilizaron como medio de apoyo didáctico papelógrafos y un mapa con la imagen satelital del área minera para la explicación del plan de trabajo.

Se detalló (las obras o actividades) el Representante legal y su técnico de apoyo señalaron la ubicación del área minera “ANUNAQUI” en el municipio de Atocha, provincia Sud Chichas de departamento de Potosí, son 25 cuadrículas, se cuenta con vías de acceso desde Tupiza, el clima es árido y frío, se adquirirá un generador eléctrico, los recursos hídricos de filtraciones del sector aptas para el consumo, educación y salud en el municipio de Atocha, se cuenta con comunicación ENTEL en sectores altos.

El tipo de explotación con el método de rajo acopio, solo se extraerá el mineral a una volqueta y se comercializará, las maquinarias y equipos mineros son una compresora, perforadora, generador, carros metaleros, bombas y una camioneta. El personal acorde a los trabajos, al inicio se realizará una prospección y exploración, se cumplirá con la normativa ambiental después del contrato minero se tramitará la licencia ambiental. El tipo de mineral es el antimonio y otros si aparecen, se cuenta con un cronograma detallado de trabajo, los beneficios la creación de fuentes de trabajo acorde a la producción minera y el cuidado del medio ambiente.

No se señaló el alcance de los trabajos mineros (lugares de afectación cerca del proyecto minero ríos, quebradas, etc.) el Representante legal y su técnico de apoyo señalaron que el área minera está en el sector de Yaretani, pero no se determinó



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

los sectores de afectación a pesar que durante la consulta previa se señaló que en el sector se tienen ojos de agua y quebradas, solo se señaló su cuidado.

La documentación no cuenta con un proyecto de mitigación y/o resarcimiento de daños en caso de afecciones a la comunidad, el el Representante legal y su técnico de apoyo manifestaron que se tramitará la licencia ambiental.

Por todo lo descrito, NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.

d) Libre – Participativa.

La reunión deliberativa se desarrolló de forma libre con la comunidad sujeto de consulta; durante la primera reunión deliberativa se generó un ambiente de diálogo y comunicación.

Las Autoridades y comunarios que asistieron a las reuniones deliberativas lo hicieron por voluntad propia y a notificación.

- **Durante la primera reunión deliberativa se contó con la participación de 39 comunarios** (24 varones y 15 mujeres).

El Informe social AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/24/2023 remitido por la AJAM Regional Tupiza señala que **la comunidad Gran Chocaya tiene un total de 120 afiliados** de los cuales 70 tienen una residencia constante y participación en las reuniones, realizan el trabajo comunitario y participan en la vida orgánica. .

Por lo descrito durante la toma de decisiones no se contó con la participación del 50% más 1 de los afiliados.

Por lo descrito, NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.

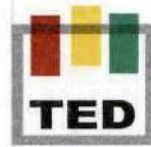
e) Previa.

El proceso de consulta previa en la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA**, se realizó con anterioridad a la toma de decisiones, respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales en el sector. Sin embargo, la comisión de observación no tuvo acceso al área (25 cuadrículas) de manera que no se tiene certeza de que exista o no exista explotación minera. Aclarar que los acuerdos internos entre la comunidad y la Sociedad Minera Prometheus S.R.L. se concretaron durante la realización de la consulta previa.

Por lo descrito, NO SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.

f) Respeto a las normas y procedimiento propios.

De acuerdo al informe social remitido por la AJAM Regional Tupiza - Tarija el sistema de autoridades de la Comunidad Gran Chocaya, se basa en el



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

reconocimiento de cuatro cargos como máximas autoridades: El Corregidor, cargo de carácter político; luego está el Secretario General del Sindicato Agrario que responde a la Organización campesina, otra autoridad es la Junta Vecinal como autoridad local, y el secretario de relaciones que da cuenta a la comunidad de las gestiones que realizan otras instituciones en la comunidad.

Las autoridades comunales y del Ayllu fueron notificados y participaron de la consulta previa, durante la toma de decisiones el Corregidor solicitó a sus bases en el marco de sus normas y procedimientos propios manifestarse levantando las manos en señal de acuerdo “de los 39 presentes, 24 comunarios levantaron las manos en señal de acuerdo y 15 comunarios no”

La AJAM respetó la forma de toma de decisiones de la comunidad pues la reunión se realizó en el marco de sus normas y procedimientos propios.

Por lo descrito, SE CUMPLIO CON ESTE CRITERIO.

En consecuencia; finalizando el proceso de observación y acompañamiento a la consulta previa realizada con la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA**, a convocatoria de la AJAM, el presente informe técnico luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta y de verificado en la reunión deliberativa el cumplimiento de los criterios mínimos para la observación y el acompañamiento en procesos de consulta previa, No se ha dado cumplimiento a los criterios de: **B) CONCERTACIÓN, C) INFORMADA, D) LIBRE – PARTICIPATIVA y E) PREVIA, establecidos en el Art. 5 del Reglamento.** Por lo anterior, el presente informe concluye que en el desarrollo del proceso de consulta previa **NO SE HA CUMPLIDO** con los criterios de observancia obligatoria señalados en el Reglamento para la observación y el acompañamiento en proceso de Consulta Previa aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE No. 118/2015 del 26 de octubre de 2015, **no coincidiendo con lo descrito en las actas de acuerdo de la AJAM.**

5. RECOMENDACIONES:

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Potosí:

5.1. CONSIDERAR Y APROBAR el presente Informe de Observación y Acompañamiento al proceso de Consulta Previa, convocado por la AJAM a solicitud de la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.** área minera: **“ANUNAKUI”** compuesta de VEINTICINCO (25) cuadrículas, realizada con la



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

comunidad de **GRAN CHOCAYA**, Municipio de ATOCHA de la Provincia SUD CHICHAS del Departamento de POTOSÍ que de acuerdo al "Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Proceso de Consulta Previa" establece en su Art. 19 núm. III respecto a la aprobación del informe.

5.2. INSTRUIR al SIFDE la remisión del expediente (1 original) y tres (3) copias legalizadas de Resolución de Sala Plena del proceso de consulta previa al Tribunal Supremo Electoral para que sea esta instancia la que notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) y su publicación correspondiente en la página web del OEP.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

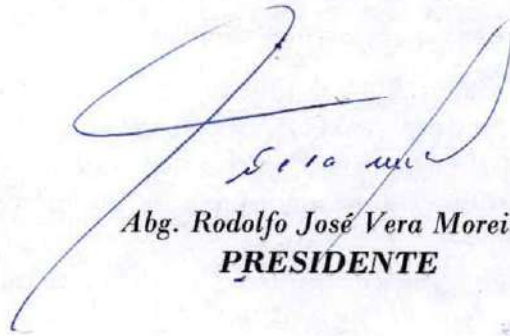

Lic. Mónica Rocio Yacuma
TECNICO OAS - SIFDE
TED POTOSÍ
Firma Técnico


Lic. Grover Alejandro Pilco
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN
SIFDE - TED - POTOSÍ
Aprobación: Jefe Inmediato Superior
Sello de identificación

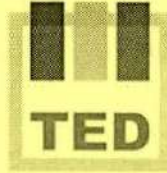
CCM
GAP
MRG
C. e./Arch.
SIFDE-OAS-PT
Fjs Ciento veinte uno (121)
Adj. 3 DVD

A, 04 de agosto de 2023

Pase a Secretaria de Cámara para conocimiento de las señoras y señores Vocales, y consiguiente consideración de Sala Plena.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right, ending in a smaller loop.

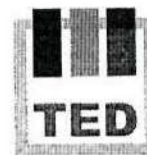
Abg. Rodolfo José Vera Moreira
PRESIDENTE



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

RESPALDOS DE LOS ANTECEDENTES DESCRITOS EN EL INSTRUMENTO N° 5:

- Memorándums de designación de la comisión técnica
- Notas de reprogramación y/o suspensión
- Nota de inicio del proceso de consulta previa



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

Memorándum de Presidencia

CITE: N° 46/2023

Para: Lic. Mónica Rocío Garnica
Técnico OAS Sifde
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Asunto: **Declaratoria en comisión de viaje**

Fecha: Potosí, 25 de julio de 2023

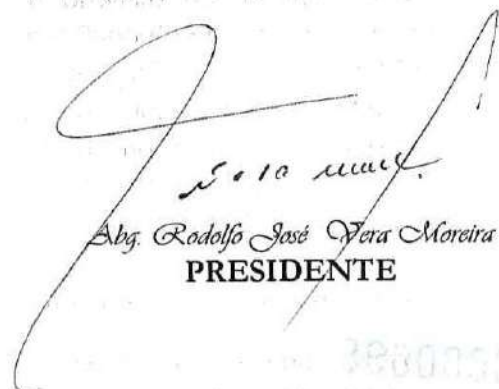
Lic. Garnica:

De acuerdo a lo previsto por el Art. 15 y 16 del Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, pasajes y otros gastos, aprobados mediante Resolución TSE RSP N° 327/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013 de acuerdo a nota de la AJAM Regional Tupiza **AJAMR-TP-TJ/DR/NEX/443/2023** mismo que fue remitido al TED Potosí mediante nota **TSE-PRES-DN-SIFDE N°562/2023**, se le declara en comisión de viaje al municipio de Atocha comunidad Gran Chocaya a objeto de **"OBSERVAR Y ACOMPAÑAR LA REUNION DELIBERATIVA DE CONSULTA PREVIA"**, por el día miercoles 26 de julio del año en curso, conforme la escala de viáticos y la categorización que corresponda.

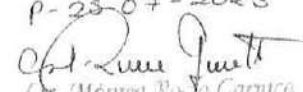
Dicha tarea deberá cumplir con responsabilidad, eficiencia, eficacia y oportunidad, el no cumplimiento será sancionado conforme al reglamento de la institución.

En cumplimiento a la normativa vigente, usted deberá presentar el Informe de Comisión y descargo de viáticos en el plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de conclusión de la comisión.

Atentamente;


Abg. Rodolfo José Vera Moreira
PRESIDENTE

CSVA
cc.Stria.Pres
ADM

Recibido
P-23-07-2023

Lic. Mónica Rocío Garnica
TÉCNICO OAS SIFDE
TED POTOSÍ



09 JUN 2023

Tupiza, 07 de junio de 2023.

CITE: AJAMR-TP-TJ/DR/NEX/443/2023

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

4757

HRS. 15:54

Fs. 1

1 folder con documentos

Señor:

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ÓRGANO ELECTORAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz. -

Ref.: Comunica Programación de Reunión Deliberativa.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a las atribuciones de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, referidas a conocer y llevar adelante el procedimiento de Consulta Previa de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 535 y el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, y teniendo presente que el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, tiene la responsabilidad de observar y acompañar procesos de consulta previa, conforme lo dispone el Artículo 40 de la Ley N° 26 Ley de Régimen Electoral, hace conocer lo siguiente:

Mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023** de fecha 26 de abril de 2023 se dispone el señalamiento de día y hora de primera reunión, dentro de la etapa de consulta previa del trámite que se detalla a continuación:

Nº	ÁREA	FECHA Y HORA DE REUNIÓN DELIBERATIVA
1	ANUNAQUI	26/07/2023 COMUNIDAD GRAN CHOCAYA HRS. 11:00 a.m.

Sin otro particular saludo a usted, cordialmente.

CPB
zdv
C.C./Arch.
Adjunto lo citado

Abg. C. Andres Perez Balderrama
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL TUPIZA - TARIJA
Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera

1

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591-) 2 - 422838
Fax: (591-) 2157794

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Calle Campos N° 265 entre Av. Arce
y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

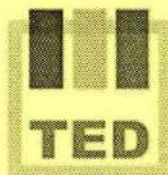
AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
calle Bolívar N° 1246, casi
esq. Lidio Ustarez (zona San Martín)
(Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM
DRURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca- esq. Lanza,
edif. CIC N° 625. 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: (591-) 3-3345276

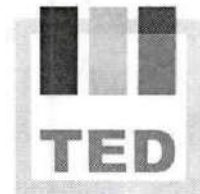
AJAM TUPIZA - TARIJA
av. Saturnino Murllo
N° 327. esq. Oscar Alfaro
(frente a la Plaza Cívica)
Telf./fax: (591-) 2-6944262



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

DOCUMENTOS ELABORADOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA DEL TED: POTOSÍ

- *“Acta de observación y acompañamiento”*
- *“Acompañamiento de trabajo de campo en el proceso de diálogo y acuerdos”* (Instrumento N° 4)
- *“Equipo de observación y acompañamiento de consulta previa”* (Instrumento N° 3)
- *“Plan de observación y acompañamiento al proceso de consulta previa”* (Instrumento N° 2)
- *“Formulario de recepción documental”* (Instrumento N° 1)



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

ACTA DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REUNIÓN DELIBERATIVA DE CONSULTA PREVIA, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y el Órgano Electoral Plurinacional, suscriben el presente documento SOLO con el objetivo de manifestar la presencia de ambas instituciones en las reuniones deliberativa de consulta previa.

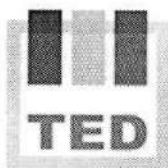
En atención a convocatoria de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), el Tribunal Electoral Departamental de Potosí se hace presente a través del SIFDE en la reunión deliberativa solicitada por el Actor Productivo Minero (APM) Sociedad Minera Prometheus S.R.L.
..... Área Minera..... "D. no. no. qui."....., el día..... 26..... del mes de..... Julio..... de año..... 2023....., reunión deliberativa que inicio a horas..... 11:45..... y finalizó a horas..... 12:30....., en la Comunidad de..... Gran Chocaya..... del Municipio de..... Atocha..... del Departamento de Potosí.

En constancia firmamos al pie del presente:


Representante de la AJAM
Ang. Angela G. Sandoval Vedia
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
TUPIZA - TARIJA


Representante del OEP
Lic. Mónica Rocio Garrica
TÉCNICO OAS - SIFDE
TED POTOSÍ

Observaciones:
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA

INSTRUMENTO N° 4: ACOMPAÑAMIENTO DE TRABAJO DE CAMPO EN EL PROCESO DE DIÁLOGO Y ACUERDOS

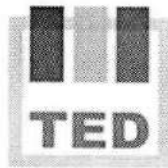
Este instrumento debe ser llenado obligatoriamente durante toda la reunión deliberativa de consulta previa

El "REGLAMENTO PARA LA OBSERVACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE CONSULTA PREVIA", establece: (Acompañamiento) I. "El equipo de observación y acompañamiento de consulta previa estará presente en las reuniones de diálogo donde deberá verificar, registrar y sistematizar la siguiente información:

- a) Datos de las y los representantes de la autoridad convocante y las y los sujetos de consulta presentes en el acto.
 - b) Datos personales e institucionales de quienes presiden el diálogo, así como el lugar, la fecha y la hora de instalación.
 - c) Cumplimiento de las normas y procedimientos propios del sujeto de la consulta, así como los idiomas y la metodología de la misma, establecidos en la reglamentación correspondiente, protocolos y otros definidos para el proceso de consulta previa.
 - d) Insumos audiovisuales de todo el proceso, mediante fotografías y/o filmaciones. Otros datos que sean necesarios y que permitan observar el cumplimiento de los derechos de la población afectada.
- II. Todo este registro se realizará a través del instrumento "Acompañamiento de trabajo de campo en el proceso de diálogo y acuerdos" (artículo 17).

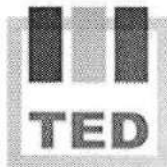
A) REUNIÓN DELIBERATIVA

ACTIVIDAD	ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Instalación de la reunión deliberativa	Nombre y apellido de los/as autoridades de los sujetos de consulta (Por comunidad):	COMUNIDAD DE GRAN CHOCAYA Nombre: Miguel Valencia Valdivia Cargo: Curaca Mayor Nombre: Juan Huarachi Cargo: Corregidor	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Nombre y apellido de los/as técnicos de la AJAM:	Abg. Ángela Sandoval Vedia – Analista legal de la AJAM Regional Tupiza	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Nombre y apellido del representante legal del operador minero:	Salomón Michel Arraya – Representante legal de la Sociedad Minera Prometheus S.R.L.	Grabación audiovisual Memorias de reunión



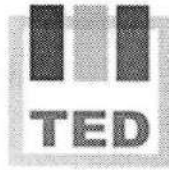
Tribunal Electoral Departamental
POTOSI

ACTIVIDAD	ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Verificar la presencia y la participación de mujeres:	Varones: 24 Mujeres: 15 Jóvenes: TOTAL: 39	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Acto ceremonial o acto religioso (si corresponde):	No se realizó.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Consideración y aprobación del "Orden del día" para la reunión deliberativa:	Las autoridades comunales manifestaron su predisposición para la realización de la consulta previa.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Existencia de un traductor (si corresponde):	No se contó con un traductor.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Explicación de todo el procedimiento de la consulta:	La analista legal explico los antecedentes del trámite minero de la Sociedad Minera Prometheus S.R.L. el proceso de la consulta previa, asimismo cedió la palabra al SIFDE para explicación la función que se cumple en las reuniones de consulta previa.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
Comunidad y/o institución que se presente como sujetos de consulta, sin que se los haya notificado:			
Nombre y apellido:			
Cargo:			
Lugar:			
Información sobre el plan de trabajo y desarrollo, o Plan de trabajo e inversión.	Uso de material de apoyo para la explicación del plan de trabajo e inversión:	El APM utilizó papelógrafos y un mapa como medio didáctico para la explicación del plan de trabajo.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Ubicación del área de trabajo:	Señalo el sector se encuentra en Yaretani.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	No. de las cuadrículas solicitadas:	25 cuadrículas mineras.	Grabación audiovisual Memorias de reunión



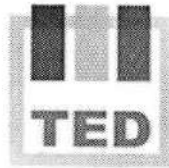
Tribunal Electoral Departamental
POTOSI

ACTIVIDAD	ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	Recursos mineros y reservas, recursos y/o potencial minero:	Antimonio.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Métodos de explotación a emplearse:	El tipo de explotación interior mina.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Impactos que causan la explotación de los recursos mineros:	Cuidado del medio ambiente y ríos.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Inversión general en el área del contrato:	No señaló.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Otros datos Relevantes:	Ninguno.	
Diálogo de los actores:	Preguntas:	<p>Comunario 1: señaló que es de la sección de Peña Blanca y se realizó el saneamiento como TCO y todas sus secciones deben estar presentes.</p> <p>Comunario 1: reiteró que se debe tomar en cuenta a todas las secciones (3 escuelas), que las autoridades debe aclarar lo manifestado.</p> <p>Comunario 2: manifestó que la comunidad de Gran Chocaya es el centro y las secciones fueron comunicadas para participar, no se cree susceptibilidad.</p> <p>Comunario 1: señaló que el apoyo sea para todas las secciones (3 escuelas) y se evite la contaminación porque el área minera está en el sector de Peña Blanca.</p> <p>Comunario 6: señaló que los problemas internos se dialogaran internamente, se consulta si se utilizan bombas donde se echará el agua, al río? Se utilizará el agua de las vertientes y como señalo solo se extraerá el mineral y se comercializará.</p> <p>Comunario 7: mencionó que las cuencas del sector desembocan en el rio Pilcomayo, que se evite la contaminación de otros sectores, se cuide el ganado y evitar quejas a futuro, el APM quiere un aval para los trabajos mineros.</p>	Grabación audiovisual Memorias de reunión



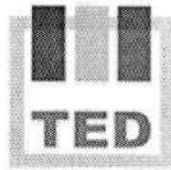
Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

ACTIVIDAD	ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		<p>Comunario 2: manifestó que se cuida el sector para evitar arrastres pues el sector tiene muchas quebradas que desembocan en otros municipios como Cotagaita y Tupiza.</p> <p>Comunario 8: indicó si el sector cuenta con mineral de oro.</p>	
	Aclaraciones:	<p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: aclaró que el informe social señala como sujeto de consulta a la comunidad de Gran Chocaya.</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: señaló que se aclaró que el apoyo será para las 3 secciones y están convocados, se tienen preguntas o dudas del plan de trabajo?</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: indicó que la empresa señaló mineral de antimonio.</p>	
	Respuestas:	<p>El Corregidor: señaló que los comunarios de la sección Villa Florida no están, pero todos prestos para la socialización.</p> <p>Técnico de Apoyo: (Francisco Solorzano) aclaró que en las galerías existe agua por ello las bombas, pero la mayoría de las minas no tienen agua, sin embargo; se prevé 2 diques con geomembrana para evitar la contaminación hídrica, se construirá un talud para evitar los arrastres y el tratamiento con cal para purificar el agua.</p> <p>El Representante Legal: explicó que se tiene agua de lluvia que inunda la mina, pero la mayor parte del tiempo el sector es seco, se tramitará la ficha ambiental y se construirán ambientes para los explosivos y combustibles y el uso de arena y aserrín para evitar contaminar el suelo.</p> <p>El Representante Legal: aclaró que el área minera es una mina trabajada que se explotó hace muchos años y solo se extraerá mineral de antimonio, antes quizás del sector que es Yaretani también se explotó oro, se reactivará las galerías, se hará limpieza y se cuidará el tema de medio ambiente.</p>	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Presentación de la visión de desarrollo, plan de vida y/o prioridades de	Cuidado del medio ambiente y apoyo a la comunidad Gran Chocaya y sus secciones de Peña Blanca y Villa Florida.	Grabación audiovisual Memorias de reunión



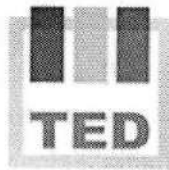
Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

ACTIVIDAD	ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	los sujetos de consulta:		
	Oferta del Operador Minero.	Generación de fuentes de trabajo y apoyo a las necesidades de la comunidad y sus secciones.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
	Copia textual del acuerdo. Si hubiera un acuerdo preliminar sacar foto o fotocopiar:	<ul style="list-style-type: none"> — <i>La Empresa Prometheus velará por el cuidado máximo al medio ambiente, protegiendo de la mejor forma ya que se compromete a no montar un ingenio, la carga en seco la llevara la volqueta.</i> — <i>La empresa se compromete a explotar principalmente antimonio, se encuentra en Yaretani en el territorio originario de Gran Chocaya.</i> — <i>En infraestructura se compromete a montar un generador y pequeñas bombas de agua y otros, todo con la respectiva autorización del medio ambiente.</i> — <i>El agua utilizada será tratada para evitar la contaminación a quebradas, ríos, cuencas por ende al Pilcomayo.</i> — <i>Generar fuentes de empleo para la comunidad Gran Chocaya, Peña Blanca y Villa Florida. Asimismo apoyará constantemente a la educación, salud y otros.</i> — <i>De acuerdo al avance al APM si es necesario renunciará a algunas cuadrículas.</i> — <i>Se compromete a cuidar el suelo de pastoreo de ganado y ojos de agua, asimismo a la libre transitabilidad de comunarios y ganado dentro del área minera.</i> 	Grabación audiovisual Memorias de reunión
Observar las firmas de los/as acreditados/a, si cuentan con sellos, pie de firmas y cédula de identidad.		Las autoridades comunales y del Ayllu contaban con sus sellos como representantes y firmaron las memorias de reunión y actas de acuerdo.	Grabación audiovisual Memorias de reunión
Descripción de lo sucedido durante la reunión deliberativa.		La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: indicó que dar inicio a la reunión la autoridad comunal pueda manifestar si se cuenta con quórum comunal?	Grabación audiovisual Memorias de reunión



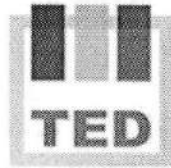
Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

ACTIVIDAD	ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		<p>El Corregidor: manifestó que son 70 activos y se tiene quórum e irán llegando más comunarios.</p> <p>Comunario 1: señaló que es de la sección de Peña Blanca y se realizó el saneamiento como TCO y todas sus secciones deben estar presentes.</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: aclaró que el informe social señala como sujeto de consulta a la comunidad de Gran Chocaya.</p> <p>Comunario 1: reiteró que se debe tomar en cuenta a todas las secciones (3 escuelas), que las autoridades debe aclarar lo manifestado.</p> <p>Comunario 2: manifestó que la comunidad de Gran Chocaya es el centro y las secciones fueron comunicadas para participar, no se cree susceptibilidad.</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: solicitó que se aclare la pregunta del comunario para continuar con la reunión.</p> <p>El Corregidor: señaló que los comunarios de la sección Villa Florida no están, pero todos prestos para la socialización.</p> <p>Comunario 1: indicó que se quiere legalidad, no solo Gran Chocaya esté presente sino las 3 escuelas.</p> <p>Curaca: manifestó que se convoca a las 3 escuelas, no se deja de lado a nadie.</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: señaló que se tenga respeto y los problemas internos se solucionen en la comunidad, la consulta previa es para escuchar a la comunidad y caso contrario se suspende la reunión y se programa una segunda reunión.</p> <p>Comunario 4: aclaró que se convocó a las 3 escuelas y conocen que todas las actividades se realizan en Gran Chocaya, la mayoría es del sector y otros no acudieron por motivos de trabajo.</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: mencionó que se escuchó a la comunidad, se cumplió con las notificaciones y el APM explicará su plan de trabajo.</p> <p>Comunario 5: indicó que es delegado de la sección Peñas Blancas, no se busca conflictos, se acudió a la socialización.</p> <p>El Representante Legal: señaló que por varias ocasiones se presentó en la comunidad y se tiene un convenio interno con todas las secciones, se</p>	



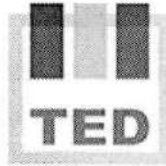
Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

ACTIVIDAD	ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		<p>notario el documento y se respetará todos los acuerdos y no se beneficiará a una sola comunidad, se trabajará con requerimientos para todos y apoyo a las escuelas, para la explicación del plan de trabajo se cuenta con un técnico.</p> <p>Técnico de Apoyo: (Francisco Solorzano) con apoyo de papelógrafos y un mapa con la imagen satelital del área minera explicó que la ubicación del área minera "Anunaqui" está en el municipio de Atocha, provincia Sud Chichas de departamento de Potosí, son 25 cuadrículas, se cuenta con vías de acceso desde Tupiza, el clima es árido y frío, se adquirirá un generador eléctrico, los recursos hídricos de filtraciones del sector aptas para el consumo, educación y salud en el municipio de Atocha, se cuenta con comunicación ENTEL en sectores altos.</p> <p>El tipo de explotación con el método de rajo acopio, solo se extraerá el mineral a una volqueta y se comercializará, las maquinarias y equipos mineros son una compresora, perforadora, generador, carros metaleros, bombas y una camioneta. El personal acorde a los trabajos, al inicio se realizará una prospección y exploración, se cumplirá con la normativa ambiental después del contrato minero se tramitará la licencia ambiental. El tipo de mineral es el antimonio y otros si aparecen, se cuenta con un cronograma detallado de trabajo, los beneficios la creación de fuentes de trabajo acorde a la producción minera y el cuidado del medio ambiente.</p> <p>Comunario 1: señaló que el apoyo sea para todas las secciones (3 escuelas) y se evite la contaminación porque el área minera está en el sector de Peña Blanca.</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: señaló que se aclaró que el apoyo será para las 3 secciones y están convocados, se tienen preguntas o dudas del plan de trabajo?</p> <p>Comunario 6: señaló que los problemas internos se dialogaran internamente, se consulta si se utilizan bombas donde se echará el agua, al río? Se utilizará el agua de las vertientes y como señalo solo se extraerá el mineral y se comercializará.</p> <p>Técnico de Apoyo: (Francisco Solorzano) aclaró que en las galerías existe agua por ello las bombas, pero la mayoría de las minas no tienen</p>	



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

ACTIVIDAD	ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		<p>agua, sin embargo; se prevé 2 diques con geomembrana para evitar la contaminación hídrica, se construirá un talud para evitar los arrastres y el tratamiento con cal para purificar el agua.</p> <p>El Representante Legal: explicó que se tiene agua de lluvia que inundo la mina, pero la mayor parte del tiempo el sector es seco, se tramitará la ficha ambiental y se construirán ambientes para los explosivos y combustibles y el uso de arena y aserrín para evitar contaminar el suelo.</p> <p>Comunario 7: mencionó que las cuencas del sector desembocan en el río Pilcomayo, que se evite la contaminación de otros sectores, se cuide el ganado y evitar quejas a futuro, el APM quiere un aval para los trabajos mineros.</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: aclaró que el trámite minero es para la explotación del subsuelo, la superficie es de la comunidad, después de contar con el contrato minero se debe tramitar la ficha ambiental y si no se cumple la comunidad puede denunciar, se vino a socializar y ustedes son quienes deciden.</p> <p>Comunario 2: manifestó que se cuide el sector para evitar arrastres pues el sector tiene muchas quebradas que desembocan en otros municipios como Cotagaita y Tupiza.</p> <p>Comunario 8: indicó si el sector cuenta con mineral de oro.</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: indicó que la empresa señaló mineral de antimonio.</p> <p>El Representante Legal: aclaró que el área minera es una mina trabajada que se explotó hace muchos años y solo se extraerá mineral de antimonio, antes quizás del sector que es Yaretani también se explotó oro, se reactivará las galerías, se hará limpieza y se cuidará el tema de medio ambiente.</p> <p>El Curaca: señaló que se debe cuidar el sector de pastoreo de la contaminación, no botar a las quebradas los pasivos porque con la lluvia existen arrastres.</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: mencionó que se escuchó a las bases, se aclararon las dudas y preguntas y las autoridades por sus normas y procedimientos propios puedan consultar a la comunidad su decisión de</p>	



Tribunal Electoral Departamental
POTOSI

ACTIVIDAD	ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		<p>aceptación o rechazo, para determinar un acuerdo o señalar una segunda reunión.</p> <p>El Corregidor: solicitó a los comunarios levantar las manos, quienes están de acuerdo, "de los 39 presentes en lista, 24 levantaron las manos en señal de aceptación y 15 no"</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: señaló a las autoridades que se informe sobre la decisión de la comunidad.</p> <p>El Corregidor: indicó que la mayoría levanto las manos, ya se decidió.</p> <p>La analista legal de la AJAM Regional Tupiza: aclaró que existe acuerdo en la comunidad y se redactaran las actas con todo lo descrito por la comunidad, dando por concluida la reunión.</p>	

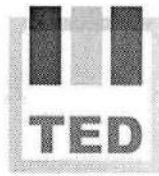
Fecha de elaboración: 26 de julio de 2023

Elaborado por:

Firma:


Lic. Mónica Rocio Garriga
TÉCNICO OAS - SIFDE
TED POTOSI

3800000



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA

INSTRUMENTO No. 3 REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Enviar al correo electrónico institucional: 10 días antes del día de la reunión deliberativa.

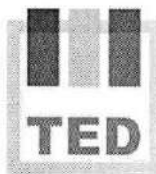
Reglamento para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa. Artículo 16. (Observación documental): El "equipo de observación y acompañamiento de consulta previa" en el trabajo de gabinete sistematizará, analizará y registrará la información sobre el área de afectación, en lo que refiere a: la ubicación del área de realización del proyecto, obra o actividad relativa a la explotación de recursos naturales; los impactos que causará la explotación de los recursos naturales (si corresponde) y la situación de los sujetos de consulta (ubicación, idioma, breve descripción de sus normas y procedimientos propios para la toma de decisiones, estructura funcional de la organización, patrones de movilidad, entre otros).

A) REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN		
No. de la resolución administrativa	AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023		
Nombre del operador minero:	SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.		
Área de solicitud:	ANUNAQUI		
No. de cuadrículas solicitadas:	25 (veinticinco)		
Fecha y lugar de la reunión deliberativa:	Fecha: 26/07/2023	Hora: 11:00 am.	Lugar: Comunidad Gran Chocaya
Nombre y apellido de él o la persona notificada como representante de él o los sujetos de consulta:	Miguel Valencia Valdivia – Curaca Mayor TIOC Chocaya Juan Huarachi Mamani – Corregidor		
Nombre y apellido de él o la representante legal del operador minero:	Salomón Michel Arraya – Representante Legal		
Nombre y apellido del técnico/a o la representante del director de la AJAM que realiza la reunión deliberativa:	Abg. C. Andrés Pérez Balderrama – Director Regional AJAM Tupiza – Tarija		
En el caso de que el sujeto de consulta sea Pueblo Indígena, a qué organización supra se ha notificado.			

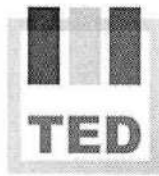
B) REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO O PLAN DE TRABAJO E INVERSION:

ASPECTOS MÍNIMOS	DETALLE
Ubicación del área de trabajo:	De acuerdo los datos de catastro y cuadrículado minero de la AJAM Regional Tupiza – Tarija, el área solicitada



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

ASPECTOS MÍNIMOS	DETALLE														
	denominada "ANUNAQUI", se encuentra ubicada en el municipio de Atocha, provincia Sud Chichas del departamento de Potosí, compuesta de 15 cuadrículas mineras; compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras; en la hoja cartográfica, escala 1:50.000 son: 6330-I, MINA TATASI, MINA YARETANI.														
Descripción de las colindancias del área de contrato:	El plan de trabajo no señala las colindancias del área minera.														
Reservas, recursos y/o potencial minero:	<p>El mineral principal y de interés económico es el Antimonio (Sb), en tanto que los minerales de ganga están representados principalmente por cuarzo, óxidos y pirita.</p> <table border="1" data-bbox="687 824 1428 927"> <thead> <tr> <th data-bbox="687 824 874 891">Estructura</th> <th data-bbox="874 824 1061 891">Ancho de la veta (m)</th> <th data-bbox="1061 824 1225 891">Longitud (m)</th> <th data-bbox="1225 824 1428 891">Profundidad (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="687 891 874 927">veta</td> <td data-bbox="874 891 1061 927">0.50</td> <td data-bbox="1061 891 1225 927">150.00</td> <td data-bbox="1225 891 1428 927">80.00</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura	Ancho de la veta (m)	Longitud (m)	Profundidad (m)	veta	0.50	150.00	80.00						
Estructura	Ancho de la veta (m)	Longitud (m)	Profundidad (m)												
veta	0.50	150.00	80.00												
Método de explotación:	<p>Para una explotación minera tradicional y semi-mecanizada, se deben considerarse parámetros geológicos de la estructura mineralizada del Antimonio. La elección del método de explotación adecuada es por acopio y almacenamiento (shrinkage), este método es apropiado para la explotación en vetas angostas y buzamientos subverticales.</p> <p>El método por acopio y almacenamiento (shrinkage), es apropiado y se adecua preferentemente para explotar estructuras angostas, a fin de evitar diluciones y el material mineralizado arrancado se deja en el mismo rajo, que temporalmente sirve como relleno, sobre se prepara el espacio libre para proseguir el trabajo de perforación hacia arriba.</p> <p>Después de la voladura, se procede a la extracción la carga de mineral por los buzones, para disminuir su volumen y nuevamente se prepara el piso para la siguiente salida de la patacha, sucesivamente hasta la comunicación al siguiente nivel o subnivel y posteriormente se procede al vaciado total del mineral. Para definir el plan de mina adecuado para el yacimiento. se ha visto conveniente en realizar una evaluación y estudios más detallados. Simplemente en esta etapa se ha definido que el método de explotación será mediante el shrinkage, realizando un trabajo de explotación Inicial con los siguientes detalles:</p> <table data-bbox="687 1809 1061 2040"> <tbody> <tr> <td>Ancho a rajar (m)</td> <td>1,10</td> </tr> <tr> <td>Avance (m) por día</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Altura (m)</td> <td>1,80</td> </tr> <tr> <td>Volumen (m)</td> <td>3,96</td> </tr> <tr> <td>p.e.</td> <td>2,75</td> </tr> <tr> <td>TMB/día</td> <td>10,89</td> </tr> <tr> <td>Días de trabajo mes</td> <td>25,00</td> </tr> </tbody> </table>	Ancho a rajar (m)	1,10	Avance (m) por día	2,00	Altura (m)	1,80	Volumen (m)	3,96	p.e.	2,75	TMB/día	10,89	Días de trabajo mes	25,00
Ancho a rajar (m)	1,10														
Avance (m) por día	2,00														
Altura (m)	1,80														
Volumen (m)	3,96														
p.e.	2,75														
TMB/día	10,89														
Días de trabajo mes	25,00														



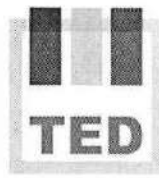
Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

ASPECTOS MÍNIMOS	DETALLE
	TMB/mes 272,25 Meses trabajados al año 10 TMB/año 2722,5 Vida útil en años 6.060
Inversión general en el área del contrato:	Resumen total de la empresa, costo general 83.806,08 \$us.
Cumplimiento de normas ambientales impactos (si corresponde):	El plan de trabajo no señala ningún aspecto de la normativa ambiental.
Número de cuadrículas solicitadas:	25 (veinticinco)
Otros datos relevantes:	

C) REVISIÓN DEL INFORME DE SUJETOS DE CONSULTA:

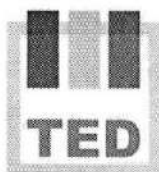
El siguiente cuadro debe ser llenado para cada uno de los sujetos de consulta.

Área	Detalle
Sujeto de consulta:	Nombre de la comunidad: Comunidad Gran Chocaya
	Pueblo indígena con el que se identifica: Nación Chichas
	Nombre de la organización local: Corregimiento Comunal
	Organización supra a la que pertenece: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia – CSUTCB
	Nombres y apellidos de los/as representantes y/o autoridades: Miguel Valencia Valdivia – Curaca Mayor TIOC Chocaya Juan Huarachi Mamani – Corregidor
	Teléfonos: 74234378 – Curaca 68396491 – Corregidor
Ubicación del sujeto de consulta:	Departamento: Potosí
	Provincia: Sud Chichas
	Municipio: Atocha
	Comunidad: Gran Chocaya
Idioma:	Castellano – Quechua
Población total afectada:	Varones: No se determina. Mujeres: No se determina. Población total: La comunidad Gran Chocaya tiene un total



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

			de 120 afiliados de los cuales 70 tienen residencia constante y participan en las reuniones, trabajo comunitario y participan en la vida orgánica.
Actividades económicas:	<p>La economía de la Comunidad Gran Chocaya corresponde a una economía de subsistencia, la misma gira en torno al pastoreo de ganado camélido, los comunarios realizan sogas de lana de camélido, comercializan lana, y charque o chalona, la carne de camélido se vende en las ferias de Tupiza y Atocha.</p> <p>Así también otra actividad económica es la minería la mayoría de los comunarios trabaja en la minería desarrollada en la comunidad en el centro minero Tatasi.</p> <p>Las ferias de la población de Tupiza son los espacios en que los pobladores de la comunidad Gran Chocaya llevan sus productos y así acceder a la compra de otros productos para la unidad familiar, se lleva a las ferias semanales de Tupiza productos como carne lana para poder aprovisionarse de azúcar, arroz, fideo, aceite y otros productos.</p>		
Breve descripción de sus normas y procedimientos propios, para la toma de decisiones:	<p>Las reuniones no tienen fecha determinada, sino que se convoca a reuniones de emergencia y cuando se tiene necesidad de informar las gestiones que se realizan.</p>		
Estructura funcional de la organización:	<p>El sistema de autoridades de la Comunidad Gran Chocaya, se basa en el reconocimiento de cuatro cargos como máximas autoridades: El Corregidor, cargo de carácter político y responde al Delegado provincial de la Sub-gobernación; luego está el Secretario General del Sindicato Agrario que responde a la Organización campesina, otra autoridad es la Junta Vecinal como autoridad local, y el secretario de relaciones que da cuenta a la comunidad de las gestiones que realizan otras instituciones en la comunidad.</p> <p>El secretario general del Sindicato Agrario de la Comunidad Gran Chocaya, está vinculado en una relación jerárquica respecto a otras autoridades como parte de la organización matriz, responde a la estructura de la Central Sindical de la provincia Sud Chichas y a la regional del Sur. Vale decir que está afiliado a la Organización Sindical de la Central Especial Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Tupiza (CESUTC-T), que responde a la Federación Regional Sindical Única de Trabajadores Campesinos del Sud (FRSUTC-S) y ésta responde a su vez a la entidad matriz de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).</p>		
Breve descripción de los patrones de movilidad humana (migración):	<p>La falta de fuentes de trabajo es una constante en esta región por esto se da una migración frecuente de los habitantes de la comunidad Gran Chocaya, la mayoría de sus miembros se ven obligados a migrar para buscar trabajo en otras poblaciones</p>		



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

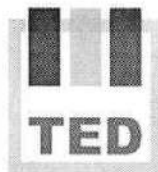
	<p>mineras y poder solventar las necesidades y demandas de la unidad familiar.</p> <p>La migración en la Comunidad Gran Chocaya es uno de los aspectos más frecuentes, desde hace muchos años la población joven es la que mayormente migra en busca de fuentes de trabajo y algunos por estudios, con mayor recurrencia hacia la república de Argentina y también hacia ciudades del interior del país como Santa Cruz, Tarija, Tupiza.</p>
Copia textual del dictamen del informe de sujetos de consulta:	<p>Bajo todos los antecedentes, consideraciones precedentes e identificación efectuada, se establece que la COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA cumple las características señaladas en el artículo 209 de la Ley N° 535, por tanto, se ha identificado a esta como sujeto social y debe aplicarse el proceso de consulta previa. En consecuencia, se recomienda notificar con la Resolución de Inicio del Proceso de Consulta Previa a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Miguel Valencia Valdivia – Curaca Mayor TIOC Chocaya2. Juan Huarachi Mamani – Corregidor <p>Siendo que dicha autoridad deberá convocar a sus bases para la reunión deliberativa, verificando y validando el quórum necesario en el marco de los procedimientos propios y democracia comunitaria, así como convocar a las autoridades que correspondan y se consideren pertinentes en el proceso de consulta previa.</p>

Fecha de elaboración: Potosí, 25 de julio de 2023

Elaborado por:

Firma:

Lic. Mónica Rocio Yarnica
TÉCNICO OAS - SIFDE
TED POTOSÍ



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PROCESOS DE CONSULTA PREVIA EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA

INSTRUMENTO 2. PLAN DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Enviar al correo electrónico institucional: 48 horas a partir de la recepción de la documentación.

Reglamento para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa, Artículo 15. "El equipo de observación y acompañamiento de consulta previa elaborará, en un plazo de hasta 48 horas a partir de la recepción de la documentación, el "Plan de observación y acompañamiento al proceso de consulta previa", bajo las directrices de la Dirección Nacional del SIFDE que como mínimo debe contener las actividades previstas, el tiempo, la logística y el presupuesto requerido para la consulta previa".

1) DATOS GENERALES.

Código:	PT 62/2023
Nombre del operador minero:	SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.
Área:	ANUNAQUI
Número de cuadrículas solicitadas:	25 (veinticinco)
	Provincia: Sud Chichas
	Municipio: Atocha
	Comunidad: Gran Chocaya
Equipo de observación y acompañamiento designado (Técnico/a OAS y chofer):	Lic. Mónica Rocio Garnica (técnico) Sr. Omar Chuya (conductor)
Lugar, fecha y hora de reunión:	Lugar: Comunidad Gran Chocaya – 1ra reunión Fecha: 26/07/2023 Hora: 11:00 am

2) PLAN DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

a) OBSERVACION:

Etapa	Actividades a realizarse	No. de días
Observación:	Preparación del expediente.	Medio día
	Llenado del instrumento No 3.	



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

b) ACOMPAÑAMIENTO:

Etapa	Actividades a realizarse	1ra. Reunión deliberativa. (Fecha de reunión)	2da. Reunión deliberativa (Fecha de reunión)	3ra. Reunión deliberativa (Fecha de reunión)
Acompañamiento	Llenado del instrumento 4	26/07/2023		
	Viáticos rurales para 2 personas: técnico OAS y chofer	444 Bs.		
	Monto solicitado para gasolina:	261.8 Bs.		
	Distancia en kilómetros.	356.04 km.		

c) OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO:

Etapa	Actividades a realizarse	No. de días
Elaboración del informe de acompañamiento:	Llenado del instrumento No. 4	El informe debe ser presentado 10 días hábiles después de haber finalizado el proceso de Consulta Previa.

d) ITINERARIO:

SALIDA			RETORNO		
Lugar de salida:	Fecha:	Hora:	Lugar de salida:	Fecha:	Hora:
Potosí 1ra reunión	26/07/2023	06:00	Gran Chocaya	26/07/2023	19:00

Fecha de envío (Vía correo electrónico):

Elaborado por:

Lic. Mónica Rocio García
TÉCNICO OAS / SIFDE
TED POTOSÍ

Lic. Grover Alejandro Pállico
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN
SIFDE POTOSÍ

Aprobado por:

3700000

INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA**INSTRUMENTO N° 1: FORMULARIO DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL**

El "REGLAMENTO PARA LA OBSERVACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE CONSULTA PREVIA", establece: "La Dirección Nacional del SIFDE remitirá la información correspondiente de inicio de proceso a la Sección de Observación, Acompañamiento y Supervisión (OAS) para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, de acuerdo a **"formulario de recepción documental"** (artículo 13).

A) OPERADOR MINERO

CÓDIGO:	PT 62/2023
NOMBRE DEL OPERADOR MINERO:	Sociedad Minera PROMETHEUS SRL.
ÁREA:	ANUNAQUI
NÚMERO DE LAS CUADRICULAS SOLICITADAS:	25
LUGAR Y FECHA DE LA PRIMERA REUNIÓN DELIBERATIVA:	Comunidad GRAN CHOCAYA - 26 de julio de 2023 - Hora 11:00
SUJETO DE CONSULTA:	Comunidad GRAN CHOCAYA

B) DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA AUTORIDAD CONVOCANTE

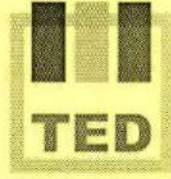
DOCUMENTOS	REFERENCIA
NOTA DE SOLICITUD, ADJUNTA AL CRONOGRAMA:	AJAMR-TP-TJ/DR/NEX/443/2023
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DA INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA:	AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023
PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO O PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN:	ADJUNTA
INFORME DE SUJETOS DE CONSULTA:	ADJUNTA

C) SITUACIÓN ORGANIZACIONAL

SUJETO DE CONSULTA	ORG. NACIONAL
Comunidad GRAN CHOCAYA	CSUTCB

D) SUGERENCIAS PARA TOMAR EN CUENTA, DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**ELABORADO POR:**

[Firma manuscrita]
 [Sello circular: SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIÓN MINERA]



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

**DOCUMENTOS
ELABORADOS POR EL
REPRESENTANTE DE LA
AUTORIDAD
CONVOCANTE
(DOCUMENTO ORIGINAL
O FOTOCOPIA NÍTIDA):**

- *“Acta de acuerdo”*
- *“Memorias Escritas”*
- *“Nómina y/o lista de participantes”*
- *“Formulario de excepción: imposibilidad de instalación de reunión deliberativa”*

**ACTA DE ACUERDO
REUNIÓN DE DELIBERACIÓN
CONSULTA PREVIA PARA ACTIVIDADES MINERAS**

De conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 213 de la Ley N° 535, de Minería y Metalurgia, y luego de sostenerse reunión de deliberación, dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021, del Área Minera denominada ANUNAQUII, compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras, ubicada en el Municipio de Atocha, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, Salomón Michel Arraya Represente Legal de la: SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L., conforme constan en las Memorias Escritas adjuntas, en cumplimiento del Acto Administrativo AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023 de fecha 25 de abril de 2023 y siendo que se desarrollaron a cabalidad los actuados necesarios se llegó al siguiente acuerdo:

1. A nombre del SUJETO CONSULTADO que es la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** representada por: *Juan Huarachi Mamani*.....

Miguel Valencia Valderrama.....

En calidad de:

Corregidor.....

Kuraca Mayor de la comunidad Originaria.....

y demás miembros, manifestamos de manera libre y voluntaria el acuerdo para el desarrollo de actividades mineras según Plan de Trabajo expuesto por Salomón Michel Arraya Represente Legal de la: **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, en calidad de Actor Productivo Minero.

2. En tal sentido, el acuerdo implica y conlleva un **CONSENSO y CONSENTIMIENTO PLENO** arribado sobre el mencionado Plan de Trabajo en cuanto a su ejecución y seguimiento, así como con lo señalado en las Memorias Escritas y documentos que correspondan y que forman parte de la consulta previa realizada por Salomón Michel Arraya Represente Legal de la: **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, en calidad de Actor Productivo Minero y la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** representada por: *Juan Huarachi Mamani*.....

Miguel Valencia Valderrama.....

<p>OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784</p>	<p>AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098</p>	<p>AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198</p>	<p>AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-9253750</p>	<p>AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496</p>	<p>AJAM SANTA CRUZ av. Charca N° 1211, entre Fer y 2do Anillo Telf./fax: (591) 3-3343276</p>	<p>AJAM TOPIZA - TARIJA av. Saturnina Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro frente a la Plaza Cívica Telf./fax: (591) 3-633237</p>
---	---	--	--	---	--	---



en calidad de:

Sarregidor
Keraca Mayor originario

3. El acuerdo arribado consta de lo siguiente:

- a) La empresa PROMETHUS valora por el cultivo maximo del medio ambiente, protegiendo de la mayor suma ya que se compromete a no montar en ingranes, la tierra en seco, la lluvia, la tolqueta.
- b) La empresa se compromete a operar principalmente en el medio se encuentra en Parotani en el territorio originario de gran Chocaya.
- c) En infraestructura se compromete a montar un generador eléctrico y pequeñas bombas de agua y otros todo con la respectiva autorización del medio ambiente.
- d) El agua utilizada sera tratada para evitar la contaminación a quebradas, rios, cuencas por ende a la del Pilcomayo.
- e) Generar fuentes de empleo para la comunidad gran Chocaya, Peña Blanca y Villa Florida. Asimismo apoyar constantemente a la educacion civil y otros.
- f) Re acudir al frente el APM si es necesario renunciar a algunas actividades.
- g) Se compromete a cuidar el suelo del patrimonio de aguas y ojos de agua, asimismo a la alta insubornabilidad de comarcas y ganados dentro del Area Minera.

En señal de conformidad y aceptación plena, para su fiel y estricto cumplimiento firman la presente Acta de Acuerdo, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023 a hrs. *13:20*

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Calle Campos N° 265, entre Av. Arce
y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
calle Bolívar N° 1246, casi
esq. Lidio Ustarez (zona San Martín)
(Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Meri N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591) 2 5253750

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591) 14 509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Chiquita N° 1214,
entre Fer y Zoo Anillo
Telf./fax: (591) 13 3345216

AJAM TUPIZA - TARIJA
av. Saturno Murillo
N° 327, esq. Oscar Alfaro
frente a la Plaza Cívica
Telf./fax: (591) 2-6042282

• **SUJETO DE CONSULTA**

Juan Huayraqui Mamani
Juan Huayraqui Mamani
C.I. N° 5108450 PL
CORREGIDOR
COMUNIDAD GRAN CHOCAYA



Miguel Valencia Valdivia
Miguel Valencia Valdivia
KURACA MAYOR
COMUNIDAD ORIGINARIA
GRAN CHOCAYA



Buio P...
Sindicato
Buio P...



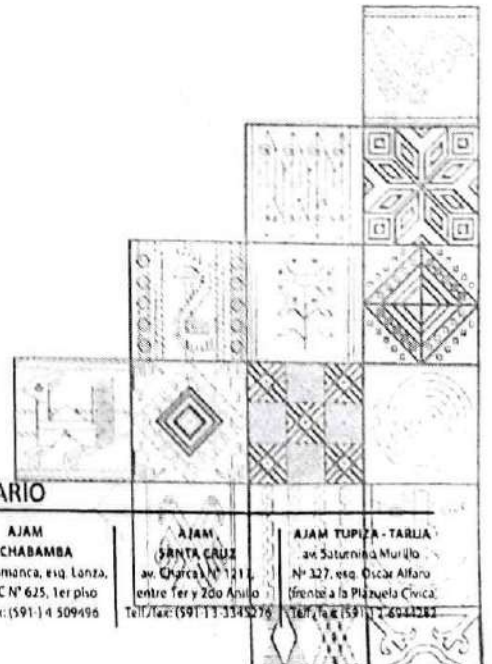
• **ACTOR PRODUCTIVO MINERO**

Michel
Sociedad Minera Prometheus S.R.L.
C.I. 2724923
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.

• **DIRECTOR REGIONAL Y/O DELEGADO DE LA AJAM**

Abg. Angela G. Sandoval Vedia
Abg. Angela G. Sandoval Vedia
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
TUPIZA - TARIJA

<p>OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784</p>	<p>AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos II° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098</p>	<p>AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, cost esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198</p>	<p>AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756</p>	<p>AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496</p>	<p>AJAM SANTA CRUZ av. Charca N° 1211, entre 7er y 2do Anillo Telf./fax: (591) 3-3345276</p>	<p>AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnina Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro frente a la Plaza Cívica Telf: (591) 3-4044282</p>
--	--	--	--	---	--	--



**MEMORIAS ESCRITAS DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA
EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

I. ANTECEDENTES. -

La Primera Reunión de Consulta Previa fue convocada a horas 11:00 a.m. del día miércoles 26 de julio de 2023, en la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** ubicada en el Municipio de Atocha, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, misma que se desarrolla en el marco del trámite de Contrato Administrativo Minero AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021 sobre el Área Minera: **ANUNAQUI** compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras, correspondiente a la solicitud de Salomón Michel Arraya Represente Legal de la: **SOCIENDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, en virtud del Acto Administrativo AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023 de fecha 26 de abril de 2023, de conformidad a las disposiciones contenidas en los Artículos 211 al 213 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, concordante con lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015 de fecha 30 de enero de 2015, modificada por Resolución Ministerial N° 96/2020 de 14 de abril de 2020.

II. DE LOS ACTORES CONVOCADOS. -

- El Actor Productivo Minero (APM), Salomón Michel Arraya Represente Legal de la: **SOCIENDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**

- La comunidad Sujeto de Consulta, identificada como: **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA** representada por:

.....*Juan Huayachi Mamani*.....*Corregidor*.....
y demás miembros detallados en la lista adjunta.

- El **Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)** del **TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL POTOSÍ**, representado por el (la) *Ar. Mónica Pardo Camisa*..... en calidad de observador y acompañante de la presente reunión.

- La **Dirección Regional Tupiza-Tarija** de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), representado por la **Abog. Angela Graciela Sandoval Vedia**, en calidad de Autoridad Delegada para la presente Reunión de Deliberación, esto en el marco de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

<p>OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2 - 422838 Fax: (591-) 2157284</p>	<p>AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 8 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098</p>	<p>AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, esq. esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198</p>	<p>AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 904, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756</p>	<p>AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lina edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496</p>	<p>AJAM SANTA CRUZ av. Chacabambas N° 1277, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-315278</p>	<p>AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Ugualdo N° 327, esq. Otaiz Alfaro (frente a la Plaza 93 Chica) Telf./fax: (591-) 3-6944282</p>
---	---	--	--	---	---	--



III. DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA.- La reunión deliberativa se desarrolló de acuerdo a la siguiente descripción:

a) ¿Se instaló la reunión deliberativa?

Si No

Observaciones: Con una espera de 45 min. se instaló la reunión

b) ¿Se verificó la presencia de los actores convocados?

Si No

Observaciones: Después de dar la palabra a ambos comités se verificó la asistencia de los 2 actores convocados (Sifde, AJAM, Autoridades y comités)

c) ¿Se hizo una explicación al inicio de la reunión deliberativa? (aspectos normativos o retroalimentación de la última reunión, lineamientos de la reunión, etc.)

Si No

Observaciones: Se cedió la palabra al SIFDE, posterior se explicó la normativa de la AJAM

d) ¿El APM hizo la explicación y/o aclaración del plan de trabajo?

Si No

Observaciones: Cedió la palabra al su delegado técnico Ing. Francisco Solís Zano

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 472838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Calle Campos N° 285, entre Av. Arce
y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
calle Bolívar N° 1246, cas1
esq. Lidia Usiáñez (zona San Martín)
(Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Linza,
edif. CCK N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcos N° 127,
Entre Ter. Rdo. Anillo
Telf./fax: (591-) 3-3345778

AJAM TUPIZA - TARIJA
- av. Saturnino Huillio
N° 327, esq. Oscar Alfaro
(frente a la Plaza Cívica)
Telf. Día: (591-) 3-6944282



e) ¿El APM se presentó ante la comunidad? (señaló si es un APM boliviano, extranjero o ambos)

Si

No

Observaciones:

Se presentó como comunitario y conocida de la comunidad.

f) ¿El APM expuso de manera comprensible la ubicación del área minera solicitada y la afectación a derechos colectivos que a su juicio podría suceder?

Si

No

Observaciones:

A través de papelerías expuso la ubicación de las 25 cuadrículas solicitadas. Explica las vías de acceso del área minera donde se genera energía eléctrica y se usan ríos que amplían.

g) ¿El APM expuso de manera clara el tipo de operación que realizará? (tipo de maquinaria o equipos que empleará, tipo de mineral a explotar)

Si

No

Observaciones:

Explica que empleará el accionar del sistema de bombeo, la maquinaria, bombas, para la actividad perforadora y mecánica de la mina. Explica que pretende instalar.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

<p>OFICINA NACIONAL calle Andrés Bello N° 2584 (zona Sopocachi) Tel: (591) 2 - 428098 Fax: (591) 2 218794</p>	<p>AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 205, entre Av. Ace y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Tel/Fax: (591) 2-424098</p>	<p>AJAM POTOSI - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, ced sq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí, Tel/Fax: (591) 2- 8246196</p>	<p>AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Tel/Fax: (591) 1-5251756</p>	<p>AJAM COCHABAMBA calle Bolívar N° 1246, ced edi. CIC N° 675, 1er piso Tel/Fax: (591) 4-409498</p>	<p>AJAM SANTA CRUZ Av. 10 de Agosto N° 12 Tel/Fax: (591) 3-375270</p>	<p>AJAM TUPIZA - ORURO av. Salimón Ugarte N° 327, 6to. Oca N° 140 frente a la Plaza del Comercio Tel/Fax: (591) 4-684282</p>
---	---	---	---	---	---	--



h) En los casos que corresponda ¿El APM expuso los beneficios que se generarán con la ejecución del proyecto minero?

Si

No

Observaciones:

*Quedara medio ambiente
de trabajos a los campesinos de poblaciones
alejadas al área minera*

i) ¿El APM explico las medidas de mitigación, reposición o indemnización que adoptará en caso de que se requiera?

Si

No

Observaciones:

*Señalo que el Plan trabajo esta realizando para
mitigar lo mas posible la contaminación que puede
existir, solicitara la licencia ma vez autorizada
para limpieza de las galerías antiguas*

j) ¿El APM escuchó las observaciones de los sujetos de consulta y adoptó su propuesta a las necesidades o requerimientos de los mismos?

Si

No

Observaciones:

*Escucha las observaciones de los comunarios
y fue respondiendo las preguntas*

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2 - 427838 Fax (591-) 2157284	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, esq. esq. Lillo Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Linares, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1277, entre Toribio de Arce Telf./fax: (591-) 3-335277	AJAM TUPIZA - YARU av. Saturnino Murrillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plaza 3 Civil) Telf./fax: (591-) 3-6944282
--	--	---	---	--	---	--

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PLANTEADAS EN EL PROCESO DELIBERATIVO		
Nº	DESCRIPCIÓN	RESPUESTA O PROPUESTA DEL APM
	Se tome en cuenta el T.C.O. y se maneje las 3 escuelas: - Gran Chocaya - Pomas Blancas - Villa Florida	
	Veal por la Salud y Cobertura de la comunidad.	
	Explicar como utilizar las Bombas de Agua.	El técnico explicó que espera encontrar fuentes de agua para utilizar las bombas en su caso, realizando las fuentes para su tratamiento y purificación agrega que en la ubicación de la mina no hay agua.
		Una vez concluido iniciare los trámites para la parte ambiental.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
Nº 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Calle Campos Nº 265, entre Av. Arce
y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
calle Bolívar Nº 1246, cast.
esq. Lidio Ustarez (zona San Martín)
(Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier Nº 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253758

AJAM
COCHABAMBA
calle Balmainca, esq. Lanza,
edif. CIC Nº 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas Nº 1217,
entre Terry y 2da Av. 1111
Telf./fax: (591-) 3-335278

AJAM TUPIZA - TRUJA
av. Sauro y Marileo
Nº 327, esq. Orosi y Alfaro
frente a la Plaza 25 de Mayo
Telf./fax: (591-) 2-6944282

IV. CONCLUSIONES. -

Habiendo concluido la Reunión de Deliberación se puede establecer que entre la Comunidad Sujeto de Consulta y el Actor Productivo Minero solicitante se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se llevó adelante la PRIMERA Reunión de Deliberación entre la COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA, representada legalmente por:

..... *Juan Huarachi Mamaní Callejón*

conforme lo dicta la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia y el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros.

2. Los principales aspectos discutidos durante la reunión deliberativa son los siguientes:

- Inicio de la reunión a las 11:45
- Debate de asuntos interpos de la comunidad en cuanto al número de asistentes y número de secretarías que cuenta la Comunidad Gran Chocaya
- Se dio la palabra a los 4 actores de la reunión
- Se inició con la aplicación del plan de trabajo
- Se efectuó la ronda de preguntas siendo la mayor preocupación el tema ambiental
- Se procedió a la votación para la aprobación del plan de trabajo votando 24 comunarios por el si

3. Corresponde:

..... *Proceder a honor el Acta de Acuerdo*

4. Por tanto, las partes asistentes tienen pleno conocimiento de los resultados señalados y del proceso que continuó en la presente reunión deliberativa.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

<p>OFICINA NACIONAL Calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591) 2 - 422838 Fax (591) 2 2157764</p>	<p>AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591) 2 423098</p>	<p>AJAM POTOSÍ - CHUQUIBACA Calle Bolívar N° 1246, cast. esq. Lido Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591) 2 6246198</p>	<p>AJAM ORURO Calle Adolfo Auer N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591) 2 5253756</p>	<p>AJAM COCHABAMBA Calle Salamanca, esq. Libertad ed. CCK N° 625, 1er. pab. Telf./fax: (591) 4 509490</p>	<p>AJAM SANTA CRUZ Av. Churruarín N° 1777, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591) 3 3152776</p>	<p>AJAM TUPIZA - TARIJA Av. Saturno Morillo N° 327, esq. Ocho de Mayo frente a la Policía Civil Telf.: (591) 3 6943282</p>
--	--	---	---	---	--	--

Acto que concluye a horas B:30 del día señalado, quedándose los presentes por notificados y cuyos representantes firman al pie de la presente.

• SUJETO DE CONSULTA

[Signature]
Juan Huarachi Mamani
C.I. N° 5108453 PI.
CORREGIDOR
COMUNIDAD GRAN CHOCAYA



[Signature]
Miguel Valencia Valdizola
KURACA MAYO
COMUNIDAD ORIGINARIA
GRAN CHOCAYA



• ACTOR PRODUCTIVO MINERO

[Signature]
Salomon Michel Arceys
C.I. 2704923 O.R.
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD MINERA - PROMETHEUS S.R.L

• DIRECTOR REGIONAL Y/O DELEGADO DE LA AJAM

[Signature]
Abg. Angela G. Sandoval Vedia
ABOGADA LEGAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
TUPIZA - TARUA



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

<p>OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2 - 422838 Fax: (591-) 2157784</p>	<p>AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 285, entre Av. Aice y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098</p>	<p>AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, cast. esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198</p>	<p>AJAM GRURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2- 5253756</p>	<p>AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Linares edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496</p>	<p>AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1277, Entre Ter y Edú Anillo Telf./fax: (591-) 2- 3345730</p>	<p>AJAM TUPIZA - TARUA av. Saturnino Vialto N° 327, esq. Oscar Alfaro frente a la Plaza de la Chica Telf./fax: (591-) 2- 6944282</p>
---	---	--	---	--	---	--



FICHA TÉCNICA DE CONSULTA PREVIA

SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES DE LA CONSULTA PREVIA	
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL/REGIONAL CONVOCANTE	DIRECCION REGIONAL TUPIZA-TARIJA DE LA AJAM
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA	AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023 de fecha 26 de abril de 2023
AUTO DE REPROGRAMACIÓN DE CONSULTA PREVIA	-----
FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REUNIÓN DELIBERATIVA	26/07/2023 A HORAS 11:00 a.m. COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA
CONDUCTOR DE LA AJAM DELEGADO PARA EL PROCESO DE DELIBERACIÓN	Abog. Angela Graciela Sandoval Vedia ANALISTA LEGAL DIRECCION REGIONAL TUPIZA-TARIJA DE LA AJAM
SOBRE EL TRÁMITE DE CONTRATO MINERO	
NÚMERO DE TRÁMITE	AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021
NÚMERO DE INFORME DE IDENTIFICACIÓN	AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/24/2023 DE FECHA 21/03/2023
ACTOR PRODUCTIVO MINERO SOLICITANTE	SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.
REPRESENTANTE/APM	Salomon Michel Arraya
NOMBRE DEL ÁREA	ANAUNAQUI
NÚMERO DE CUADRÍCULAS	Veinticinco (25)
TIPO DE MINERAL A EXPLOTAR	Antimonio (Sb)
SOBRE EL CONTEXTO Y EL (LOS) SUJETO(S) DE CONSULTA PREVIA	
DEPARTAMENTO	POTOSI
PROVINCIA	SUD CHICHAS
MUNICIPIO	ATOCHA
COMUNIDAD SUJETO DE CONSULTA	COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA
IDIOMA(S) UTILIZADO(S)	CASTELLANO-QUECHUA
NOMBRE Y CARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD NOTIFICADA DE LOS SUJETOS DE CONSULTA IDENTIFICADOS	 Juan Francisco Mazoni PRESIDENTE COMUNIDAD GRAN CHOCAYA

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 432838
Fax (591-) 2157764

AJAM
LA PAZ - BEHI - PANDO
Calle Campos N° 265, entre Av. Arce
y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM
POTOSI - CHUQUISACA
calle Bolívar N° 1246, casi
esq Lidio Ustarez (zona San Martín)
(Potosi), Telf./fax: (591-) 2- 6240198

AJAM
ORURO
calle Arriola Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lina
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcos N° 1237
entre Ley y Rdo. Alillo
Telf./fax: (591-) 3-315278

AJAM TUPIZA - TARIJA
av. Saturnino Hidalgo
N° 327, esq. Océano Atlántico
(frente a la Plaza de la Chica)
Telf. Fax: (591) 3- 6944282

LISTA DE ASISTENCIA

Nº	Nombre y apellido	CI	Firma
1	Sergio Colque Z.	10572235 PA	[Firma]
2	Jhonny Ulanque Valencia	5557749-23	[Firma]
3	Ismael Ulanque Mamani		[Firma]
4	Wandina Mallo Choque		[Firma]
5	Juana Andacagua Choque		[Firma]
6	Martin Andacagua		[Firma]
7	Iradaia Abecia Cordova	1316244	[Firma]
8	Celia Huacachi Caceres		[Firma]
9	Leonarda Choque Ali		[Firma]
10	Carmin R. Collpa Colla	6719725-76	
11	Liliana Salas leniz	6614749 PA	[Firma]
12	Buigas Rioz C.	8589244	[Firma]
13	Leocadio Leniz	5108960	[Firma]
14	Jeniz Abecia Jon Colla	1086078 PA	[Firma]
15	Abel Guadalupe de Luna	85671169	[Firma]
16	Bertha Caceres Chupama		[Firma]
17	Iber Rodriguez Martinez	5487544 ch	[Firma]
18	Dorjivio Huayta Llano	1258793	[Firma]
19	Agustina Leniz Saines	3949527	[Firma]
20	Luisz Choque Ude Choque	6643416	[Firma]
21	Evangelina Choque Cordova	5123860	[Firma]
22	Josebro Jorge Ulanque	131732152	[Firma]
23	Julian Choque Phupama	6717557	[Firma]
24	Santos Milton Choque	6683973	[Firma]
25	Basilia Ulanque Ulanque	5074100	[Firma]
26	Isabel Salas Ali	6674978	[Firma]

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz 1º 2364 (zona Sopocachi) Telef: (591) 2 - 432838 Fax: (591) 2 215774	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telef./fax: (591) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casil esq. Lidio Usiáñez (zona San Martín) (Potosí), Telef./fax: (591) 2-6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telef./fax: (591) 2-9232358	AJAM COCHABAMBA calle Salamancas, esq. Liza edif. CIC N° 625, 1er piso Telef./fax: (591) 4-509456	AJAM SANTA CRUZ av. Charcos N° 1277, entre 1er y 2do Avda. Telef./fax: (591) 3-315278	AJAM TUPIZA - ORURO en Sanatorio Huerto N° 227, esq. Olay Allano frente a la Plaza Chica Telef./fax: (591) 3-4943282
---	---	---	--	--	--	---

LISTA DE ASISTENCIA

Nº	Nombre y apellido	CI	Firma
27	Onobio Huayta		<i>[Handwritten Signature]</i>
28	Gerónimo Choque Condori		<i>[Handwritten Signature]</i>
29	Beatriz y alianza Colque		<i>[Handwritten Signature]</i>
30	Rodríguez Condori	E-17384642	<i>[Handwritten Signature]</i>
31	Dina Caerres C.		<i>[Handwritten Signature]</i>
32	Gerónimo Salas Colque		<i>[Handwritten Signature]</i>
33	Catalina Rios Marca	5132030	<i>[Handwritten Signature]</i>
34	Juan Huarachi Mamani	5108463	<i>[Handwritten Signature]</i>
35	Miguel Valencia Valdivia	6641874	<i>[Handwritten Signature]</i>
36	Rogelio Blanque Choque	5574197R	<i>[Handwritten Signature]</i>
37	Rogelio Blanque Mamani	1358346 2499	<i>[Handwritten Signature]</i>
38	Evangelisto Uvaldego	855117opt	<i>[Handwritten Signature]</i>
39	Pluciano Salas Ali		<i>[Handwritten Signature]</i>
40	Angel Zeniz Q.	1336143	<i>[Handwritten Signature]</i>
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 472838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Calle Campos N° 265, entre Av. Arce
y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

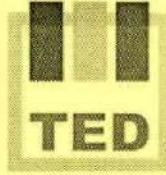
AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
calle Bolívar N° 1246, casti
esq. Lidio Ustarez (zona San Martín)
(Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253758

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcos N° 1127,
entre 1er y 3do Anillo
Telf./fax: (591-) 3-335276

AJAM TUPIZA - YARUZA
av. Saturnino Mujillo
N° 327, esq. Ocho de Mayo
frente a la Plaza Cívica,
Telf./fax: (591-) 2- 6944282



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

ANTECEDENTES REMITIDOS POR LA AUTORIDAD CONVOCANTE:

- Auto de reprogramación y/o suspensión
- Resolución Administrativa de la AJAM que da inicio al proceso de consulta previa
- Notificación realizada por la autoridad convocante a los sujetos de consulta
- Informe de identificación de sujetos de consulta previa
- Plan de trabajo y desarrollo (Cooperativas Mineras) o Plan de trabajo e inversión (Actores Productivos Mineros Estatales y Privados)



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023**

61

Tupiza, 26 de abril de 2023

VISTOS:

La solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero formalizada en fecha 03 de mayo de 2021, presentada por Salomón Michel Arraya, representante legal de la: SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L., sobre el área minera denominada: ANUNAQUI, compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras, con Código Único 2026874, ubicada en el Municipio de Atocha, Provincia Sud Chichas, del Departamento de Potosí; el Informe Social AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/24/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

CONSIDERANDO I (ÁMBITO COMPETENCIAL). -

Que, el Art. 348 de la Constitución Política del Estado, determina que los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país; asimismo, dicho mandato constitucional delegó al Estado la administración de esos recursos en función del interés colectivo, conforme lo dispone el Artículo 349 de dicha Norma Constitucional.

Que, el Parágrafo I del Art. 369, establece que el Estado es el responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo, cualquiera sea su origen y que su aplicación será regulada por la ley; de igual forma, reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

Que, respecto a la otorgación de derechos mineros en toda la cadena productiva, el Parágrafo I del Art. 370 del Texto Constitucional determina que los mismos serán dados a través de la suscripción de Contratos Mineros con personas individuales y colectivas, previo cumplimiento de las normas establecidas en la Ley.

Que, el Parágrafo II del Art. 372 de la Norma Fundamental, establece que la dirección y administración superior de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la Ley.

Que, en concordancia con la Constitución Política del Estado, el Parágrafo I del Art. 39 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, determina que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, es una entidad autárquica, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

Que, el Parágrafo IV del referido Art. 39 determina que, para el cumplimiento de sus funciones, la AJAM contará con autoridades departamentales y/o regionales cuyas máximas autoridades tendrán el rango de Directoras o Directores Departamentales o Regionales. En ese orden, el Artículo 44 señala que cada Directora o Director Departamental o Regional, ejercerá jurisdicción administrativa y competencia en el respectivo departamento o región del país y en las zonas contiguas de otros departamentos o regiones en los casos previstos en la Ley N° 535 y en la normativa reglamentaria.

CONSIDERANDO II (DE LOS ANTECEDENTES). -

Que, en fecha 03 de mayo de 2021, se formaliza solicitud de Suscripción de Contrato Administrativo Minero por Salomón Michel Arraya, representante legal de la: SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L., sobre el área minera denominada: ANUNAQUI, compuesta



OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1291 2287 1372 2404"> AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre Ley y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276 </td> <td data-bbox="1372 2287 1599 2404"> AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Muriño N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282 </td> </tr> </table>	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre Ley y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Muriño N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre Ley y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Muriño N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282						



de veinticinco (25) cuadrículas mineras, con Código Único 2026874, ubicada en el Municipio de Atocha, Provincia Sud Chichas, del Departamento de Potosí.

Que, dentro la solicitud de Contrato Administrativo Minero del Área: ANUNAQUI, se emitió la Providencia AJAMR-TP-TJ/DR/PROV/165/2022 de fecha 09 de marzo de 2022, en la que esta Autoridad estableció la remisión de los antecedentes a la Unidad y/o responsable de Consulta Previa dependiente de la AJAM para que realice las gestiones preliminares que correspondieren a la identificación del sujeto o sujetos cuyos derechos colectivos pudieran quedar afectados, todo esto amparado en lo que establece el Art. 207 de la Ley N° 535.

Que, por Informe Social AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/24/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Profesional en Sociología de la AJAM Regional Tupiza - Tarija, informó de la visita realizada al Área Minera: ANUNAQUI, perteneciente al Municipio de Atocha, Provincia Sud Chichas, del Departamento de Potosí, por lo cual se establece precedente ejecutar la etapa deliberativa dentro del proceso de Consulta Previa.

CONSIDERANDO III (DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE). -

➤ Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales de 07 de junio de 1989.

Que, el numeral 1) del Art. 6 del referido Convenio establece que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones respectivas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Que, el numeral 2 determina que las consultas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, particularmente la necesidad de consultar antes de realizar las actividades de prospección o explotación de los minerales o recursos del subsuelo.

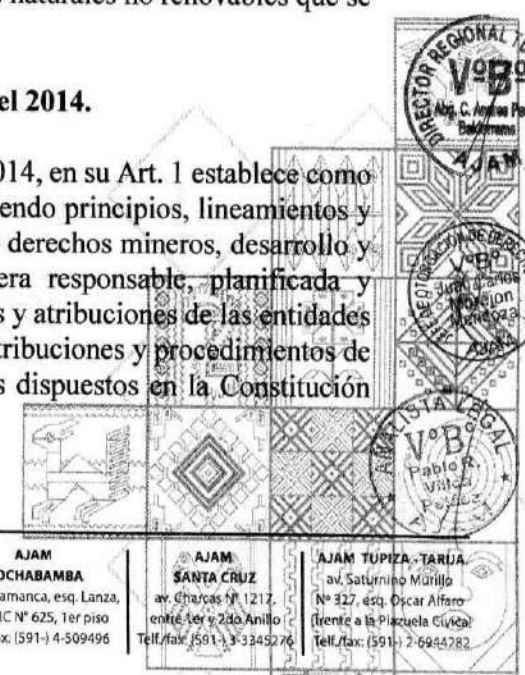
➤ Constitución Política del Estado

Que, el Parágrafo II del Art. 30 de la Constitución Política del Estado, en su núm. 15 establece que en el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con la Constitución, las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos gozan del derecho a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En ese marco, se respetará y garantizará el derecho a la Consulta Previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

Que, el Parágrafo I del Art. 403 de la citada Norma Fundamental reconoce a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos el derecho a la Consulta Previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentren en sus territorios.

➤ Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo del 2014.

Que, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, en su Art. 1 establece como objeto: 1) Regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; 2) Determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; 3) Disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado.



OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 4er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Muriño N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazaeta Ciudad) Telf./fax: (591-) 2-6944282
--	---	--	--	---	--	--



Que, dentro de ese marco normativo, el inc. j) del Art. 40 de la referida Ley establece como atribución de la AJAM, el convocar y llevar adelante la Consulta Previa establecida en el Capítulo VI de dicha norma.

Que, el Parágrafo I del Art. 207 del citado texto legal, garantiza el derecho de Consulta Previa, libre e informada realizada por el Estado a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Interculturales y Pueblo Afroboliviano, como derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse dentro de toda solicitud de Contrato Administrativo Minero, sustanciada en el marco de la Ley N.º 535, susceptible de afectar directamente sus derechos colectivos.

Que, el Parágrafo I del Art. 209 establece que cada sujeto de la Consulta Previa establecida en el Parágrafo I del Art. 207 deberá cumplir con las siguientes condiciones: **1) Existencia pre-colonial y dominio ancestral del territorio; 2) Conservación de sus patrones culturales, modos de vida, instituciones propias: sociales, económicas, culturales y políticas que los representen, y ser distinto a los otros sectores de la población; 3) Identificación como parte de un nación o pueblo que conserva en la actualidad relación con dicha colectividad; 4) Acceso y gestión colectiva de sus tierras y territorios.**

Que, el Parágrafo II del Art. 210 establece que la AJAM identificará al sujeto o sujetos cuyos derechos colectivos pudieren quedar afectados y dispondrá mediante resolución el inicio del procedimiento de consulta prevista en el Parágrafo I del Artículo 207 de la referida Ley.

Que, el Parágrafo I del Art. 211 establece que la resolución de inicio dispondrá lo siguiente: **1) la notificación al solicitante y al o los sujetos correspondientes, en este último caso en la persona o personas que ejerzan la máxima autoridad de cada uno de los sujetos de Consulta Previa susceptibles de ser afectadas, lo cual deberá cumplirse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles administrativos de la fecha de la resolución. Asimismo, prevé que la notificación al sujeto o sujetos estará acompañada por copia de la solicitud del Actor Productivo Minero y de todos sus anexos requeridos. Por otro lado, el Parágrafo III establece que la resolución dispondrá el lugar, fecha y hora de inicio para la realización de la primera reunión, a ser presidida por la Directora o el Director Regional de la AJAM con la participación de los representantes del sujeto o sujetos y del Actor Productivo Minero solicitante. La primera reunión deberá realizarse dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos de la fecha de la resolución.**

Que, finalmente, el Parágrafo III del Art. 202 determina que las solicitudes en trámites de Contratos Administrativos Mineros a tiempo de la publicación de la citada Ley de acuerdo al Artículo Único de la Ley N.º 368 y su Decreto Supremo Reglamentario, continuarán y concluirán con sujeción a la Ley N.º 535.

➤ **Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado por Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero de 2015, modificada por Resolución Ministerial N° 96/2020 de 14 de abril de 2020.**

Que, el Parágrafo I del Art. 28 del citado Reglamento establece que la Consulta Previa es un derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse por una sola vez, en todas las solicitudes de suscripción de Contrato Administrativo Minero.

Que, conforme a lo establecido en el Parágrafo IV del Art. 27 del mencionado Reglamento, una vez aprobado el Plan de Trabajo e identificados los sujetos de consulta, se dará inicio a la fase deliberativa de Consulta Previa conforme el Art. 32 y siguientes del Reglamento.

OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustárez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276 AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Múrrilo (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
---	---	---	--	---	---





Que, por su parte, el Parágrafo II del Art. 31 prescribe que la Unidad correspondiente emitirá el informe social de identificación de los sujetos de consulta, tomando en cuenta las gestiones previas efectuadas conforme a lo instruido en el Parágrafo III del Art. 15 del Reglamento.

Que, en ese sentido el Art. 32 del mismo Reglamento establece que la Dirección Departamental o Regional emitirá la Resolución de inicio de la fase deliberativa de Consulta Previa en un plazo de tres (3) días hábiles, la que se dispondrá lo siguiente: "1) Lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la primera reunión, la cual deberá realizarse dentro el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la fecha de la resolución; 2) La notificación a los sujetos de consulta, representadas por su Máxima Autoridad, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la resolución. La notificación al sujeto o sujetos estará acompañada con copia de la solicitud del Actor Productivo Minero, certificado de área libre, Plan de Trabajo y Desarrollo o Plan de Trabajo e Inversión; 3) La notificación al solicitante del Contrato Administrativo Minero se realizará en el plazo de cinco (5) días hábiles a objeto de que adopte las previsiones legales para el desarrollo de la primera reunión de Consulta Previa; 4) Exhortar al solicitante al cumplimiento oportuno de los contenidos mínimos para la exposición del plan de trabajo dentro de la consulta previa y el cronograma de actividades, ambos a definirse por la AJAM; 5) Instruir al solicitante del contrato administrativo minero cubrir con los costos establecidos en los parágrafos I y II del Artículo 216 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014; 6) En caso de que no se cumpla con el pago de los costos para el proceso de consulta previa, se suspenderá la realización de la primera reunión que será atribuible al solicitante, a tal efecto la Dirección Departamental o Regional dispondrá nueva fecha y hora en el marco de los parámetros establecidos en el presente Artículo para llevar a cabo la primera reunión. En caso de reiterarse el incumplimiento, se tendrá por desistida la solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero."

➤ **Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.**

Que, el Art. 40 establece que el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realizará la observación y acompañamiento de los procesos de Consulta Previa, de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas. Con este fin, las instancias estatales encargadas de la Consulta Previa informarán, al Órgano Electoral Plurinacional, sobre el cronograma y procedimiento.

CONSIDERANDO IV (DE LOS FUNDAMENTOS PARA DISPONER EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA). -

Que, en el marco de las previsiones contenidas en los numerales 1 y 2 del Art. 6 del Convenio Internacional Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, concordante con el numeral 15 del Art. 30 y Art. 403 de la Norma Suprema del ordenamiento jurídico nacional, la Consulta Previa es un derecho reconocido a las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos para ser consultados a través del Estado antes de autorizar la explotación de recursos naturales no renovables en el territorio en el que habitan.

Que, dentro del marco de las previsiones constitucionales anteriormente referidas, el Art. 207 de la Ley N° 535 dispone que el Estado debe garantizar el derecho de la Consulta Previa, libre e informada como derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, a las comunidades interculturales y al pueblo afroboliviano, dentro de las solicitudes de Contrato Administrativo Minero y cumpliendo con las características establecidas en el Parágrafo I del Art. 209 de la citada Ley N° 535.

Que, en concordancia con lo establecido en la precitada norma legal, la Profesional en Sociología, mediante Informe Social AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/24/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 señala y concluye que: (...) *Bajo todos estos antecedentes, consideraciones precedentes e identificación efectuada, se establece que la Comunidad Gran Chocaya del TIOG Campesino Gran Chocaya cumple con las características señaladas en el Art. 209 de la Ley N° 535, por tanto, se ha*

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Calle Campos N° 265, entre Av. Arce
y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
calle Bolívar N° 1246, casi
esq. Lidio Ustarez (zona San Martín)
(Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: (591-) 3-3345274

AJAM TUPIZA - TARIJA
av. Saturnino Mújica
N° 327, esq. Oscar Alfaro
(frente a la Plazuela Cívica)
Telf./fax: (591-) 2-6944282



identificado a estas como sujeto social y debe aplicarse el proceso de consulta previa. En consecuencia, se recomienda notificar con la Resolución del Inicio del Proceso de Consulta Previa (...). 57

Que, en virtud a las consideraciones efectuadas y teniendo en cuenta el estado del trámite, al haberse identificado a los sujetos de Consulta Previa de conformidad a lo dispuesto en el inc. j) del Parágrafo I del Art. 40 de la Ley N° 535, corresponde a esta Autoridad dar inicio al procedimiento de Consulta Previa en virtud a lo establecido en el Parágrafo II del Art. 210 de la referida Ley y en consecuencia señalar día y hora para la realización de la primera reunión de deliberación de la Consulta Previa, de acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo III del Art. 211 del mencionado cuerpo legal, concordante con lo determinado en el numeral 1) del Art. 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros modificada por la Resolución Ministerial N° 96/2020 del 14 de abril de 2020.

POR TANTO:

El suscrito Director Regional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) Tupiza - Tarija, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER el INICIO de la fase deliberativa de **CONSULTA PREVIA** dentro de la solicitud de Contrato Administrativo Minero formalizada por Salomón Michel Arraya, representante legal de la: **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, sobre el Área Minera denominada: **ANUNAQUI**, compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras, con Código Único 2026874, ubicada en el Municipio de Atocha, Provincia Sud Chichas, del Departamento de Potosí, de conformidad a la parte in fine del Parágrafo II del Art. 210 de la Ley de N° 535, concordante con el Art. 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015 modificada por Resolución Ministerial N° 96/2020 de 14 de abril de 2020.

SEGUNDO. - SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la **Primera Reunión de Deliberación** de acuerdo a lo siguiente:

- Miércoles 26 de julio de 2023 a horas: 11:00 a.m., en la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA**, ubicada en el Municipio de Atocha, Provincia Sud Chichas, del Departamento de Potosí.

Reunión de Deliberación que será presidida por la suscrita Autoridad o por quien se delegare conforme a procedimiento, con la participación de la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, de conformidad a la disposición contenida en el Parágrafo III del Art. 211 de la Ley N° 535, concordante con lo dispuesto en el núm. 1) del Art. 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015 modificada por Resolución Ministerial N° 96/2020 de 14 de abril de 2020.

TERCERO.- INSTRUIR a la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, realice las gestiones económicas, logísticas y de coordinación para cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 2), 4), 5) y 6) del Art. 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros modificada por Resolución Ministerial N° 96/2020 de fecha 14 de abril de 2020, debiendo observar el Cronograma del Proceso de Consulta Previa, bajo apercibimiento de tener por **DESISTIDA** su solicitud, conforme lo establece el Art. 43 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - INSTRUIR a la **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, preparar y disponer de material didáctico acorde a la identidad cultural e idioma preferente de los Sujetos de Consulta, mismo que deberá ser preparado en el marco de los lineamientos otorgados por la

<p>OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784</p>	<p>AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098</p>	<p>AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lelio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198</p>	<p>AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756</p>	<p>AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496</p>	<p>AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3343276</p>	<p>AJAM TUPIZA - TARIJA av. Sarmiento Murillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282</p>
---	--	--	---	--	---	--





Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), anexo a la presente Resolución, en virtud a los dispuesto en el Art. 30, Parágrafo II, núm. 15 de la Constitución Política del Estado.

56

QUINTO. - DISPONER la notificación a:

- 1) A las **máximas autoridades** de la **COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA**, con la presente Resolución, copia de la solicitud del Actor Productivo Minero, el Informe Técnico actualizado AJAMR-TP-TJ/DCCM/INF-TEC/134/2021 y la Relación Planimétrica ambos de fecha 14 de julio de 2021 y el respectivo Plan de Trabajo, sea en el plazo de 15 días hábiles a partir de la emisión del presente Acto Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo I del Art. 211 de la Ley N° 535.

Las máximas autoridades de sujeto social de consulta deberán convocar a sus bases para la reunión deliberativa, verificando y validando el quórum necesario en el marco de sus procedimientos propios y democracia comunitaria, así como convocar a las autoridades que correspondan y se consideren pertinentes en el proceso de consulta previa.

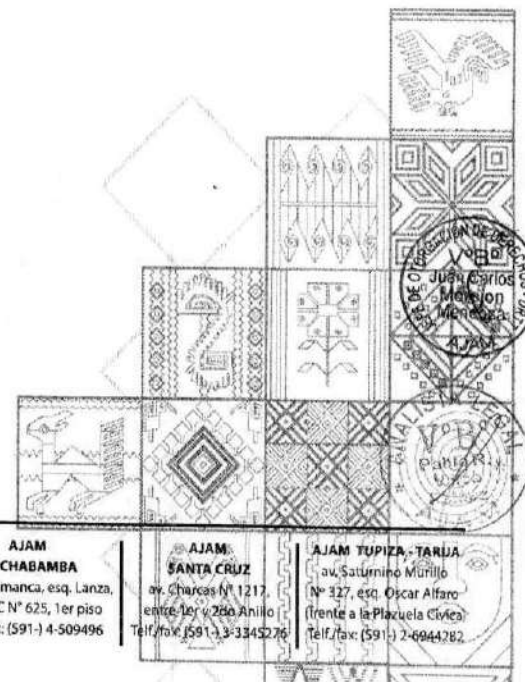
- 2) A **Salomón Michel Arraya**, representante legal de la: **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, conforme lo establece el Art. 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

La presente Resolución Administrativa sea a conocimiento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático -SIFDE a través del Tribunal Supremo Electoral.

Regístrese. -


Abg. C. Andres Perez Baiderrama
 DIRECTOR REGIONAL
 DIRECCIÓN REGIONAL TUPIZA - TARIJA
 Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera

2800000



OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2 - 422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murrillo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plazuela Cívica) Telf./fax: (591-) 2-6944282
---	--	--	---	--	---	--

DIRECCION REGIONAL TUPIZA-TARIJA

Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

FORMULARIO DE NOTIFICACIONES

En la ciudad de *Tupiza*, a hora *9:33 A.M.* del día *Lunes 03* de *Julio* de 2023 años.

Notifiqué al señor (a):

**MIGUEL VALENCIA VALDIVIA
CURACA MAYOR DE LA TIOC CAMPESINA GRAN
CHOCAYA**

AREA: ANUNAQUI

Con el Acto Administrativo **RESOLUCION ADMINISTRATIVA: AJAMR-TP-TJ/DER/RES-ADM/213/2023** de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Regional Tupiza – Tarija, quien impuesto de su tenor se dio por notificado de manera **PERSONAL** en **SECRETARIA**, de la Autoridad Administrativa Minera Dirección Regional Tupiza – Tarija, recibiendo la copia de ley. se realizó la entrega del Informe Social, plan de trabajos, Informe técnico y solicitud.

NOTA. - D.S. N° 27113, Art. 46 Señala. Los administrados que intervengan en un procedimiento fijarán domicilio en su primera actuación, dentro del radio urbano, asiento de la sede del respectivo órgano o entidad administrativa. Si no constituyen domicilio especial se estará a lo dispuesto a la parte final del Art. 43). Las notificaciones a los administrados, que no constituyan domicilio a efectos del procedimiento, se practicarán en *secretaría* o en la oficina señalada por la autoridad del órgano o entidad administrativa los días *lunes* y *jueves*, mediante diligencia asentada en el expediente y la notificación se tendrá por realizada el día de la diligencia.

Doy Fe:

Mamani Sanchez
OFICIAL DE DILIGENCIAS
REGIONAL JJ.FF.ZA - TARIJA
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA



Miguel Valencia Valdivia
KURACA MAYOR
COMUNIDAD ORIGINARIA
GRAN CHOCAYA



DIRECCION REGIONAL TUPIZA-TARIJA

Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

FORMULARIO DE NOTIFICACIONES

En la ciudad de Tupiza, a hora 11:30 am del día Jueves 29 de Mayo de 2023 años.

Notifiqué al señor (a):

JUAN HUARACHI MAMANI
CORREGIDOR COMUNIDAD CAMPESINA GRAN CHOCAYA

AREA: ANUNAQUI

Con el Acto Administrativo **RESOLUCION ADMINISTRATIVA: AJAMR-TP-TJ/DER/RES-ADM/213/2023** de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Regional Tupiza – Tarija, quien impuesto de su tenor se dio por notificado de manera **PERSONAL** en **SECRETARIA**, de la Autoridad Administrativa Minera Dirección Regional Tupiza – Tarija, recibiendo la copia de ley.

Asimismo se realizó la entrega de plan de trabajo, Informe social, Relación planimétrica y solicitud de forma l. 20 cion.

NOTA. - D.S. N° 27113, Art. 46 Señala. Los administrados que intervengan en un procedimiento fijarán domicilio en su primera actuación, dentro del radio urbano, asiento de la sede del respectivo órgano o entidad administrativa. Si no constituyen domicilio especial se estará a lo dispuesto a la parte final del Art. 43). Las notificaciones a los administrados, que no constituyan domicilio a efectos del procedimiento, se practicarán en secretaria o en la oficina señalada por la autoridad del órgano o entidad administrativa los días lunes y jueves, mediante diligencia asentada en el expediente y la notificación se tendrá por realizada el día de la diligencia.

Doy Fe:

Reciba



Juan Huarachi Mamani
Juan Huarachi Mamani

5708463

[Handwritten signature]
OFICINA DE LICENCIAS
SECRETARIA DE TARIJA



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL
Calle Arce N° 1002
2500 La Paz, Bolivia
Tel: (591) 2-440000
Fax: (591) 2-440000

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Calle Chapos N° 205 entre Av. Arce
y Av. 6 de Agosto (zona Sur) La Paz
Tel: Fax: (591) 2- 923098

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
Calle Bolívar N° 1746, Cerro
Bolívar, Tarija (zona Sur) Tarija
Tel: Fax: (591) 2- 1296198

AJAM
ORURO
Calle Adolfo Méndez N° 994,
entre Washington y Carrasco
Tel: Fax: (591) 2- 5253756

AJAM
COCHABAMBA
Calle Salamanca, Esq. Larraín,
calle C. N° 623, Tarija
Tel: Fax: (591) 3- 509886

AJAM
SANTA CRUZ
Av. Chacabamba N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Tel: Fax: (591) 3- 345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
Av. Sacramento Murillo
N° 127, Esq. Orosi Alfaro
(frente a la Plaza de la Cruz)
Tel: Fax: (591) 2- 8940282

DIRECCION REGIONAL TUPIZA-TARIJA

Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

FORMULARIO DE NOTIFICACIONES

En la ciudad de *Tupiza*, a hora *11:52 AM* del día *Viernes (06)* de *Junio* de 2023 años.

Notifiqué al señor (a):

**SALOMON MICHEL ARRAYA
REPRESENTANTE LEGAL**

EMPRESA: SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.

ÀREA: ANUNAQUI.

Con el Acto Administrativo RESOLUCION ADMINISTRATIVA: AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Regional Tupiza – Tarija, quien impuesto de su tenor se dio por notificado en su último domicilio procesal señalado, recibiendo la copia de ley.

El referido acto administrativo es notificado en el domicilio procesal ubicado en la Av. Saturnino Murillo N° 204.

NOTA. - D.S. N° 27113, Art. 46 Señala. Los administrados que intervengan en un procedimiento fijarán domicilio en su primera actuación, dentro del radio urbano, asiento de la sede del respectivo órgano o entidad administrativa. Si no constituyen domicilio especial se estará a lo dispuesto a la parte final del Art. 43). Las notificaciones a los administrados, que no constituyen domicilio a efectos del procedimiento, se practicarán en secretaria o en la oficina señalada por la autoridad del órgano o entidad administrativa los días lunes y jueves, mediante diligencia asentada en el expediente y la notificación se tendrá por realizada el día de la diligencia.

Doy Fe:



[Handwritten Signature]
Linda Choque Leano
C.I- 12435816 pt.
Fecha: 6-6-23
Hora: 11:52 am
Testig O

[Handwritten Signature]
**OFICINA NACIONAL
REGIONAL DE TARIJA**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

OFICINA NACIONAL Calle Andrés Bello N° 2154 zona Independencia Tel: (591) 2 474128 Fax: (591) 2 2107186	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Carrpos N° 265, entre Av. Arce y Av. E. de Agosto (zona Sopuquechuy) La Paz, Tel./fax: (591) 2 423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA Calle Bolívar N° 1216, Casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Tel./fax: (591) 2 8246198	AJAM ORURO Calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Tel./fax: (591) 2 5253756	AJAM COCHABAMBA Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Tel./fax: (591) 4 509496	AJAM SANTA CRUZ av. Churcos N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Tel./fax: (591) 3 3145276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Murillo N° 127, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plaza Cívica) Tel./fax: (591) 2 6044282
--	--	---	---	--	---	--

DIRECCION REGIONAL TUPIZA-TARIJA

62

Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

FORMULARIO DE NOTIFICACIONES

En la ciudad de Tupiza, a hora 11:52 am del día martes (06) de junio de 2023 años.

Notifiqué al señor (a):

SALOMON MICHEL ARRAYA REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA: SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.

AREA: ANUNAQUI.

Con el Acto Administrativo RESOLUCION ADMINISTRATIVA: AJAMR-TP-TJ/DR/RES-ADM/213/2023, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Regional Tupiza – Tarija, quien impuesto de su tenor se dio por notificado en su último domicilio procesal señalado, recibiendo la copia de ley.

El referido acto administrativo es notificado en el domicilio procesal ubicado en la Av. Saturnino Murillo N° 204.

NOTA. - D.S. N° 27113, Art. 46 Señala. Los administrados que intervengan en un procedimiento fijarán domicilio en su primera actuación, dentro del radio urbano, asiento de la sede del respectivo órgano o entidad administrativa. Si no constituyen domicilio especial se estará a lo dispuesto a la parte final del Art. 43). Las notificaciones a los administrados, que no constituyan domicilio a efectos del procedimiento, se practicarán en secretaría o en la oficina señalada por la autoridad del órgano o entidad administrativa los días lunes y jueves, mediante diligencia asentada en el expediente y la notificación se tendrá por realizada el día de la diligencia.

Doy Fe:



Handwritten signature and notes: Loida Choque Leano, C.I. 12435816 pt., Fecha: 6-6-23, Hora: 11:52 am, Testig: O

Handwritten signature and stamp: Norma Silvia Mamani Sanchez, OFICIAL DILIGENCIAS REGIONAL TUPIZA - TARIJA, AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

Table with 7 columns listing AJAM offices: OFICINA NACIONAL, LA PAZ - BENI - PANDO, POTOSI - CHUQUISACA, ORURO, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, and TUPIZA - TARIJA, including addresses and contact information.



CITE DOCUMENTO:	AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/24/2023		FECHA Y HORA DE DOCUMENTO	21-03-2023 14:47:53
TIPO DOCUMENTO:	Informe Social			
PROCEDENCIA:	AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA REGIONAL TUPIZA TARIJA			
REMITENTE:	GRISSEL IVETH SORAIDE IRIARTE		55	
CARGO REMITENTE:	PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA DRTT			
REFERENCIA:	INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS, FASE PREPARATORIA DEL TRÁMITE AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021, ÁREA ANUNAQUI			
ADJUNTOS:	Plan de Consulta, Actas, Fotografías, Personería y Mapa del Area			
AREA DESTINO:	DIRECCIÓN REGIONAL TUPIZA - TARIJA	NOMBRE	CARLOS ANDRES PEREZ BALDERRAMA	
		CARGO	DIRECTOR REGIONAL TUPIZA - TARIJA	
USUARIO CREADOR:	GRISSEL IVETH SORAIDE IRIARTE (PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA DRTT)			

ACCIÓN	DESTINATARIO	PLAZO RESPUESTA	SELO Y FIRMA	FECHA	HORA
URGENTE	<i>Dr. Carlos Andres Perez B</i>				
Para su conocimiento y consideración	 Abg. C. Andres Perez Balderrama DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL TUPIZA - TARIJA Autoridad Jurisdic. Administrativa Minero		<i>Permiso Informe Social para de Atención Gracia</i>  Lic. Griselle Soraide Iriarte PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA DRTT AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA TUPIZA TARIJA		
Analizar					
Procesar conforme a normativa					
Preparar respuesta					
Atender lo solicitado					
Revisar					
Preparar informe					
Elaborar resolución					
Elaborar contrato					
Proceder conforme a reglamento					
Proyectar providencia					
Archivar					
COORDINAR CON					CON COPIA A

ACCIÓN	DESTINATARIO	PLAZO RESPUESTA	SELO Y FIRMA	FECHA	HORA
URGENTE	<i>Dr. Mejias</i>				
Para su conocimiento y consideración	 Abg. C. Andres Perez Balderrama DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL TUPIZA - TARIJA Autoridad Jurisdic. Administrativa Minero		 Abg. C. Andres Perez Balderrama DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL TUPIZA - TARIJA Autoridad Jurisdic. Administrativa Minero		
Analizar					
Procesar conforme a normativa					
Preparar respuesta					
Atender lo solicitado					
Revisar					
Preparar informe					
Elaborar resolución					
Elaborar contrato					
Proceder conforme a reglamento					
Proyectar providencia					
Archivar					
COORDINAR CON					CON COPIA A

ACCIÓN	DESTINATARIO	PLAZO RESPUESTA	SELO Y FIRMA	FECHA	HORA
URGENTE					
Para su conocimiento y consideración	 Abg. C. Andres Perez Balderrama DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL TUPIZA - TARIJA Autoridad Jurisdic. Administrativa Minero		 Abg. C. Andres Perez Balderrama DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL TUPIZA - TARIJA Autoridad Jurisdic. Administrativa Minero		
Analizar					
Procesar conforme a normativa					
Preparar respuesta					
Atender lo solicitado					
Revisar					
Preparar informe					
Elaborar resolución					
Elaborar contrato					
Proceder conforme a reglamento					
Proyectar providencia					
Archivar					
COORDINAR CON					CON COPIA A

INFORME SOCIAL
AJAMR-TP-TJ/DR/INFS/24/2023

A: Dr. Carlos Andrés Pérez Balderrama
DIRECTOR REGIONAL TUPIZA-TARIJA

VIA: Dr. Juan Carlos Morejón Mendoza
JEFE DE OTORGACION REGIONAL TUPIZA-TARIJA

DE: Lic. Grissel Iveth Soraide Iriarte
PROFESIONAL SOCIÓLOGO DRTT TUPIZA-TARIJA

REF.: **INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS, FASE PREPARATORIA DEL TRÁMITE AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021, ÁREA ANUNAQUI**

FECHA: Tupiza, 21 de marzo de 2023



De acuerdo a las instrucciones recibidas mediante memorándum AJAM/DESP/ME/219/2023, tengo a bien presentar el informe de Identificación de Sujetos en la fase preparatoria del procedimiento de Consulta Previa correspondiente al trámite AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021, iniciado por Sociedad Minera Prometheus S.R.L., bajo el siguiente detalle:

1. JUSTIFICACIÓN.

Respecto al trámite por el que se han verificado las cuadrículas accesibles solicitadas por el citado proyecto minero, mediante trámite administrativo AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021, se verificó el área de intervención y operación con relación a la población identificada. (d)

De ese relevamiento de información, se ha procedido a la revisión y análisis, de acuerdo a criterios sociológicos establecidos en norma, para determinar la existencia de posibles SUJETOS DE CONSULTA. Finalmente, se han seguido procedimientos y criterios técnicos para argumentar y fundamentar tales extremos.

2. ANTECEDENTES.

La Sociedad Minera Prometheus S.R.L., presentó una solicitud de Contrato Administrativo Minero para el área minera denominada ANUNAQUI, ubicada en el municipio Atocha provincia Sud Chichas, del departamento de Potosí. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) notificó a la Sociedad Minera Prometheus S.R.L., su conformidad respecto al trámite AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021, para proceder con la fase preparatoria de la consulta previa demandada por la normativa en vigencia.

FICHA TÉCNICA	
CÓDIGO DE TRÁMITE	AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021
NOMBRE DEL ÁREA	ANUNAQUI
SOLICITANTE	SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.
NÚMERO DE CUADRÍCULAS	25 (VEINTICINCO)
CÓDIGO ÚNICO	2026874
UBICACIÓN DEL ÁREA	MUNICIPIO ATOCHA, PROVINCIA SUD CHICHAS, DEPARTAMENTO POTOSI
TIPO DE MINERALES A EXPLOTAR	Antimonio (Sb)
REPRESENTANTE PARA LA FASE PREPARATORIA	<ul style="list-style-type: none"> • REPRESENTANTE LEGAL Salomon Michel Arraya (CEL. 77785308)
SUJETO DE CONSULTA IDENTIFICADO	1. COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA <ul style="list-style-type: none"> • CURACA MAYOR: Miguel Valencia Valdivia (CEL. 74234378) • CORREGIDOR: Juan Guarachi Mamani (CEL. 68396491)

Área:
26/06/23
11:00

3. MARCO LEGAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUJETO.

El marco legal en el cual se apoya el procedimiento de la consulta previa está conformado fundamentalmente por la Constitución Política del Estado (CPE), el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI).

En atención a la mencionada normativa, concretamente la Constitución Política del Estado, se establece que la consulta previa es una forma de ejercer la democracia de manera directa y participativa, correspondiendo su aplicación "...cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan." (Art. 30, numeral 15).

De manera específica también se contempla el párrafo I del artículo 207 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de fecha 28 de mayo de 2014, que establece: "...se garantiza el derecho de consulta previa, libre e informada, realizada por el Estado a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroboliviano..."

En materia minera la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) es la entidad que se encarga de hacer cumplir toda esta normativa, para este efecto se apoya en el Art. 208 de la Ley N° 535 que la faculta para efectuar los procesos de consulta previa "...con participación del actor productivo minero solicitante y el sujeto de la consulta...".

De igual manera, en el Artículo 209, párrafo I de la Ley N° 535 se establecen las condiciones para que el sujeto de la consulta previa sea identificado, bajo parámetros socioculturales, estas son:

CONDICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY N° 535	RASGO SOCIOCULTURAL A EVALUARSE (Consensuado por la AJAM)
1. Existencia pre-colonial y dominio ancestral del territorio	ANCESTRALIDAD
2. Conservación de sus patrones culturales, modos de vida, instituciones, propias: sociales, económicas, culturales y políticas que los representen y ser distinto a los otros sectores de la población.	PATRONES CULTURALES
3. Identificación como parte de una nación o pueblo que conserva en la actualidad relación con dicha colectividad.	IDENTIDAD
4. Acceso y gestión colectiva de sus tierras y territorios.	TERRITORIALIDAD

Habida cuenta que los rasgos socioculturales a evaluarse pueden variar entre uno y otro grupo social, debe entenderse los requisitos explicitados en el Artículo 209 párrafo I de la Ley N° 535 como flexibles y generales, por tanto, deben ser ajustados a cada caso particular según el criterio analítico provisto por la Profesional en Sociología.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS DE CONSULTA.

Conforme el relevamiento de información realizado en campo y gabinete, se identificó que los asentamientos poblacionales dentro el área solicitada por Sociedad Minera Prometheus S.R.L., es la **Comunidad Gran Chocaya de la TIOC Campesina Gran Chocaya**

4.1 COMUNIDAD GRAN CHOCAYA DE LA TIOC CAMPESINA GRAN CHOCAYA

La Comunidad Gran Chocaya actualmente corresponde a la jurisdicción del Distrito dos del municipio Atocha¹, se encuentra en una topografía variable con pendientes accidentadas

La Comunidad Gran Chocaya colinda al Norte con la Comunidad Cerdas, al Sud Lipez, al Este con la Comunidad Vieja Atocha y al Oeste con Nor Lipez.

De acuerdo a datos históricos y arqueológicos en estas regiones se dio el desplazamiento de grupos provenientes de los Lipez, quienes posteriormente conformaron la cultura Chicha y después con la expansión Inca, estas regiones corresponden a asentamientos quechuas, durante la ocupación inca se trabajaba en la minería y agricultura.

En la región de la Comunidad Gran Chocaya existen ruinas correspondientes a asentamientos precoloniales de la cultura Chicha e Inca en la zona del sillar, aspectos que son conocidos por sus pobladores así también indican que en la Comunidad Campesina Portugaleta se tienen ruinas, petroglifos y pintura rupestre, que data de asentamientos pre hincas e incas.

Así también en esta región se dio el desarrollo del trabajo minero desde la época prehispánica, la Comunidad Gran Chocaya en época prehispánica era parte del Ayllu de la Gran Chocaya.

Ya para la época colonial, la región de Tupiza fue ocupada por los españoles a partir de 1560, desde la fundación de estos pueblos como Tupiza y Cotagaita la colonización europea en la región de los Chichas significó la imposición de un "nuevo orden" social en el territorio, para garantizar la mano de obra indígena se estableció cinco curatos en las regiones que estaban organizadas en Ayllus como Talina, la Gran Chocaya, Santiago de Cotagaita, Calcha y Tupiza.

Estos pueblos de reducción se establecieron como sedes políticas y religiosas y tienen la construcción de iglesias coloniales de gran envergadura, desde donde se desarrolla el proceso de evangelización a comunidades indígenas.

Durante la colonia en estas regiones de Atocha y la Comunidad Gran Chocaya sus pobladores llevaban carbón, yareta y leña a los ingenios mineros asentados en la zona Chorolque.

También tenían como característica cultural el realizar viajes con recuas de llamas llevando productos como sogas, lana de llama, grasa, chicharrón de llama haciendo este recorrido con recuas de animales a los valles de Tarija, de esto deriva que tenían como una característica el trabajo de la arriería.

De acuerdo a la disposición de la Ley 1551 de Participación Popular el municipio de Atocha está dividido en cuatro (4) distritos municipales que tienen su respectivo territorio y población.

OFICINA NACIONAL Calle Andrés Bono, N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz. Telf./fax: (591-) 2-423096	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA Calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198	AJAM ORURO Calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Carnacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496	AJAM SANTA CRUZ av. Chircas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3245276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Mújica, N° 327, esq. César Alfaro (frente a la Plaza Cívica) Telf./fax: (591-) 3-3245276
--	--	---	--	--	---	--

En época republicana la Comunidad Gran Chocaya forma parte de la hacienda Oploca fue una de las haciendas más importantes para la crianza de ganado caprino y ovino además de sus derivados esta producción principalmente se dirigía a los centros mineros de Tazna, Atocha y a Tupiza.

En época colonial es identificada como una hacienda, prospera en la que también se desarrolló la minería y la existencia de dos ingenios, la hacienda Oploca en primer momento pertenece a la familia Yáñez y después a Simón Patino.

La historia del municipio de Atocha desde su formación refiere que esta se dio gracias a la explotación minera, una vez llegados los españoles a la zona, fundaron el pueblo denominado Atocha Vieja, sin embargo, en la región del municipio de Atocha la explotación minera se realizó desde la época precolonial, pues se tienen yacimientos de explotación minera prehispánicas en la comunidad Gran Chocaya.

El sistema de autoridades de la Comunidad Gran Chocaya, se basa en el reconocimiento de cuatro cargos como máximas autoridades: El Corregidor, cargo de carácter político y responde al Delegado provincial de la Sub-gobernación; luego está el Secretario General del Sindicato Agrario que responde a la organización campesina, otra autoridad es la Junta Vecinal como autoridad local, y el secretario de relaciones que da cuenta a la comunidad de las gestiones que realizan otras instituciones en la comunidad.

El secretario general del Sindicato Agrario de la Comunidad Gran Chocaya, está vinculado en una relación jerárquica respecto a otras autoridades como parte de la organización matriz, responde a la estructura de la Central Sindical de la provincia Sud Chichas y a la regional del Sur. Vale decir que está afiliado a la Organización Sindical de la Central Especial Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Tupiza (CESUTC-T), que responde a la Federación Regional Sindical Única de Trabajadores Campesinos del Sud (FRSUTC-S) y ésta responde a su vez a la entidad matriz de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

La Comunidad Gran Chocaya tiene un total de 120 afiliados de los cuales 70 tienen una residencia constante y participación en las reuniones, realizan el trabajo comunitario y participan en la vida orgánica de la comunidad, su participación activa también se refleja en que estos eligen y son elegidos como autoridades de la comunidad. Realizando sus reuniones sin una fecha determinada, sino que se convoca a reuniones de emergencia y cuando se tiene la necesidad de informar sobre las gestiones que realizan.

La elección de las autoridades de la Comunidad Gran Chocaya se realiza en el mes de diciembre en reunión general de la comunidad, la elección se efectúa en el marco de las prácticas democráticas donde se observa que el afiliado cumpla con los cargos de autoridad así también tenga capacidad para representar a la comunidad.

①

REF. DE OTORGACION DE DERECHOS - DPT.
 VºBº
 Juan Carlos
 Murejon
 Mendoza
 AJAM



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA



Los miembros de la Comunidad Gran Chocaya asumen que su origen étnico fue la de Chicheños quienes posteriormente pasaron por un proceso histórico donde la ocupación de estas tierras corresponde a los incas con la cultura quechua, producto de ese proceso histórico la Identidad cultural que asumen los miembros de la Comunidad es la de "Chicheños/quechuas". En la Comunidad hay un alto grado de bilingüismo del idioma quechua y el castellano.

Las prácticas culturales que aún se mantienen en la Comunidad Gran Chocaya, evidencian aspectos de la identidad chicheña durante actividades de carnaval fecha en la cual se realiza el afloramiento del ganado camélido, así también realizan el rodeo de ganado, reúnen al ganado que no está marcado en la comunidad, para que sus dueños reclamen y realicen el pago de una multa a la comunidad.

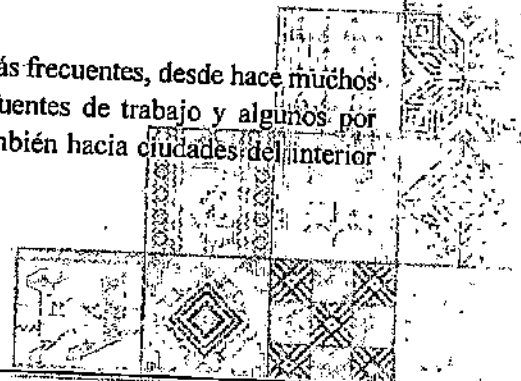
Parte importante de la dinámica social comunitaria es el calendario festivo que está relacionado al calendario productivo pecuario. La fiesta de mayor relevancia y participación en la Comunidad Gran Chocaya es la celebración de la Virgen del Rosario, las Fiestas Patrias, que se celebra en el centro minero de Tatasi, la celebración de Todos Santos y Carnavales, en esta última se celebran las fiestas al ritmo de la flauta y la caja, fechas festivas que reúnen a parientes y comunarios que por distintas razones migraron, pero regresan a compartir estos momentos festivos en la familia y comunidad.

La economía de la Comunidad Gran Chocaya corresponde a una economía de subsistencia, la misma gira en torno al pastoreo de ganado camélido, los comunarios realizan sogas de lana de camélido, comercializan lana, y charque o chalonga, la carne de camélido se vende en las ferias de Tupiza y Atocha. Así también otra actividad económica es la minería la mayoría de los comunarios trabaja en la minería desarrollada en la comunidad en el centro minero Tatasi.

Las ferias de la población de Tupiza son los espacios en que los pobladores de la comunidad Gran Chocaya llevan sus productos y así acceder a la compra de otros productos para la unidad familiar, se lleva a las ferias semanales de Tupiza productos como carne lana para poder aprovisionarse de azúcar, arroz, fideo, aceite y otros productos.

La falta de fuentes de trabajo es una constante en esta región por esto se da una migración frecuente de los habitantes de la comunidad Gran Chocaya, la mayoría de sus miembros se ven obligados a migrar para buscar trabajo en otras poblaciones mineras y poder solventar las necesidades y demandas de la unidad familiar.

La migración en la Comunidad Gran Chocaya es uno de los aspectos más frecuentes, desde hace muchos años la población joven es la que mayormente migra en busca de fuentes de trabajo y algunos por estudios, con mayor recurrencia hacia la república de Argentina y también hacia ciudades del interior del país como Santa Cruz, Tarija, Tupiza.



OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf: (591-) 2-422838 Fax: (591-) 2157784	AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098	AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi est. El Dto. Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591-) 2-6246198	AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 999, entre Washington y Carnacho Telf./fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591-) 3-3345276	AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Múñiz N° 327, esq. Óscar Alfaro frente a la Plaza Civil Telf./fax: (591-) 3-3345276
---	---	---	---	---	--	--



Muchas familias tienen doble residencia en la comunidad Animas y en la ciudad de Tupiza en la cual se asentaron para acceder a fuentes de trabajo y estudio de sus hijos. Esta doble residencia es facilitada por la cercanía de la comunidad hacia la población de Tupiza.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE CONSULTA.

5.1. CONCLUSIONES

Bajo todos los antecedentes, consideraciones precedentes e identificación efectuada, se establece que la Comunidad Gran Chocaya de la TIOC Campesina Gran Chocaya, cumple las características señaladas en el Artículo 209 de la Ley No 535, por tanto, se ha identificado a ésta como sujeto social y debe aplicarse el proceso de consulta previa. En consecuencia, se recomienda notificar con la Resolución de Inicio del Proceso de Consulta Previa a:

- Miguel Valencia Valencia, (Cel.: 74234378). Curaca Mayor de la TIOC Gran Chocaya
- Juan Guarachi Mamani, (Cel.:68396491). Corregidor de la Comunidad Gran Chocaya

Siendo que dichas autoridades deberán convocar a sus bases para la reunión deliberativa, verificando y validando el quórum necesario en el marco de los procedimientos propios y democracia comunitaria, así como convocar a las autoridades que correspondan y se consideren pertinentes en el proceso de consulta previa.

5.2. RECOMENDACIONES

Asimismo, se recomienda remitir el presente informe del trámite AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021 iniciado por Sociedad Minera Prometheus S.R.L., sobre el área minera ANUNAKUI, a la dirección de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Regional Tupiza – Tarija (AJAMR-TP-TJ), para su conocimiento y fines que correspondan.

OSI
Co/Arch.
HR:345/2023

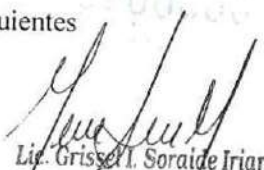
Lic. Grissela Soraide Priarte
 PROFESIONISTA EN REGISTRO DE DRTI
 AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
 Tupiza - Tarija

PLAN DE CONSULTA PREVIA

De la identificación de sujetos sociales para la consulta previa, dentro el trámite de Contrato Administrativo Minero AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021, iniciado por la Sociedad Minera Prometheus S.R.L., sobre el área denominada **ANUNAQUI**, ubicada en el municipio Atocha, provincia Sud Chichas, departamento de Potosí; es importante proponer el siguiente plan que conlleva sugerencias y recomendaciones para el desarrollo de la etapa deliberativa de la consulta previa, sin que esto signifique afectar o modificar la forma o el fondo del informe de identificación correspondiente al señalado trámite.

Nº	TEMA	DESCRIPCION	SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN
1	Semaforización para determinar conflictividad Comunidad Gran Chocaya	VERDE Manifestación favorable al proyecto minero y aceptación prácticamente unánime del mismo	Las autoridades de la Comunidad Gran Chocaya en el momento de la visita de identificación manifestaron que "No nos oponemos al trabajo minero, pero queremos que se cuide el medio ambiente y se apoye a la comunidad y tenemos convenios con el Operador Minero" (Testimonio de las autoridades). Se realizó el recorrido del área identificando su sobreposición en territorio de la Comunidad Se recomienda mayor información sobre la normativa respecto a los proyectos mineros.
2	Programación de las reuniones deliberativas	La Comunidad Gran Chocaya registra 70 afiliados que participan de en la vida orgánica de la comunidad . Las reuniones de la comunidad se realizan mensual en fecha 15, también se realizan reuniones de manera extraordinaria cuando existe alguna emergencia para atender.	
3	Descripción para llegar a la/s comunidad/es sujeto de consulta	Para llegar a las Comunidad Gran Chocaya, se sigue desde Tupiza por la ruta 14 (carretera asfaltada), que va hacia el municipio Atocha, camino Santa Rosa por Animas, se demora 3:30 Hrs., se recomienda un vehículo a todo terreno 4X4.	
4	Recomendaciones en tiempos del covid-19	Establecer la reunión de deliberación coordinando con la autoridad quien deben convocan a la reunión, que se debe llevar adelante bajo el protocolo de bioseguridad aprobado por la AJAM para el desarrollo de reuniones de deliberación. El APM debe proporcionar alcohol en gel y barbijos.	

Es cuanto informo para fines consiguientes


 Lic. Grisel Soraide Iriarte
 PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA DRT
 AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
 TUPIZA - TARIJA

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres

OFICINA NACIONAL
 calle Andrés Muñoz
 N° 2564 (zona Sopocachi)
 Telf.: (591-) 2 - 422838
 Fax (591-) 2157784

AJAM
 LA PAZ - BENI - PANDO
 Plaza Adela Zamudio
 esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi)
 La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM
 POTOSÍ - CHUQUISACA
 calle Bolívar N° 1246, casi
 esq. Lidio Ustarez (zona San Martín)
 (Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM
 ORURO
 calle Adolfo Mier N° 994,
 entre Washington y Camacho
 Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM
 COCHABAMBA
 calle Salamanca, esq. Lanza,
 edif. CIC N° 625, 1er piso
 Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
 SANTA CRUZ
 av. Charcas N° 1217,
 entre 1er y 2do Anillo
 Telf./fax: (591-) 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
 av. Saturnino Murillo
 N° 327, esq. Oscar Alfaro
 (frente a la Plazuela Cívica)
 Telf./fax: (591-) 2-6944282





FORMULARIO DE VISITA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS DE CONSULTA PREVIA

En fecha 13 de marzo de 2023, dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero presentado por Empresa Minera Sociedad Minera Prometheus S.R.L. sobre el área denominada Potosí - Amunacqui, ubicada en el Departamento de Potosí, Provincia Sud, Chichas Municipio Atocha; a efectos de ejecutar la fase preparatoria, antes del proceso deliberativo de Consulta Previa, que consiste en la identificación de Comunidades y Pueblos Indígenas Originarios cuyos derechos colectivos pudieran quedar afectados con el desarrollo de las actividades mineras solicitadas, me constituí haciendo el recorrido de los vértices accesibles del área solicitada, identificando a la Comunidad:

Comunidad Gran Chocaya

Miguel Valencia Valdivia
MIGUEL VALENZIA VALDIVIA
 KURACA MAYOR
 COMUNIDAD ORIGINARIA
 GRAN CHOCAYA



[Signature]
 AGENTE COMUNITARIO



Juan Huarachi Mamani
JUAN HUARACHI MAMANI
 C.I. N° 5108466 PI.
 CORREGIDOR
 COMUNIDAD GRAN CHOCAYA



[Signature]
Barcelia Planque

[Signature]
Lic. Grisellet Soraida Iriarte
 PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA DRTI
 AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

OFICINA NACIONAL
 Lic. Andrés Muñoz
 564 (zona Sopocachi)
 F: (591-) 2 - 422838
 ax (591-) 2157784

AJAM LA PAZ - BENI - PANDO
 Plaza Adela Zamudio
 esq. Arrhaza N° 70 (zona Sopocachi)
 La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM POTOSI - CHUQUISACA
 av. Universitaria
 (N° 64 (Potosi))
 Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM ORURO
 calle Adolfo Mier N° 994,
 entre Washington y Camacho
 Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM COCHABAMBA
 calle Salamanca, esq. Lanza,
 edif. CIC N° 625, 1er piso
 Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM SANTA CRUZ
 av. Charcas N° 1217,
 entre 1er y 2do Anillo
 Telf./fax: (591-) 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
 av. Saturnino Murillo
 N° 327, esq. Oscar Alfaro
 (frente a la Plazuela Cívica)
 Telf./fax: (591-) 2-6944282



FORMULARIO DE ACUERDO DE VISITA

De acuerdo al cronograma de viajes para el inicio de la fase preparatoria de la Consulta Previa, la cual consiste en la identificación de Sujetos con posible afectación de derechos colectivos, se establece que el solicitante de Contrato Administrativo Minero, a través del presente acto, expresa su voluntad y total acuerdo con la visita programada por la Dirección Departamental correspondiente de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, conforme lo establecido en el parágrafo III del Art. 15 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado por Resolución Ministerial N° 023/2015 de fecha 30 de Enero de 2015.

En ese sentido, los datos para la visita, correspondientes a la solicitud de Contrato Administrativo Minero, son los siguientes:

Solicitante.- *Empresa Minera Sociedad Minera Promethus S.R.L*

Área denominada.- *Amunaguí*

Ubicación.- *Munic Atocha, Puro Sud Chichas, Depto Potosí*

En señal de constancia, firma al pie del presente documento el representante del Actor Productivo Minero Solicitante y el representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

.....13..... de *Marzo*..... de 20*23*

[Handwritten signature]

Josman Michel Araya
C.I. 2724923

[Handwritten signature]

Lic. Grissel Soraida Iriarte
PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA DRT
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
TUPIZA, TARIJA

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Plaza Adela Zamudio
esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria
N° 64 (Potosí)
Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N°994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Chaicas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: (591-) 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
av. Saturnino Murillo
N° 327, esq. Oscar Alfaro
(frente a la Plazuela Cívica
Telf./fax: (591-) 2-6944282

ANEXOS FOTOGRAFIAS



COMUNIDAD GRAN CHOCAYA



①

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf. (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Calle Campos N° 265, entre Av. Arce
y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi)
La Paz. Telf./fax: (591-) 2-423098

AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
calle Bolívar N° 1246, casi
esq. Lidio Ustarec (zona San Martín)
(Potosí), Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253756

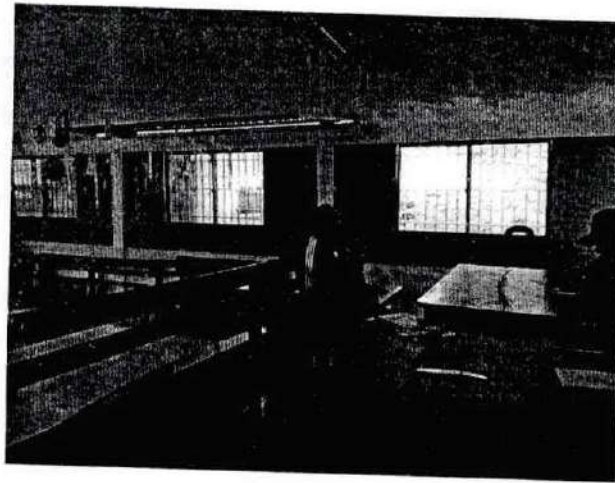
AJAM
COCHABAMBA
calle Solamánca, esq. Lariza,
edif. CJC N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Chircas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: (591-) 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARUJA
av. Saturnino Murillo
N° 327, esq. Oscar Albaro
(frente a la Plaza de Cines)
Telf./fax: (591-) 2-6944282



AUTORIDADES DE GRAN CHOCAYA



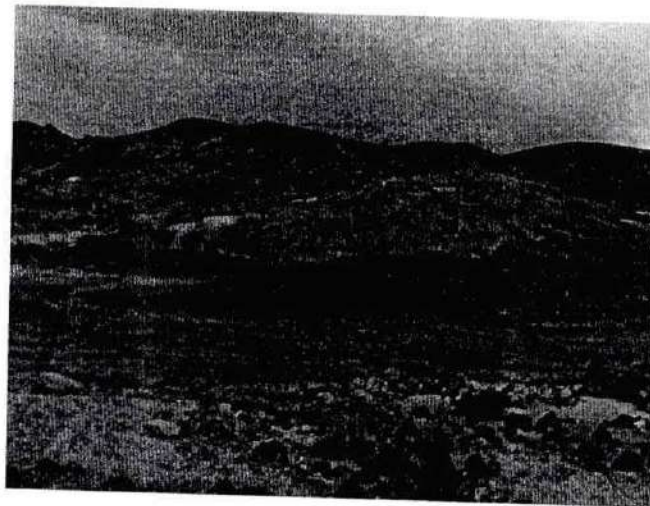
APM DE LA EMPRESA

(Handwritten signature or mark)

<p>OFICINA NACIONAL calle Andres Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf. (591) 2 - 422833 Fax (591) 2-2157284</p>	<p>AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591) 2-423098</p>	<p>AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarez (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591) 2- 6246198</p>	<p>AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591) 2-5253756</p>	<p>AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lariza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591) 4-509496</p>	<p>AJAM SANTA CRUZ av. Charcas N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591) 3-3345276</p>	<p>AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Alonzo N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Misericordia Clavero) Telf./fax: (591) 2-6644285</p>
---	---	---	--	--	--	---



ÁREA ANUNAKUI



1700000

<p>OFICINA NACIONAL calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf. (591) 2 - 422838 Fax: (591) 2157784</p>	<p>AJAM LA PAZ - BENI - PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./fax: (591) 2-423098</p>	<p>AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA calle Bolívar N° 1246, casi esq. Lidio Ustarex (zona San Martín) (Potosí), Telf./fax: (591) 2 - 6246100</p>	<p>AJAM ORURO calle Adolfo Mier N° 994, entre Washington y Camacho Telf./fax: (591) 2-5253750</p>	<p>AJAM COCHABAMBA calle Salamanca, esq. Lariza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591) 4-509495</p>	<p>AJAM SANTA CRUZ av. Churcos N° 1217, entre 1er y 2do Anillo Telf./fax: (591) 3-1345275</p>	<p>AJAM TUPIZA - TARIJA av. Saturnino Aguillo, N° 327, esq. Oscar Alfaro (frente a la Plaza de la Cerveza) Telf./fax: (591) 2-8940089</p>
--	--	---	---	---	---	--

SOCIEDAD MINERA
PROMETHEUS S. R. L.

P L A N D E
T R A B A J O
E I N V E R S I Ó N

000000

2021

P O T O S I - B O L I V I A

PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN

ÍNDICE

1. **ASPECTOS GENERALES**
 - 1.1. Antecedentes del solicitante
 - 1.2. Ubicación del área de contrato
 - 1.3. Vías de acceso, clima e infraestructura

2. **GEOLOGIA Y MINERALIZACIÓN**
 - 2.1. Descripción Geología regional
 - 2.2. Tipo de Ocurrencia Mineral
 - 2.3. Potencial minero — Identificación de minerales para su producción

3. **MINERÍA**
 - 3.1. Método de Explotación a Emplearse
 - 3.2. Maquinaria y Equipo Minero
 - 3.3. Planta de Tratamiento y/o Dique de Colas (si corresponde)
 - 3.4. Estimación costo total de operación minera
 - 3.5. Cronograma tentativo de inicio Operaciones Mineras

Anexos:

Gaceta Minera

Mapa Geológico Regional

☐ Relación Planimétrica informativa sobre colindancias del área del contrato

Fotografías (si se cuenta con la Misma)

3800000

1. ASPECTOS GENERALES**1.1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE**

El Solicitante tiene los siguientes antecedentes generales:

a) Razón Social	SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R. L
b) Representante Legal	MICHEL ARRAYA SALOMON
c) Número de Socios	4 SOCIOS (AS)
d) Federación Organismo o Entidad a la que pertenece	CÁMARA DE MINERÍA

El Señor SALOMON MICHEL ARRAYA; con CI.: 2724923 PT, Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R. L, Solicita el Contrato Administrativo Minero ante La AJAM Regional Tupiza-Tarija, del área minera denominada "ANUNAQUI", compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras.

La Empresa de Sociedad de Responsabilidad Limitada; está establecida en el Código de Comercio con los siguientes datos:

MATRICULA DE COMERCIO	Nº 00439404,
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL	SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R. L
TIPO DE EMPRESA	SOCIEDAD DE RESPONSABLE LIMITADA
OBJETO	A) EXPLOTACIÓN DE MINERALES. B) PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN, BENEFICIOS Y CONCENTRACIÓN, FUNDICIÓN, Y REFINACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, METÁLICOS Y NO METÁLICOS, C) EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y SU COMERCIALIZACIÓN D) EXPLORAR LOS MINERALES QUE PRODUZCAN Y LOS MERCADOS INTERNACIONALES.
DOMICILIO	LA PAZ – JUAN DE LA RIVA N° 1406 UV: S/N MZNO: EDIFICIO: ALBORADA PISO 6 OFICINA: 607 ZONA CENTRAL
REPRESENTANTE LEGAL	MICHEL ARRAYA SALOMON
CEDULA DE IDENTIDAD	00002724923
LIBRO DE REGISTRO	09
Nº DE REGISTRO	00192108
FECHA DE REGISTRO	22 DE DICIEMBRE DE 2020

1.2. UBICACIÓN ÁREA DE CONTRATO

De acuerdo a datos de catastro y cuadrículado Minero de la AJAM Regional Tupiza – Tarija, El área minera solicitada denominada “ANUNAQUI”, está ubicada en el Municipio de Atocha, Provincia Sud Chichas, del Departamento de Potosí, compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras; en la hoja cartográfica, escala 1:50.000 son: 6330-I, MINA TATASI, MINA YARETANI.

El área minera solicitada se halla en la coordenada geográfica en el sistema UTM, Datum WGS-84, en la **Zona 19**:

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DEL AREA MINERA

N°	ESTE	NORTE	N°	ESTE	NORTE
1	784500	7664000	16	783500	7664000
2	784500	7663500	17	783500	7663500
3	785500	7663500	18	784000	7663500
4	785500	7662000	19	784000	7663000
5	786000	7662000	20	785000	7663000
6	786000	7661000	21	785000	7662000
7	785500	7661000	22	784000	7662000
8	785500	7661500	23	784000	7662500
9	783500	7661500	24	783000	7662500
10	783500	7662000	25	783000	7663000
11	782500	7662000	26	782500	7663000
12	782500	7662500	27	782500	7664500
13	782000	7662500	28	783000	7664500
14	782000	7665000	29	783000	7664000
15	783500	7665000	30	782000	7662500

En la Relación Planimétrica de Solicitud de Contrato Administrativo Minero, de la Gaceta Minera Regional, publicada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Tupiza - Tarija, del área denominada “ANUNAQUI” está compuesta por veinticinco (25) cuadrículas. **Se identifica el punto de interés en el sector de Anexos.**

1.3. VÍAS DE ACCESO

Para acceder al Área Minera Solicitada "ANUNAKUI", se cuenta con camino carretero, que a continuación se detalla:

TRAMO	TIPO CARRETERA	TIPO TRANSPORTE	DISTANCIA (Km)
Potosí - Cotagaita	Asfaltado	Flota, Rapiditos, Movilidad Liviana 4x4	168,13
Cotagaita - Tupiza	Asfaltado	Flota, Rapiditos, Movilidad liviana 4x4	82,61
Tupiza - San Miguel	Asfaltado	Flota, Rapiditos, Movilidad Liviana 4x4	19,48
San Miguel - Salo	Asfaltado	Flota, Rapiditos, Movilidad liviana 4x4	8,45
Salo - Flores Palca	Asfaltado	Flota, Rapiditos, Movilidad Liviana 4x4	20,80
Flores Palca - Cruce Escoriani	Ripio (Tierra)	Flota, Rapiditos, Movilidad liviana 4x4	29,41
Cruce Escoriani - Escoriani	Ripio (Tierra)	Movilidad Liviana 4x4	6,65
Escoriani - Área Minera Solicitada	Ripio (Tierra)	Movilidad Liviana 4x4	20,51
TOTAL			356,04

Desde la ciudad de Potosí al área Minera Solicitada se recorre la distancia de 356,04 km en un tiempo de 5:50 horas, en movilidad liviana. La imagen satelital de vías de acceso se adjunta en el sector de Anexos.

CLIMA Y TOPOGRAFÍA E INFRAESTRUCTURA.

El área del proyecto se encuentra en la Cordillera Oriental de Bolivia, con una temperatura promedio que varía entre los -5 y 15 grados centígrados, la temperatura es regular durante el año debido a la influencia de las montañas que actúan como barreras protectoras que mantienen en sus valles y cañones las masas de aire con temperaturas relativamente estables, minimizando el efecto de los vientos fríos, sobre todo en los meses de invierno; así las épocas de lluvia, sequía y cambios de tiempo son bastante más suaves.

Presenta una diversidad de climas, tomando en cuenta factores como la altura. El relieve, humedad, suelo, temperatura, vegetación, ubicación geográfica pendiente, precipitaciones, el límite de heladas y la formación de neblinas, se pueden distinguir en el área.

La temperatura promedio anual es mayor a los 10 grados centígrados con incidencia de escarchas entre los meses de mayo a agosto donde presenta heladas y cambios de clima severo.

TOPOGRAFÍA

La Topografía en el área es accidentada, se caracteriza por serranías altas, característico del sector del altiplano, la altura oscila en el área de trabajo los 4.670 m.s.n.m., aproximadamente. La vegetación típica de la región corresponde a escasos arbustos, paja brava, tola y otras especies típicas de la zona.

INFRAESTRUCTURA

El área solicitada está cerca de las minas de San Pedro y Yaretni, y cerca del municipio de Atocha en donde el poblado es más amplio, en donde se cuenta con los servicios de telefonía móvil (ENTEL), energía eléctrica, una posta sanitaria. Donde Atocha está catalogada como población urbana por tener una población por encima de los 3000 habitantes, la Empresa Minera y las Cooperativas mineras del lugar son los asentamientos humanos en el área.

Se puede abastecerse de la población de Atocha con insumos, materiales, víveres, herramientas, combustible, recursos humanos; pero el equipo minero se tiene que obtener de las ciudades de Potosí.

2. GEOLOGIA Y MINERALIZACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN GEOLÓGICA REGIONAL.

La faja de antimonio del sur de Bolivia está circunscrita a terrenos ordovícicos que constituyen el segmento meridional del bloque paleozoico de la cordillera Oriental con una muy potente y monótona secuencia de lutitas oscuras y pizarras interestratificadas con areniscas y cuarcitas. Un gran número de yacimientos vetiformes antimoníferos y en algunos casos auríferos (distrito de Caracota, Virginia, Poconota, Palcacocha, Yaretani, distrito de Chilcobija, Candelaria y Sucre, entre otros) se encuentran albergados en los sedimentos lutíticos ordovícicos metamorfizados. Se trata de vetas en rosario ligadas a fracturas longitudinales de charnelas de pliegues y a cizallas transversales

El antimonio en Bolivia se presenta casi exclusivamente en forma de vetas alojadas en sedimentos paleozoicos. La mayor parte de los yacimientos importantes se ubican a lo largo de zonas de dislocación, paralelas al rumbo y buzamiento de la estratificación y siguen los ejes anticlinales sobre largas distancias. En la parte norte del país los yacimientos forman aureolas alejadas de los batolitos graníticos y siempre emplazados en rocas sedimentarias. En la zona central y sur donde los batolitos no afloran, su relación genética no es visible. La estructura de la mayoría de las vetas antimoníferas se caracteriza por un desarrollo muy irregular, formando

bolsones o clavos dispuestos en rosario, pero de tamaño reducido. Muchos de estos bolsones empobrecen a profundidades de 60 a 100 m.

"YACIMIENTOS MINEROS DE BOLIVIA" Osvaldo Arce,

GEOLOGÍA LOCAL DEL ÁREA SOLICITADA

En la región se distinguen rocas meta-sedimentarias del Paleozoico. Localmente afloran sedimentos pertenecientes a series del Ordovícico, en donde se puede identificar las formaciones de Oko (fm Kolpani y la Oag (Fm angosto), los cuales se detallan a continuación.

Sistema Ordovísico.

Formacion Kollpani (Oko).

La unidad Kollpani se define por la aparición de los primeros niveles caóticos en las alternancias regulares de areniscas, (limolitas) y pelitas. Estos slumpings están compuestos de capas cuarcíticas con pliegues de gravitación, coherente o divididos en bloques lenticulares con una matriz oscura, pelítica (facies F 2.1 y F 2.2 según Pickering et al. (1986)

Formación Angosto (Oag).

La unidad B (Angosto) se caracteriza por alternancias muy regulares de areniscas finas, (limolitas) gruesas claras, (limolitas) grises y pelitas gris oscuras a negras, organizadas en horizontes con un espesor entre 1-15 cm. Las secuencias corresponden a las turbiditas tipo TC (según Pickering et al. (1986).

Los horizontes de areniscas, (limolitas) claras están compuestas de laminaciones inclinadas. En las bases de las láminas superiores. Lo que llama la atención es el contacto pronunciado entre las areniscas, (limolitas) y las pelitas oscuras. Los horizontes de pelitas contienen una gran cantidad de material orgánico, láminas finas de carbón son frecuentes. La alteración muchas veces causa una coloración de las rocas.

2.2. TIPO DE OCURRENCIA MINERAL

El yacimiento es del TIPO PRIMARIO (Filoniano), de origen hidrotermal. En el que se hallan emplazadas en rocas Ordovícicas, mostrando una dirección NW-SE. Las vetas constituidas por fracturas han sido rellenadas por cuarzo y Antimonio.

Las rocas ordovícicas presentes en el área se encuentran plegadas, fracturadas y falladas debido a esfuerzos tectónicos ocurridos durante diferentes ciclos tectónicos, formando estructuras

2.3. Potencial Minero — Identificación De Minerales Para Su Producción

El mineral principal y de interés económico es el Antimonio (Sb), en tanto que los minerales de ganga están representados principalmente por cuarzo, óxidos y pirita.

Estructura	Ancho de veta (m)	Longitud (m)	Profundidad (m)
Veta	0,50	150,00	80,00

No se pudo definir la dirección de inclinación de las estructuras, al no encontrar planos adecuados para su medición. Pero muy posible una verticalidad en su forma, al no contar con trabajos de prospección y exploración a detalle, aun no se puede definir la ampliación de trabajos, ya que la ley minera no permite realizar ningún trabajo hasta que no se obtenga el contrato minero, el cual se está solicitando con el presente plan de trabajo.

MUESTREO

Las tareas de muestreo se han realizado a lo largo de una estructura mineralizada dentro de la concesión minera, no se han efectuado ningún tipo de muestreo sistemático, esto debidos factores de tiempo y costos. Simplemente se ha realizado la obtención de dos muestras Orientativas al largo de una estructura vetiforme, con rumbo aproximado de N35W y un Buzamiento aparentemente sub-vertical, presenta espesores variables hasta los 0,20 a 0,50 metros, el método de muestreo fue por canaletas de 0.50 m de largo, 0,10 m de ancho y 0,05 m de profundidad en las vetas aflorantes.

UBICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO

Código de muestra	Coordenadas UTM (WGS-84)	
	ESTE	NORTE
WK-01	782345	7664856
WK-02	782289	7664812

RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO

Muestra	Ancho (m)	Rb/Bz	Tenor Sb (%)
EK-01	0.50	VETA Rb N46E, Sub-vertical	3,95
Eje-02	0.50	VETA Rb N45E, Sub-vertical	4,30
Ley media			4,125

ESTIMACIÓN DE RECURSOS

El cálculo en la estimación del Potencial, se contempló una estructura vetiforme de una longitud de 150,00 m, con una proyección de la mineralización de 80,00 m, y un ancho a rajar de 0,50 m.

La empresa simplemente va realizar una explotación y acopio de mineral simplemente con una selección manual, no se realizará ningún proceso de preconcentración, y este material será transportado a la ciudad de Potosí e Oruro para su respectiva comercialización. El porqué de la decisión de no pre-concentrar el mineral, se debe a la susceptibilidad con habitantes de las comunidades aledañas al impacto ambiental que puede generar dicha actividad.

CALCULO DE ESTIMACIÓN DE RECURSOS INFERIDOS

Estructura	Ancho de veta (m)	Longitud (m)	Profundidad (m)	Volumen (m ³)	p.e.	Tonelada (TMB)	Ley media Sb (%)
veta	0,50	150,00	80,00	6.000,00	2,25	16.500,00	4,125

Se ha estimado un estimado de recursos Antimonio de aproximadamente 16.500,00 TMB. Con una ley media de 4.125 % de Antimonio (Sb).

3. MINERÍA.

3.1. MÉTODO DE EXPLOTACIÓN A EMPLEARSE

Para una explotación minera tradicional y semi-mecanizada, se deben considerarse parámetros geológicos de la estructura mineralizada del Antimoni. La elección del método de explotación adecuada es por acopio y almacenamiento (shrinkage), este método es apropiado para la explotación en vetas angostas y buzamientos subverticales.

El método por acopio y almacenamiento (shrinkage), es apropiado y se adecua preferentemente para explotar estructuras angostas, a fin de evitar diluciones y el material mineralizado arrancado se deja en el mismo rajo, que temporalmente sirve como relleno, sobre cuyo piso se prepara el espacio libre para proseguir el trabajo de perforación hacia arriba. Después de la voladura, se procede a la extracción la carga de mineral por los buzones, para disminuir su volumen y nuevamente se prepara el piso para la siguiente salida de la patacha, y así sucesivamente hasta la comunicación al siguiente nivel o subnivel y posteriormente se procede al vaciado total del mineral. Para definir el plan de mina adecuado para el yacimiento, se ha visto conveniente en realizar una evaluación y estudios más detallados. Simplemente en esta etapa se ha definido que el método de explotación será mediante el shrinkage, realizando un trabajo de explotación Inicial con los siguientes detalles:

Ancho a rajar (m)	1,10
Avance (m) por día	2,00
Altura (m)	1,80
Volumen (m ³)	3.96
p.e.	2,75
TMB/día	10,89
Días de trabajo mes	25,00
TMB/mes	272,25
Meses trabajados al año	10
TMB/año	2722,5
Vida útil en años	6.060

3.2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO MINERO

En función a los parámetros definidos en el método de explotación, la maquinaria y el equipo minero a invertir es el siguiente.

COSTOS DIRECTOS

COSTO MAQUINARIA

MAQUINARIA	CANTIDAD	COSTOS UNIDAD (USD)	COSTOS TOTALES (USD)
Compresora portátil 4 martillos	1	25.000,00	25.000,00
Perforadora Jackleg 200	2	1.000,00	2.000,00
Perforadora Stoper YSP45	1	1200	1.200,00
Carros metaleros *Ton de 4 llantas	6	500,00	3.000,00
Generador eléctrico	1	15.000,00	15.000,00
TOTAL			46.200,00

COSTO EQUIPO MINERA

EQUIPO	CANTIDAD	COSTO UNIDAD (USD)	COSTO TOTAL (USD)
Barrenos de 41mm x0.6 m	4 mes	66,00	264,00
Barrenos de 40mm x 1.20 m	4 mes	70,50	282,00
Pala punta huevo	2 mes	15,00	30,00

Manguera aire comprimido 1" y 30m largo	50 m	6,00	300,00
Manguera de agua y 30m largo	30 m	4,00	120,00
Lubricadora	2	50,00	100,00
Escalera metálica	1	60,00	60,00
Taqueador	2	20,00	40,00
Espadilla	2	30,00	60,00
Picota	4	10,00	40,00
Pala	4	15,00	60,00
Combo de 8 Lb	2	55,00	110,00
Llave Stilson de 12"	2	35,00	70,00
Otros		200,00	200,00
TOTAL			1736,00

INSUMOS MINEROS

INSUMOS	CANTIDAD	COSTO UNIDAD (USD)	COSTO TOTAL (USD)
Dinamita 7/8 x 8"	50 al día, 1 caja cont. 290	60,00	150,00
Nitrato de Amonio	504 kg/mes	0.7 \$us/kg	352,00
Mecha de Seguridad	880 m/mes	0.17 \$us/m	149,00
Capsula detonante	500 pzs/mes	0.13 \$us/pza	65,00
otros		200	200,00
TOTAL			916,00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNIDAD (USD)	COSTO TOTAL (USD)
Diesel	200 litros /mes	3.72	2.780,00
Gasolina	50 lit/mes	3.74	698,00
Aceite	1 galón/mes	25,86	25,86
TOTAL			3.503,86

RESUMEN DE COSTOS

ITEM	COSTO (\$US)
Inversión en Maquinaria	46.200,00
INVERSIÓN EQUIPO E INSUMOS	
Equipo Minero	1.736,00
Insumos Mineros	916,00
Combustible Y Lubricantes	3.504,00
COSTO GENERAL DE INVERSIÓN POR MES	6.156,00

3.3. PLANTA DE TRATAMIENTO Y/o DIQUE DE COLAS (solo si corresponde)

No se contará con una planta de tratamiento, ya que el material será comercializado como carga bruta, previa selección manual de la carga.

Los desechos sólidos resultado de la selección manual se va acopiar en un desmonte a la entrada de la bocamina para su reutilizaron en la etapa de cierre.

3.4. ESTIMACIÓN DEL COSTO TOTAL DE LA OPERACIÓN MINERA

Para determinar los costos que tendrá el proyecto, en la etapa de explotación se ha efectuado cálculo mensual de insumos que se utilizarán en el siguiente análisis de costos.

Para el análisis de costos se tomó en cuenta, labores de trabajo en dos turnos de 8 horas cada una, dando un total de 16 horas por jornada de trabajo. Se ha visto por conveniente tomar 25 días de operaciones por mes de trabajo.

PERSONAL MINERO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TURNO	JORNAL (USD)	DÍAS DE TRABAJO	COSTO TOTAL MES (USD)
Ing. Geólogo	1,00				2.000,00
Ing. Geólogo	1,00				2.000,00
Perforista	3,00	2,00	20,00	26,00	3.120,00
Ayudante de Perforista	3,00	2,00	15,00	26,00	2.340,00
limpia o Carreros	10,00	2,00	15,00	26,00	7.800,00
Compresorista	3,00	2,00	20,00	26,00	3.120,00
Arma Cañería, arma línea y otros	3,00	2,00	15,00	26,00	2.340,00
Mecanice	1,00	2,00	20,00	26,00	1.040,00
Ayudante de Mecánico	1,00	2,00	15,00	26,00	780,00
TOTAL					20.540,00

PERSONAL ADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO TOTAL MES (USD)
Administrador	1,00	2.000,00
Contador	1,00	1.300,00
TOTAL		3.300,00

COSTO INDIRECTO**COSTOS INDIRECTO POR MES**

ITEM	PORCENTAJE (%)	COSTO (\$US)
Regalias	1	84.240
IVA	13	1.095,12
IT	3	252.720
Canon de Arrendamiento		22.000
TOTAL		1.454.080

RESUMEN DE COSTO**RESUMEN DE COSTOS MENSUAL DE OPERACIÓN MINA**

ITEM	COSTO (\$US)
Personal Minera	20.540,00
Personal Administrativo	3.300,00
COSTO INDIRECTOS	
Costo por Mes	1.454,08
COSTO GENERAL POR MES DE OPERACIÓN	31.450,08
MINA	

RESUMEN TOTAL DE LA EMPRESA

ITEM	COSTO (\$US)
Inversión En Maquinaria	46.200,00
Inversión de equipo e insumos	6.156,00
costo general por mes de Operación Mina	31.450,08
COSTO GENERAL	83.806,08

CALCULO PRECIO Sb de 4 % Y PRECIO

Producción Tonelada al mes	Ley Media Sb %	Cotización de Sb Actual de 4,00 %	Beneficios por Mes	Costo por Mes \$US
272,25	4,125	190,00 \$us	51.727,50	31.450,08

COSTO OPERACIÓN MINA

COSTO GENERAL POR MES	31,450,08
------------------------------	------------------

CALCULO RELACIÓN BENEFICIO/COSTO POR AÑO

Taza de Descuento	Inversión de La Empresa	Beneficios por Año \$us	Costo por Año \$us	Calculo B/C
15%	46.200,00	517.278,00	314.500,00	1.59

TABLA BENEFICIO COSTO AL AÑO

Beneficios por Año \$us	517.275,00
costo por Año \$us	314.500,00

Como se puede observar en la tabla de CÁLCULO RELACIÓN BENEFICIO COSTO en un año, el valor del índice de rentabilidad es 1.59, lo que nos lleva a interpretar que el beneficio es mayor a los costos del proyecto, donde la ganancia de cada dólar invertido será de 0.59 centavos de dólar.

3.5. CRONOGRAMA TENTATIVO DE INICIO DE OPERACIONES MINERAS

Una vez se realice la firma del contrato de arrendamiento minero, por parte de la Empresa SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S. R. L., con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), se iniciarán los trabajos de explotación de acuerdo al cronograma Tentativo.

CRONOGRAMA TENTATIVO

ITEM	ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5-6
Obras Civil	Construcción de campamento y otros referidos a infraestructura y construcción de vías de acceso (camino)					
Geología	Prospección y exploración de toda el área					
	Cálculo de reserva medidas					
Minería	Implementación de Maquinaria y Equipo					
	Explotación					
Medio Ambiente	Trámite de Licencia Ambiental					
	Implementación de Trabajos Ambientales					

CONCLUSIONES

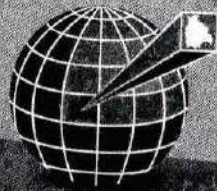
- Los recursos calculados en los depósitos minerales de Antimonio de la concesión ANUNAQUI. Se ha estimado un Potencial Sn de aproximadamente 16.500,00 T MB. Con una ley media de 4,125 % de Sb
- El material extraído será acopiado y vendido como carga bruta, a un costo de 190 USD por TMB a una ley 4% Sn.
- Los trabajos de explotación de la veta principal dentro de la concesión minera, serán efectuados empleando el sistema de explotación por acopio y almacenamiento (shrinkage), con el empleo de la maquinaria y equipo que se menciona en el plan de desarrollo y trabajo, por cuanto es el que más se adecua a las características del yacimiento.
- El material extraído será acopiado y vendido como carga bruta en boca mina.
- ¿Se recomienda realizar las gestiones para la obtención de la licencia ambiental, misma que esta normada por la Ley del Medio Ambiente N° 1333 y poner en aplicación el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (RAAM).
- Se recomienda la implementación del presente Plan de Trabajo e Inversión, que muestra un impacto social interesante, ya que permitirá la generación de fuentes de empleo en la zona.

ANEXOS

000000

GACETA MINERA
(original)

100000



AJAM
AUTORIDAD Jurisdiccional
Administrativa MINERA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

GACETA NACIONAL MINERA
REGIONAL
TUPIZA-TARIJA
N° 9 / 17 de septiembre de 2021 BOLIVIA

00000

Bs. 100
PRECIO OFICIAL PARA
TODO EL PAÍS

TOMO III

COMUNICADO

La **Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM**, comunica a todos los **ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS - APM**, que actualmente, tienen **CUENTAS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DE PATENTE MINERA**, deben efectuar los pagos correspondientes a las gestiones incumplidas; a fin de garantizar la vigencia de su Derecho Minero. El pago por Patente Minera se puede realizar de cualquiera de estas tres formas:

- 1) **Dentro la página WEB:** www.autoridadminera.gob.bo ingresar al módulo **SIPAGO** y llenar los datos solicitados; en la siguiente ventana seleccionar **la deuda a pagar, que debe ser de la más antigua a la reciente, GENERAR LA PROFORMA DE PAGO**, posteriormente llenar: datos generales y datos del Poder de Representante Legal (si corresponde), luego presionar el botón **Guardar e imprimir la "Proforma de Pago"**; finalmente podrá apersonarse con ésta al Banco Unión S.A. y presentarla, o también por las aplicaciones de UNINET, UNIMOVIL; el depósito debe ir direccionado al **CÓDIGO DE PAGO DE TRAMITE - CPT**, (NUMERACIÓN DE 12 DÍGITOS, INSERTA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PROFORMA). Cabe mencionar que, realizado el depósito relacionado con el **CPT**, el pago queda automáticamente registrado en la AJAM.
- 2) **A través de las Plataformas de Atención de las Departamentales y Regionales**, Las Proformas de Pago se generarán mediante el sistema **SIPAGO**, a solicitud del APM, quien efectuará el pago en el Banco indicando el **CPT** generado.
- 3) **Mediante depósito en el Banco Unión S.A.** Éste debe efectuarse a la Cuenta Fiscal N° **10000016781250 - Recaudación de Patentes Mineras**, identificando el **"Código Único"** y la **"Denominación del Área Minera"**. Una vez realizado el depósito bancario, el titular ó el Representante Legal del Área Minera debe apersonarse con la boleta de depósito a Plataformas de la **AJAM** a nivel nacional a fin de registrar el pago correspondiente.

Cualquier consulta pueden comunicarse a través del WhatsApp 72043660. El Pago de la Patente Minera es una obligación anual, establecida en la Ley N°535 de Minería y Metalurgia.

ciones, conforme la previsión contenida en el párrafo X del artículo 164 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.

TERCERO.- DISPONER que la **Empresa Unipersonal: EMPRESA MINERA: "CAMPOBASSO"**, representada legalmente por **Pura Soledad Condori Atanacio de Vilca**, presente el **Plan de Trabajo e Inversión**, conforme el formato establecido en los **Anexos 1 y 4** de la Resolución Ministerial N° 100/2017 de 29 de mayo de 2017, para lo cual **se otorga un plazo de hasta dos (2) meses calendario, prorrogables por única vez a un (1) mes adicional**, computables a partir del día siguiente de su notificación con la presente Resolución Administrativa, estipulado en el inciso a), párrafo I artículo 15 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015 de fecha 30 de enero de 2015 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 96/2020 de fecha 14 de abril de 2020.

CUARTO.- ESTABLECER que **Pura Soledad Condori Atanacio de Vilca**, representante legal de la **Empresa Unipersonal: EMPRESA MINERA: "CAMPOBASSO"**, en virtud a que el área minera solicitada denominada **SOLE IV** está inmersa dentro la restricción de los incisos a) y c) del párrafo III artículo 93 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, acorde a su interés y derecho que la Ley le faculta, pueda solicitar la inspección técnica del área como mecanismo técnico de verificación in situ, a fin de adoptar previsiones pertinentes en el contrato, de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

QUINTO.- COMUNICAR a la Unidad y/o Responsable de Consulta Previa dependiente de la AJAM Tupiza – Tarija, que **UNA VEZ** publicada la presente Resolución en la Gaceta Minera, iniciar la fase preparatoria de Consulta Previa, conforme lo estipulado en el párrafo III artículo 15 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015 de fecha 30 de enero de 2015 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 96/2020 de fecha 14 de abril de 2020.

SEXTO.- ESTABLECER que, el área minera solicitada puede estar sujeta a modificaciones, técnicas que podrían incidir en esta Autoridad a momento de determinar el otorgamiento del derecho minero solicitado, toda vez que la información contenida en el Informe Técnico de fecha 09 de julio de 2021, elaborado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, con relación a las zonas de exclusión serán actualizadas hasta la emisión del Plano Definitivo, en virtud a ello **PONER** a conocimiento de **Pura Soledad Condori Atanacio de Vilca**, representante legal de la **Empresa Unipersonal: EMPRESA MINERA: "CAMPOBASSO"**, una copia del Informe Técnico AJAMR-TP-TJ/DCCM/INF-TEC/125/2021 y Relación Planimétrica de 09 de julio de 2021.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

Fdo. Anahí Mijael Aguilar Rodríguez
DIRECTORA REGIONAL
Dirección Regional Tupiza - Tarija
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera

Fdo. Ernesto Jesús Vidaurre Machicado
ANALISTA LEGAL
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera
Tupiza - Tarija

Vértices	Zona	Coordenada CUTM Norte	Coordenada CUTM Este
6	19	7664500	782500
7	19	7663000	782500
8	19	7663000	783000
9	19	7662500	783000
10	19	7662500	784000
11	19	7662000	784000
12	19	7662000	785000
13	19	7663000	785000
14	19	7663000	784000
15	19	7663500	784000
16	19	7663500	783500
17	19	7664000	783500
18	19	7664000	784500
19	19	7663500	784500
20	19	7663500	785500
21	19	7662000	785500
22	19	7662000	786000
23	19	7661000	786000
24	19	7661000	785500
25	19	7661500	785500
26	19	7661500	783500
27	19	7662000	783500
28	19	7662000	782500
29	19	7662500	782500
30	19	7662500	782000

3.- ATEs por pertenencia(s) existente(s) en el área:NINGUNA

4.- ATEs por cuadrícula(s) existente(s) en el área:.....NINGUNA

5.- Contrato(s) Mineros por cuadrícula(s) existente(s) en el área:NINGUNA

6.- Solicitudes de Contrato(s) por cuadrícula(s) existente(s) en el área:.....NINGUNA

7.- CONCLUSION: De acuerdo a la relación planimétrica adjunta, se establece que en el área existen:

Cuadrículas en área libre:	25
Cuadrículas parcialmente sobrepuestas:	0
Cuadrículas totalmente sobrepuestas:	0
TOTAL DE CUADRÍCULAS SOLICITADAS:	25



AJAM
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

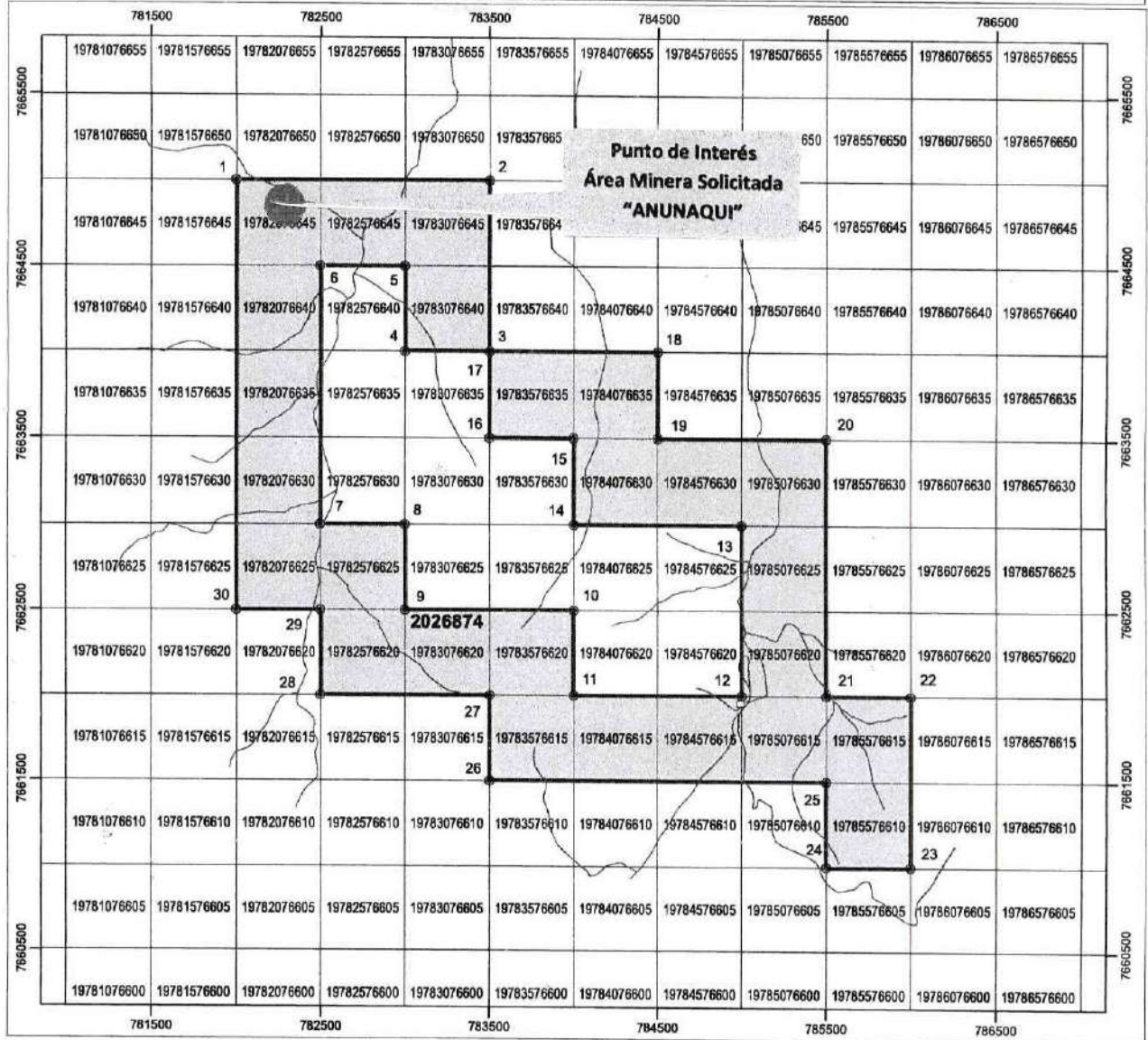
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO
REGIONAL TUPIZA - TARIJA

RELACION PLANIMETRICA DE SOLICITUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO

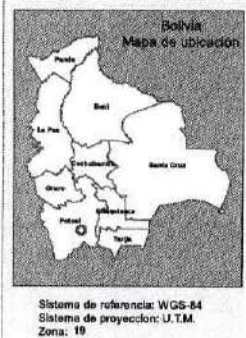
ANUNAKUI

MUNICIPIO (S): ATOCHA PROVINCIA (S): SUD CHICHAS DEPARTAMENTO (S): POTOSI

HOJA (S) CARTOGRAFICA (S) ESC. 1:50.000: 6330-I, 6330-IV, MINA TATASI, MINA YARETANI.



LA RESOLUCIÓN DE PROSECUCCIÓN DE TRÁMITE PUBLICADA EN LA PRESENTE GACETA NACIONAL MINERA NO OTORGA DERECHOS MINEROS PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA, SU PUBLICACIÓN OBEDECE AL CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO X DEL ARTÍCULO 184 DE LA LEY N° 535.



REFERENCIAS

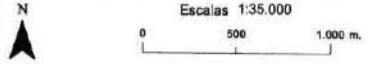
- Construcciones Públicas o Privadas
- Construcciones Públicas o Privadas
- Ríos

AREA SOLICITADA

- ⊙ Vértices externos
- Área solicitada

Estado de las cuadrículas solicitadas

□ CUADRICULAS LIBRES	25
▨ CUADRICULAS PARCIALMENTE SOBREPUESTAS	0
■ CUADRICULAS TOTALMENTE SOBREPUESTAS	0
TOTAL CUADRICULAS SOLICITADAS:	25



Los límites político administrativos, contemplados en la presente relación planimétrica son de carácter referencial.

OBSERVACIONES:
El Área solicitada se encuentra parcialmente sobrepuesta dentro las exclusiones del inciso a) y c) P III Art. 93 Ley N° 535, mediante el método indirecto (imagen Satelital) se identifica: Construcciones Públicas o Privadas y Ríos.

Nota: El presente informe técnico no contiene a la fecha, información sobre la totalidad de las zonas de exclusión de realización de actividad minera establecida en el Parágrafo III del Artículo 93 de la Ley N° 535 la cual será actualizada hasta la emisión del plano definitivo.

Ing. Adolfo Jaime Leano Ortiz
TECNICO GEOLÓGICO
AJAM TUPIZA-TARIJA

Fecha y Hora de Elaboración Tupiza, 14-07-2021 a horas 12:01:37

tiva Minera AJAM entidad autárquica, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

Que, el párrafo IV del artículo 39, de la citada norma legal minera señala que para el cumplimiento de sus funciones la AJAM contará con autoridades departamentales y/o regionales, cuyas máximas autoridades tendrán el rango de Directoras o Directores Departamentales o Regionales. En este orden, el artículo 44 señala que cada Directora o Director Departamental o Regional, ejercerá jurisdicción administrativa y competencia en el respectivo departamento o región del país y en las zonas contiguas de otros departamentos o regiones en los casos previstos en la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, y normativa reglamentaria con las atribuciones señaladas en el artículo 40.

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014 en su artículo 1 establece como objeto normativo el regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; y disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera.

Que, el inciso f) párrafo I artículo 40 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, establece las atribuciones que tiene la autoridad jurisdiccional administrativa minera de recibir y procesar las solicitudes para i) Licencias de Prospección y Exploración, y ii) nuevos Contratos Administrativos Mineros, en cada caso sobre áreas libres.

Que, el Resuelve Segundo de la Resolución Ministerial N° 267/2014 de 07 de noviembre del 2014, dispone que a partir de fecha 02 de febrero de 2015, las áreas libres se habilitarán para la recepción de nuevas solicitudes de Contratos Administrativos Mineros, Licencias de Prospección y Exploración, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del párrafo IV del artículo 16 y párrafo IV del artículo 42 de la Ley de Minería y Metalurgia y conforme lo establecido en el Plan de Reorganización Institucional y Presupuestaria de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM).

Que, la Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero de 2015, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, aprueba el "Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros", el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la otorgación y extinción de los derechos mineros en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014.

Que, en el párrafo I artículo 15, mediante Resolución Ministerial N° 96/2020 de fecha 14 de abril de 2020 de Modificaciones al Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero de 2015 emitido por el Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM), establece que: Emitido el Informe Técnico de Disponibilidad del área minera solicitada, referido en el párrafo II, del artículo 10, la Dirección Departamental o Regional, en el plazo de tres (3) días hábiles, dictara Resolución de Prosección de tramite disponiendo la

drículas solicitadas, se encuentran en área libre, parcialmente sobrepuesta dentro las exclusiones de los incisos a) y c) parágrafo III del artículo 93 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, mediante el método indirecto (imagen satelital) se identifica: Construcciones Públicas o Privadas y Ríos.

Que, por disposición contenida en el parágrafo IX del artículo 164 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, establece que, identificada la disponibilidad del área solicitada, verificado el cumplimiento de los requisitos formales, la Directora o el Director dictará Resolución de Prosecución del trámite y, notificado el interesado, el mismo deberá presentar su respectivo Plan de Trabajo e Inversión o Plan de Trabajo y Desarrollo para contratos, según corresponda. Asimismo, el parágrafo X del mismo artículo, dispone que la Resolución prevista en el parágrafo precedente, será publicada en la Gaceta Nacional Minera para fines de posibles oposiciones a tramitarse conforme a la Ley N° 535.

Que, en virtud al análisis de los referidos antecedentes y de la normativa legal aplicable, se establece que la solicitud de Contrato Administrativo Minero AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021, efectuada por **Salomon Michel Arraya, representante legal de la: SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, de fecha 03 de mayo de 2021, del área minera denominada **ANUNAQUI**, se enmarca en los preceptos legales precedentemente señalados, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir la Resolución Administrativa que disponga la prosecución del referido trámite, en el marco de lo previsto en el parágrafo IX del artículo 164 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, en el parágrafo I artículo 15 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, modificado mediante Resolución Ministerial N° 96/2020 de 14 de abril de 2020.

POR TANTO:

La suscrita Directora Regional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera Dirección Regional Tupiza - Tarija, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la **PROSECUCIÓN** del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero AJAMR-TP-TJ-SOL-CAM/86/2021, realizada por **Salomon Michel Arraya, representante legal de la: SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, de fecha 03 de mayo de 2021, del área minera denominada **ANUNAQUI**, compuesta de veinticinco (25) cuadrículas mineras, ubicada en el municipio Atocha, provincia Sud Chichas, departamento de Potosí, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo IX del artículo 164 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, y parágrafo I artículo 15 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, modificado mediante Resolución Ministerial N° 96/2020 de 14 de abril de 2020.

SEGUNDO.- REMITIR a la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero – DCCM el presente Acto Administrativo, para su publicación en la **Gaceta Nacional Minera**, a efectos de posibles **oposiciones**, conforme la previsión contenida en el parágrafo X del artículo 164 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.

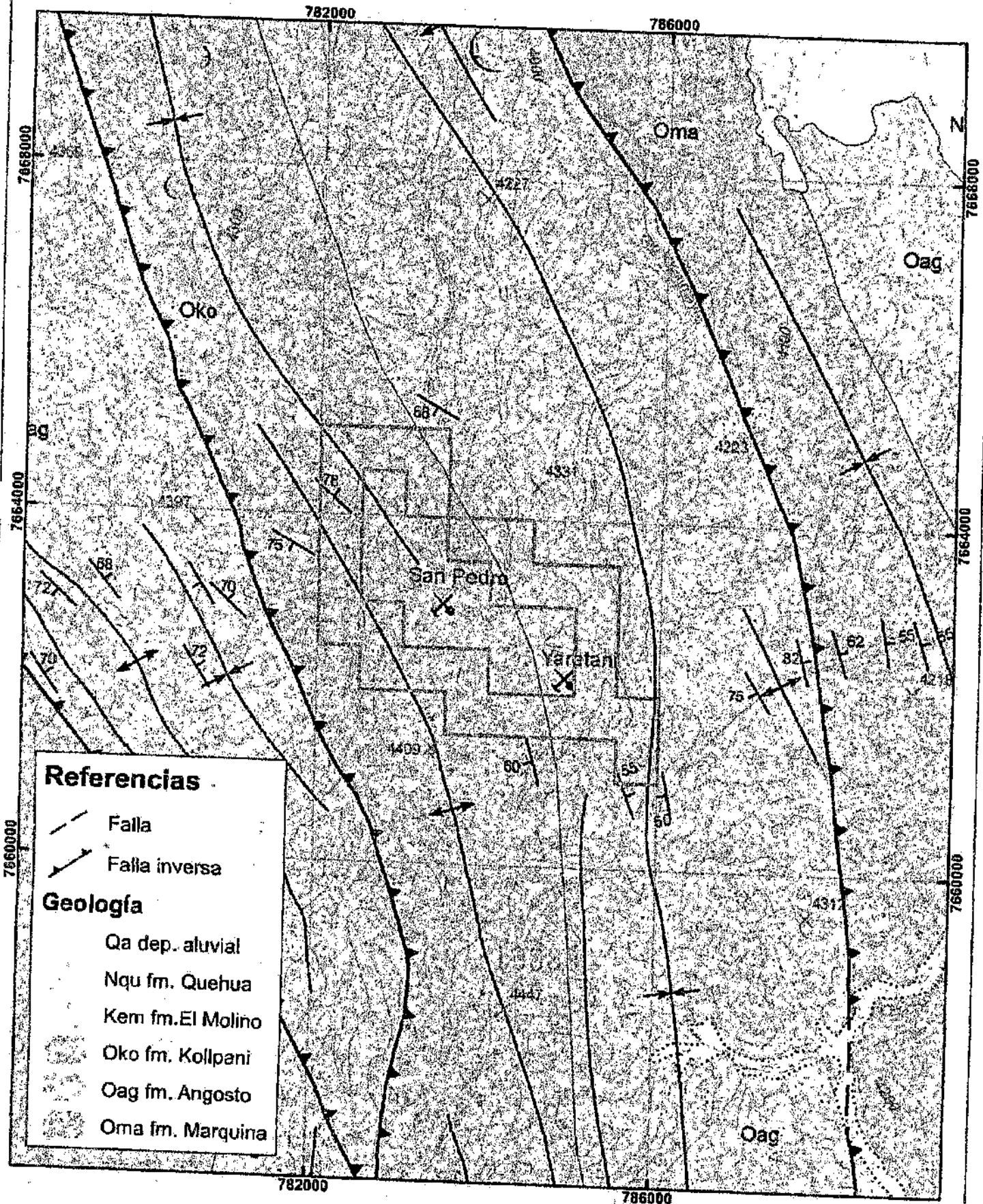
TERCERO.- DISPONER que la: **SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.**, representada legalmente por **Salomon Michel Arraya**, presente el **Plan de Trabajo e Inversión**, conforme el

MAPA GEOLÓGICO REGIONAL

3100000

MAPA GEOLÓGICO REGIONAL DE ANUNAKUI 2026874 (Geología Escala 1:100.000 SERGEOMIN 2014 - TATASI 2015)

Escala 1:60.000

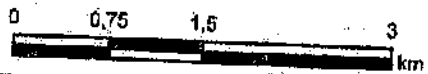


Referencias

- Falla
- Falla inversa

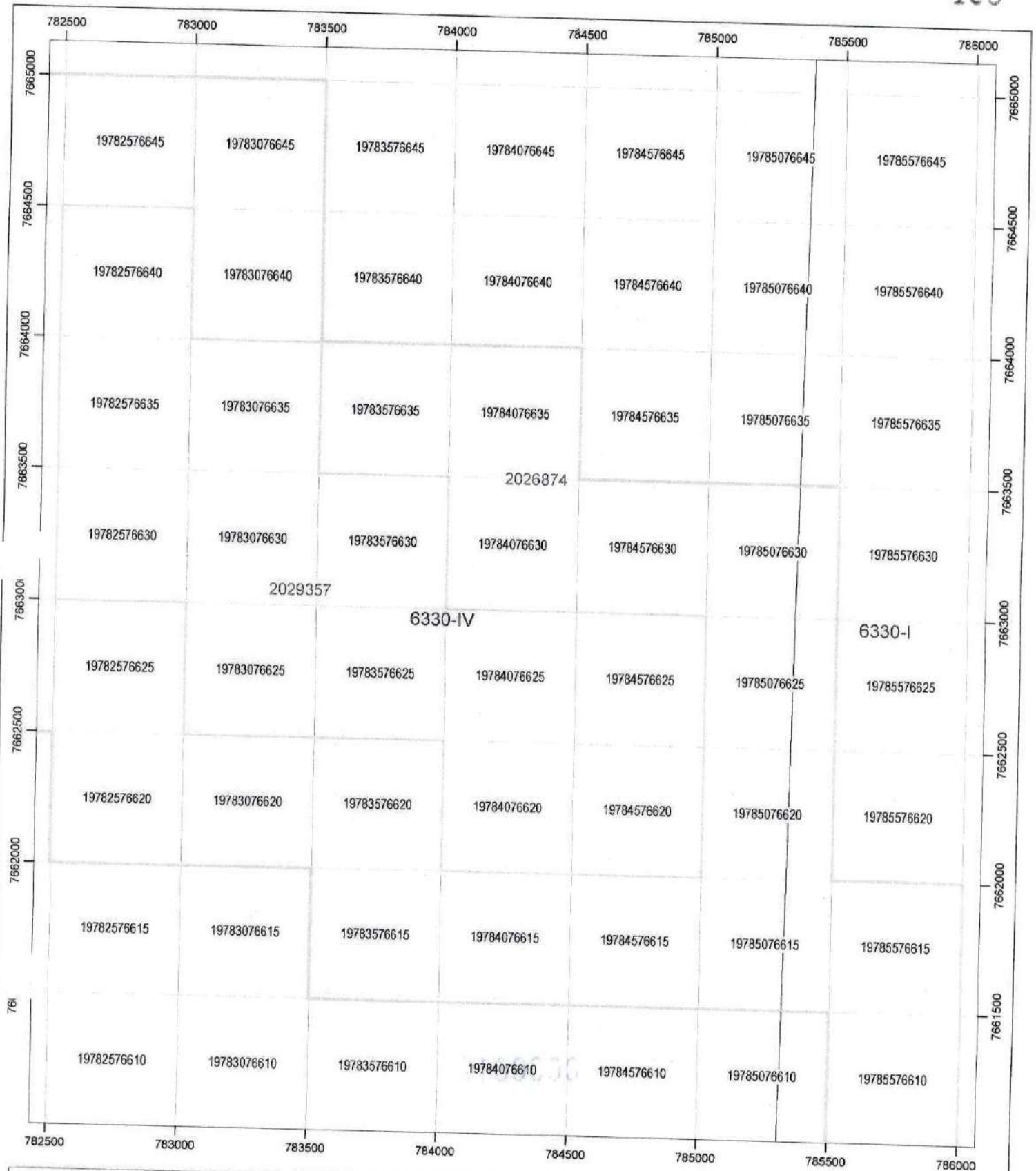
Geología

- Qa dep. aluvial
- Nqu fm. Quehua
- Kem fm. El Molino
- Oko fm. Kollpani
- Oag fm. Angosto
- Oma fm. Marquina






**RELACIÓN
PLANIMÉTRICA
INFORMATIVA
(en solicitud)**

0100000

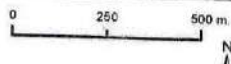


REFERENCIAS

-  Cuadrulado Minero
-  Limite de hojas cartografica Esc.:1:50.000
- AREAS MINERAS**
-  Tramite Ley 535



Escala: 1:20.000
 Cuadrado: 500 metros
 Proyección: Universal Transversa de Mercator (UTM)
 Datum: Sistema Geodesico Mundial (WGS-84)
 Zona: 19



AJAM AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
 DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO
RELACION PLANIMETRICA INFORMATIVA

DEPARTAMENTO (S): **POTOSI**
 PROVINCIA (S): **SUD CHICHAS**
 MUNICIPIO (S): **ATOCHA**
 HOJA(S) CARTOGRAFICA(S) ESC.: 1:50.000/ 6330-IV, 6330-I

APROBADO POR:

 Ing. Ronald S. Tarqui Delgado
 I.E.F.F. DE UNIDAD TÉCNICA DE REGISTRO



AJAM
AUTORIDAD JURISDICCIONAL
Administrativa MINERA

**AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
DIRECCION DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO
DCCM**

La Paz - Bolivia

DETALLE DE AREAS MINERAS

DEPARTAMENTO (S): POTOSI - PROVINCIA (S): SUD CHICHAS

MUNICIPIO (S): ATOCHA

HOJA (S) CARTOGRAFICA (S) ESC.: 1:50.000: 6330-IV, 6330-I

AREAS MINERAS EN TRAMITE (Ley N° 535)

N°	CÓDIGO ÚNICO	PADRÓN	DENOMINACIÓN DEL AREA MINERA	SOLICITANTE	EXTENSION	UNIDAD
1	2029357		YARETANI 2	EMPRESA MINERA "ISABELITA" S.R.L.	12	CUADRICULA
2	2026874		ANUNAQUI	SOCIEDAD MINERA PROMETHEUS S.R.L.	25	CUADRICULA



1100000

Tupiza, 11 de enero de 2022

AJAM TUPIZA-TARIJA

Presente.

Ref.: SOLICITUD DE LA RELACIÓN PLANIMÉTRICA INFORMATIVA

En un principio, aprovechar la presente para poder saludar a su persona en las funciones que desempeña.


El motivo principal de la presente nota es para solicitarle a su autoridad, una relación planimetría informativa **sin imagen satelital, Esc. 1:50.000**, tamaño doble carta para tener referencias de las áreas Mineras que existen en ese sector, la cual se encuentra ubicada en la comunidad de **GRAN CHOCAYA**, en el Municipio de **ATOCHA**, Provincia **SUD CHICHAS**, del Departamento de **POTOSÍ**.

Para lo cual se detalla el punto central de referencia:

ZONA	ESTE	NORTE
19	784000	7663000

Sin otra particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

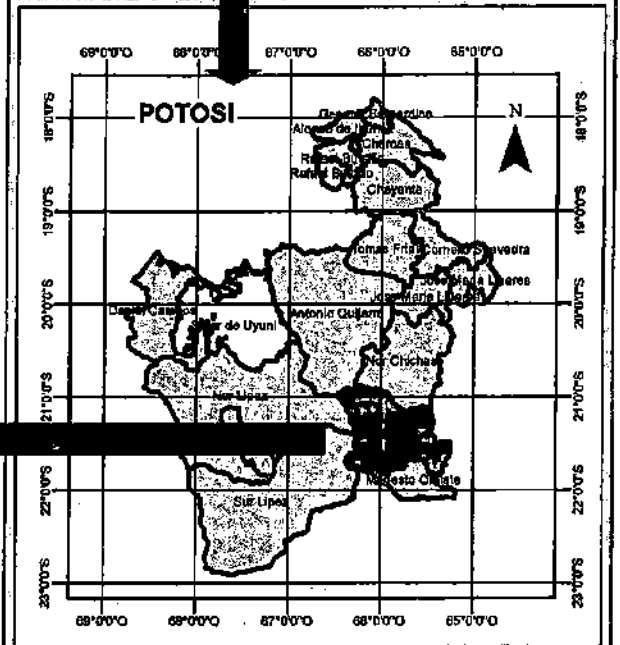
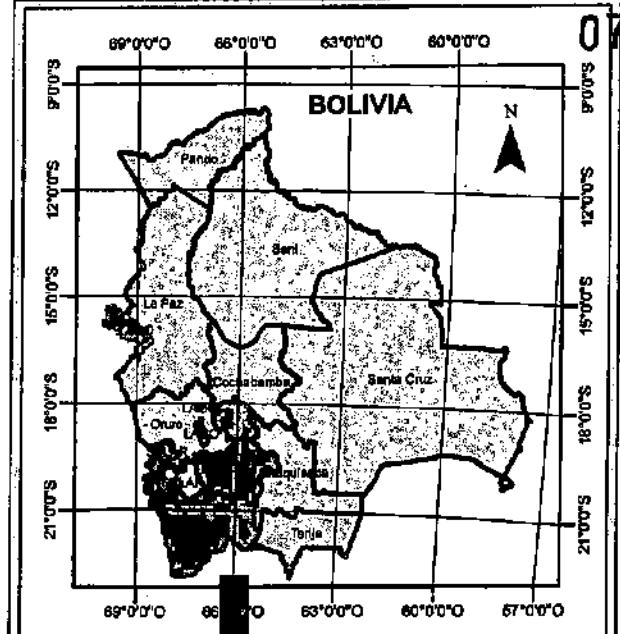
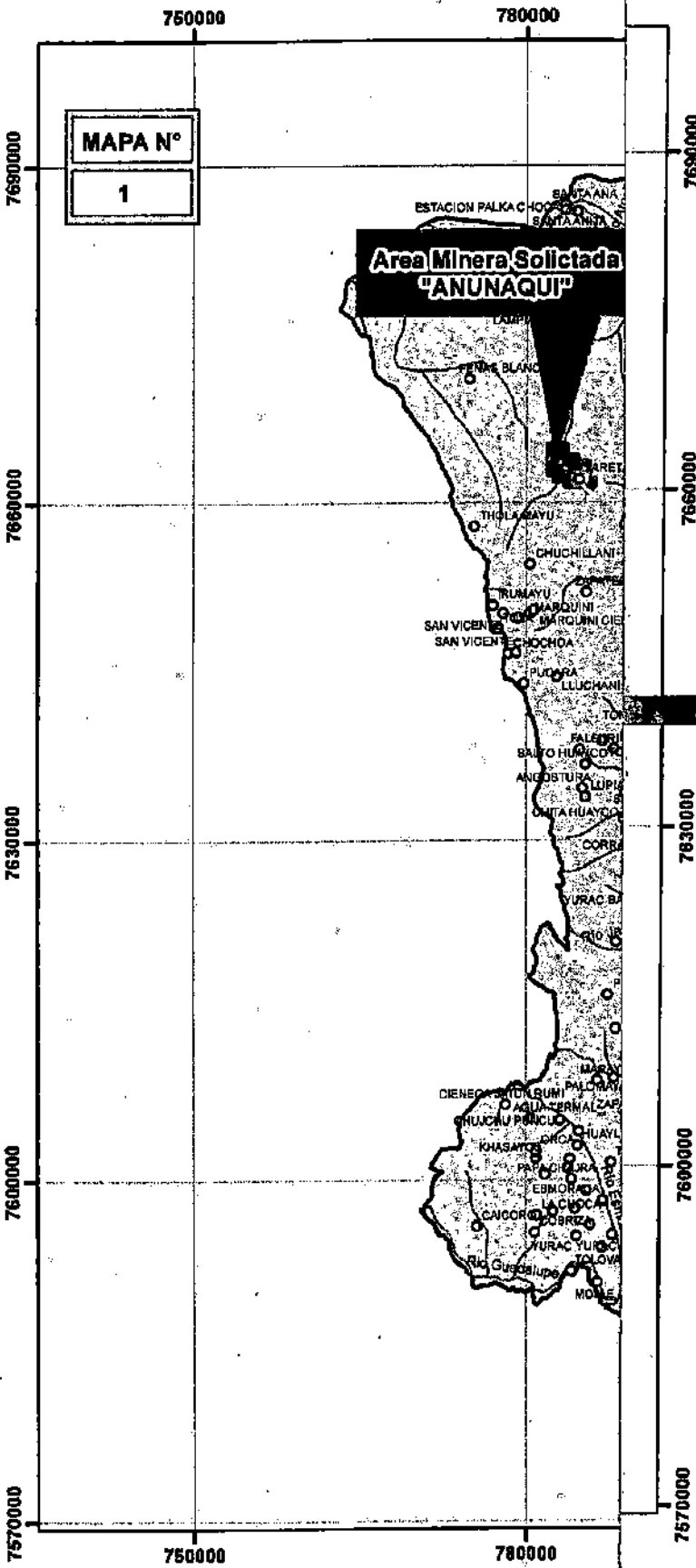
Atentamente.


SALOMON MICHEL ARRAYA
C.I. 2724923 Or.
CEL: 77785308
REPRESENTANTE LEGAL

MAPAS DE UBICACIÓN

2000030

MAPA DE UBICA

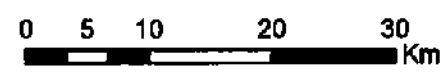


LEYENDA

- Capital de Provincia
- Comunidades
- Camino Secundario
- Carretera Asfaltada
- Rios Secundarios
- Area Minera Solicitada Anunaqui
- Provincia Sud Chichas

ESCALAS

ESCALAS 1:600.000

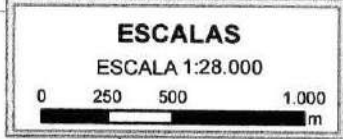
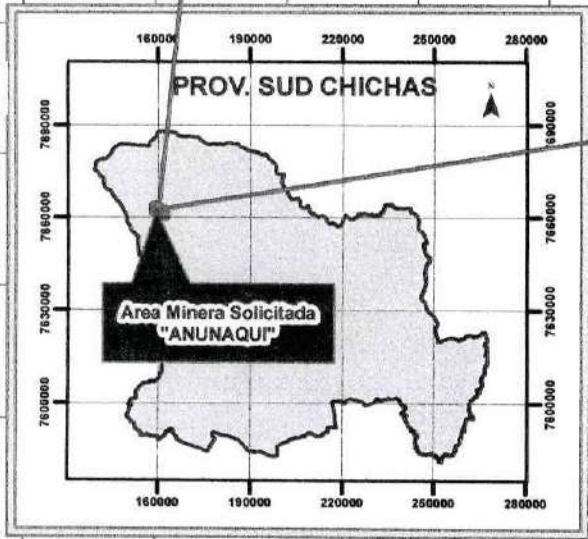
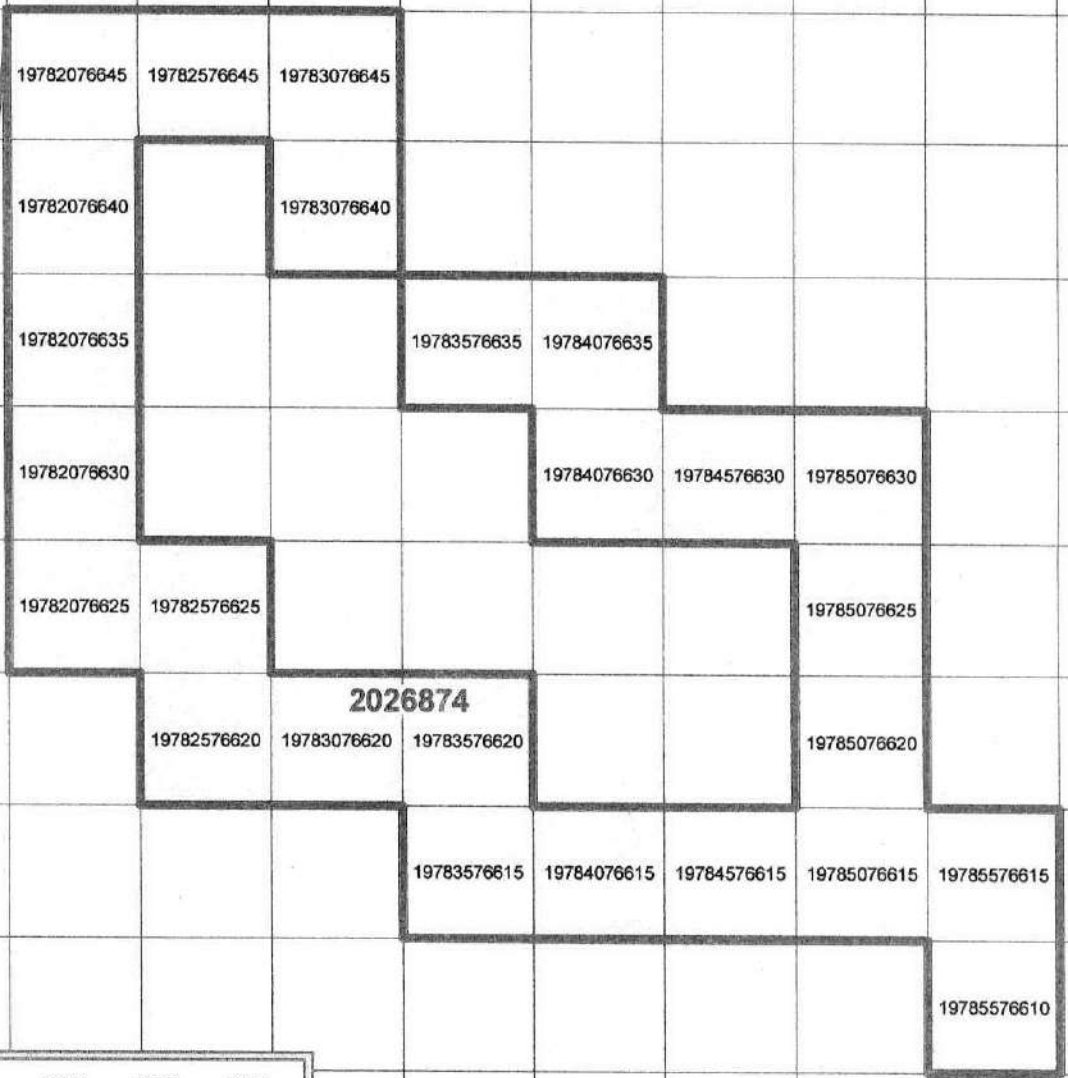


781000 782000 783000 784000 785000 786000

MAPA DE UBICACION AREA MINERA SOLICITADA "ANUNAQUI"

MAPA N°
2

8



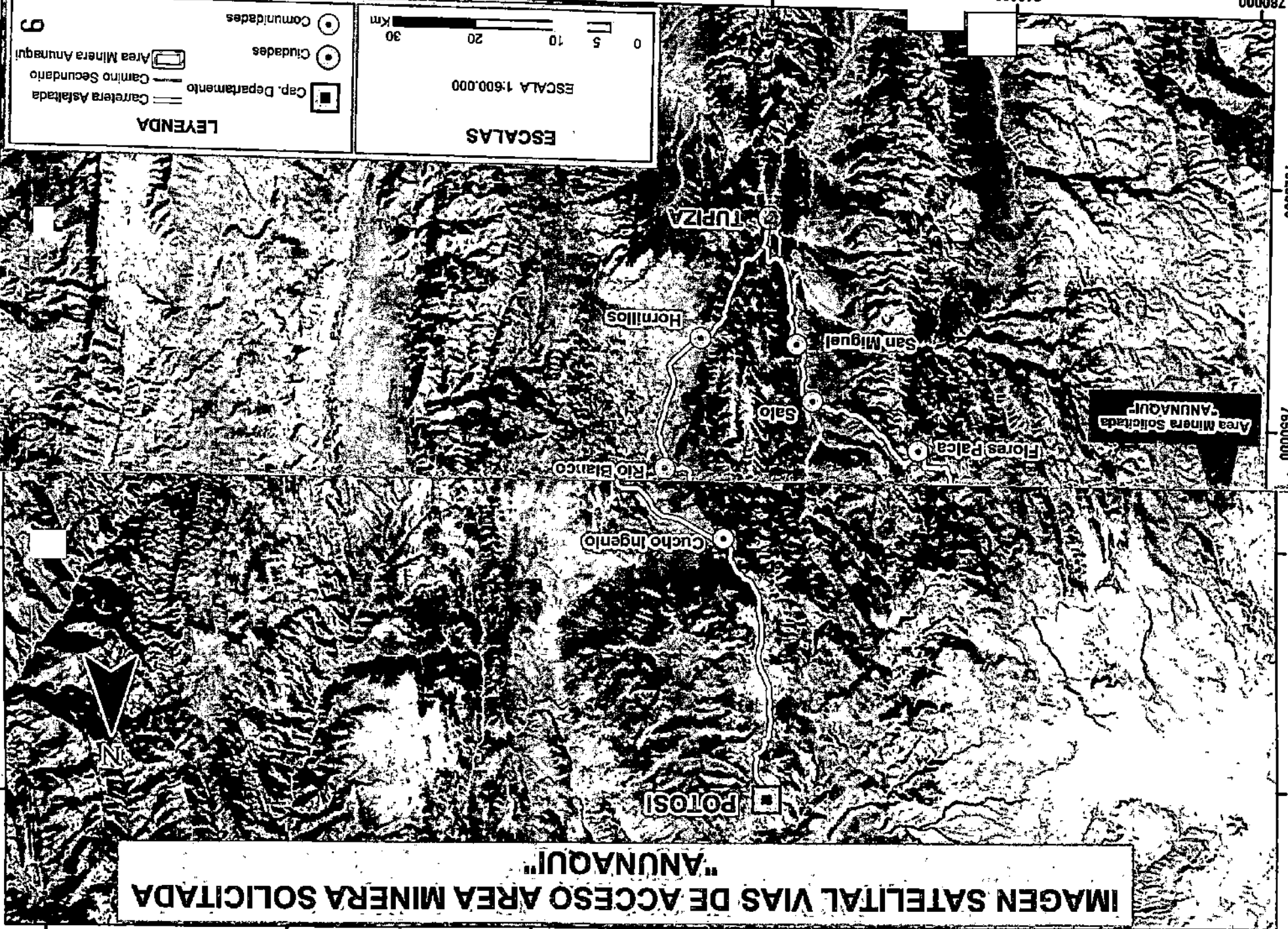
781000 782000 783000 784000 785000 786000

7666000 7665000 7664000 7663000 7662000 7661000 7660000 7659000

MAPA DE VÍA DE ACCESO

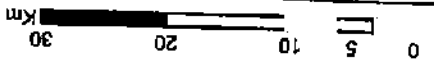
3000000

IMAGEN SATELITAL VIAS DE ACCESO AREA MINERA SOLICITADA "ANUNNAQUI"



ESCALAS

ESCALA 1:600,000



LEYENDA

- Cap. Departamento
- Carretera Asfaltada
- Camino Secundario
- Area Minera Anunnaqui
- Ciudades
- Comunidades

190

7820000

7850000

7800000

7830000

930000

900000

870000

840000

810000

780000

7820000

7850000

7800000

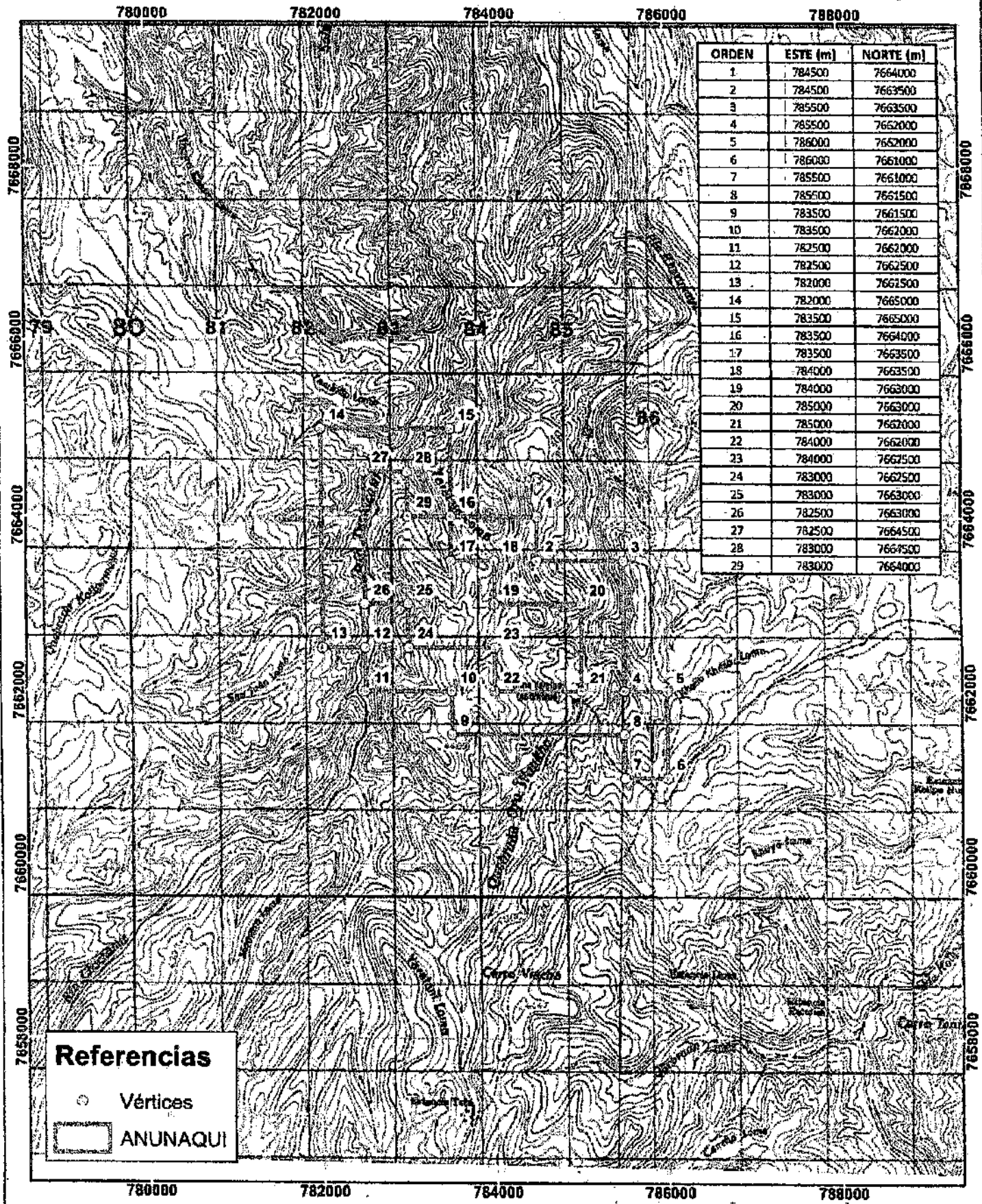
7830000

MAPA TOPOGRÁFICO

8000000



TOPOGRAFÍA DE ANUNAQUI 2026874

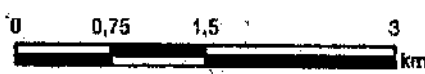
Escala 1:60.000



ORDEN	ESTE (m)	NORTE (m)
1	784500	7664000
2	784500	7663500
3	785500	7663500
4	785500	7662000
5	786000	7662000
6	786000	7661000
7	785500	7661000
8	785500	7661500
9	783500	7661500
10	783500	7662000
11	782500	7662000
12	782500	7662500
13	782000	7662500
14	782000	7665000
15	783500	7665000
16	783500	7664000
17	783500	7663500
18	784000	7663500
19	784000	7663000
20	785000	7663000
21	785000	7662000
22	784000	7662000
23	784000	7662500
24	783000	7662500
25	783000	7663000
26	782500	7663000
27	782500	7664500
28	783000	7664500
29	783000	7664000

Referencias

-  Vértices
-  ANUNAQUI



MAPA DE MUESTREO

200000

782000

783000

784000

785000

786000

000

IMAGEN SATELITAL AREA MINERA SOLICITADA "ANUNAQUI"

PUNTO DE MUESTRA
 ZONA: 19
 ESTE: 782345
 NORTE: 7664868



7665000

7664000

7663000

7662000

7661000

7660000

ESCALAS

ESCALA 1:25.000

0 250 500 1.000
m

LEYENDA

 Punto de Muestra Anunaqui

 Area Minera Solicitada Anunaqui Cuadrulado Minero

782000

783000

784000

785000

786000